

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 339

San Salvador, Martes 9 de Junio de 1998

NUMERO 105

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo No. 38.- Se otorga subsidio trimestral a tres Instituciones de ayuda humanitaria.	2
Acuerdos Nos. 97, 145, 146, 168, 190, 194, 214, 215, 218, 241 y 242.- Se conceden gastos por el desempeño de misiones oficiales.	2-6
Acuerdos Nos. 143, 193 y 237.- Se otorgan condecoraciones militares.	6-7
Acuerdo No. 147.- Se nombra al Teniente Coronel Piloto Aviador Milton Andrade Cabrera, en el Consejo Académico de la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios".	8
Acuerdo No. 170.- Se autoriza la creación del Fondo Circulante de Monto Fijo de la Comisión Presidencial para la Modernización del Sector Público.	8
Acuerdos Nos. 174, 189, 195, 213, 230, 232, 234, 238, 236, 246 y 251.- Se encargan despachos ministeriales, a funcionarios públicos.	9-12
Acuerdo No. 240.- Se llama al Doctor Enrique Borgo Bustamante, para que ejerza la Presidencia de la República.	12
Acuerdo No. 247.- Delegación de funciones en varios empleados públicos.	12

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Acuerdos Nos. 170, 171, 172 y 173.- Se aprueban Normas Salvadoreñas Obligatorias.	13-30
Acuerdo No. 215.- Se concede beneficio a favor de la Cooperativa de Producción Agropecuaria Chanmico de Responsabilidad Limitada.	31

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACION

Acuerdos Nos. 15-2246, 15-2247, 15-2248, 15-2288, 15-2283, 15-2285, 15-2299, 15-2332, 15-2339, 15-2356, 15-2364, 15-2366, 15-2367 y 15-0965.- Se aprueban Planes de Estudios a diferentes Universidades.	31-35
Acuerdo No. 15-0529.- Creación, funcionamiento y nominación del Liceo Fernando de Magallanes, ubicado en el departamento de Ahuachapán.	36
Acuerdos Nos. 15-0810 y 15-0905.- Reposiciones de Títulos.	36

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 98-D, 169-D y 184-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus ramos.	36
--	----

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

DECRETO No. 3.- Ordenanza del Catastro Tributario Municipal de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán.	37-38
DECRETO No. 4.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de la Villa de Tepecoyo, en el departamento de La Libertad.	39

SECCION CARTELES OFICIALES

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. 971(10670) y 972(10613).- Públicas Subastas seguidas por el PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES DESANTA ANA y LA CAJA DE CREDITO DE SAN VICENTE, contra los señores RENE ANTONIO VELASQUEZ ORTIZ y otro y MARIA ISAUIRA MORENO DE CRUZ y otra.	40
Cartel No. 1085.- Herencia Yacente seguida por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA del difunto CARLOS ALFREDO PONCE, curador Lic. DANIEL ROMULO CORDON CASTANEDA.	40

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. 964(10453), 965(10454) y 966(10455).- Avisos de Reposiciones de Certificados del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, Nos. 129804, 12192548 y 108318, de las Sucursales de San Miguel y Santa Ana. .	41
---	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos. 12420, 12424.-	42-49
-----------------------------------	-------

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. 5980, 10617, 10663, 10693, 10650, 10695, 10698, 10583, 10584, 10585, 10586, 10587, 10588, 10589, 10590, 10591, 10592, 10593, 10594, 10595, 10596, 10597, 10598, 10599, 10600, 10601, 10602, 10603, 10604, 10605, 10606, 10607, 10619, 10620, 10621, 10638, 10654, 10696, 10647, 10648, 10649, 10675, 10612, 10644, 10645, 10646, 10684, 10685, 10686, 10668, 10673, 10674, 10623, 10624, 10625, 10626, 10627, 10628, 10629, 10630, 10639, 10640, 10766-C, 10789-C.	50-67
---	-------

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. 10432, 10371, 10373, 10374, 10375, 10379, 10382, 10401, 10416, 10423, 10434, 10435, 10446, 10450, 10451, 10452, 10463, 10466, 10419, E-15988, NP, PS-9753, NP, 10378, 10407, 10417, 10420, 10439, 10440, 10441, 10442, 10457, 10458, 10389, 10393, 10402, 10403, 10404, 10405, 10406, 10376, 10377, 10429, 10430, 10431, 10433, 10436, 10437, 10438, 10462, 10422, 10366, 10367, 10368, 10369, 10370, 10397, 10448, 10699-C, 10610-C.	68-80
--	-------

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 38.-

ARMANDO CALDERON SOL,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Otorgar en calidad de subsidio trimestral, del 1 de enero al 31 de diciembre del corriente año, a las Instituciones de Ayuda Humanitaria que se detallan a continuación, y que son las únicas que dan mayor beneficio a la población salvadoreña en la asistencia social, al adulto mayor y al niño minusválido abandonado, a través de la Secretaría Nacional de la Familia, con cargo a la Unidad Presupuestaria 04 "FORTALECIMIENTO FAMILIAR", Línea de Trabajo "ATENCIÓN FAMILIAR". Código Presupuestario 98-0500-3-04-01-21-1-05109.

ENTES PRIVADOS	TRIMESTRAL	ANUALMENTE
FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD (FUSATE)	¢ 30,000.00	¢ 120,000.00
BIENESTAR FAMILIAR	¢ 100,000.00	¢ 400,000.00
FUNDACION HERMANO PEDRO	¢ 25,000.00	¢ 100,000.00

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,

Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,

Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 97.-

ARMANDO CALDERON SOL,

Presidente de la República.

Vista la autorización de la Presidencia de la República, contenida en nota N° 00134, fechada el 26 de enero actual, por medio de la cual se le concedió misión oficial al Dr. ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE, Vicepresidente de la República y a su señora esposa, doña EDITH WESTERHAUSEN DE BORGÓ, para que atendiendo invitación del Gobierno de la República de China, viajaran del 17 al 27 del presente mes, a ese país, ACUERDA: Reconocerles, viáticos, gastos de viaje y gastos terminales; gastos que les serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional: Línea de Trabajo: 02-Administración General; Cifras Presupuestaria: 98-0500-1-01-02-21-1-03702.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,

Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,

Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 145.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

Vista la autorización de la Presidencia de la República, contenida en nota N° 00311, fechada el 16 de febrero actual, por medio de la cual se les concede misión oficial a las Licenciadas, Elizabeth de Calderón Sol, Primera Dama de la Nación y Mercedes Aida Rodríguez Villalta, Asesora de la Primera Dama, para que viajen a Cartagena de Indias, Colombia, del 28 de febrero al 4 de marzo del presente año, a fin de participar en la Cumbre Regional de Infancia para América Latina y El Caribe, ACUERDA: Conceder, a las Licenciadas de Calderón Sol y Rodríguez Villalta, viáticos y gastos terminales, durante el periodo antes indicado, gastos que les serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 04 Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo: 01 Atención Familiar, Cifras Presupuestarias 98-0500-3-04-01-21-1-03702.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 146.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

Vista la autorización de la Presidencia de la República, contenida en nota N° 00298, del 12 de febrero de 1998, por medio de la cual se le concede misión oficial a la Licenciada MARIA TERESA ORELLANA DE RENDON, Presidente del Fondo Inversión Social para El Desarrollo Local, para que participe en la "Reunión de la Red Social de Centroamérica y México", a realizarse en Guatemala, los días 12 y 13 de febrero de 1998, ACUERDA: Conceder a la Licenciada Maria Teresa Orellana de Rendón, el pago de Boleto Aéreo y Gastos Terminales, Viáticos y gastos de viaje, durante el periodo antes indicado; gastos que le serán cubiertos por el convenio BID III 829/OCES.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 168.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

Vista la autorización de la Presidencia de la República, contenida en nota N° 00312, fechada el 16 de febrero actual, por medio de la cual se le concede misión oficial al Lic. ROBERTO AGUILAR ALVAREZ, Director de Unidad 1, a fin de participar en nuestra misión ante la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York, al 31°. PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION DE POBLACION Y DESARROLLO, que se realiza del 22 al 28 del corriente mes, ACUERDA: Concederle viáticos y gastos terminales; gastos que le serán cubiertos por la Secretaría Nacional de la Familia, Unidad Presupuestaria 04- Fortalecimiento Familiar; Línea de Trabajo: 01-Atención Familiar; Código: 98-0500-3-04-01-21-1-03702.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 190.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

Vista la autorización de la Presidencia de la República, contenida en nota N° 00462, fechada el 3 de marzo actual, por medio de la cual se le concedió misión oficial a la Licda. NORMA CAROLINA RAMIREZ, Directora de División de Asistencia Alimentaria para que viajara a Roma, Italia, del 2 al 8 de febrero del presente año, a fin de participar en el Primer Período de Sesiones Ordinario de la Junta Ejecutiva para 1998 del Programa Mundial de Alimentos, ACUERDA: Reconocer a la Licda. Ramírez, boletos aéreos, viáticos y gastos terminales, durante el periodo antes indicado, gastos que les serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 04 Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo: 02 Asistencia Alimentaria, Cifras Presupuestarias 98-0500-3-04-02-21-1-03701 y 98-0500-3-04-02-21-1-03702, respectivamente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 194.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

Vista la autorización de la Presidencia de la República, contenida en nota N° 0000552, del 13 de marzo de 1998, por medio de la cual se le concede misión oficial a la Señora ANA CRISTINA SOL, Comisionada Presidencial para la Modernización del Sector Público, para que asista a las Reuniones con Funcionarios del Banco Mundial, Reunión del Sector de Recursos Hídricos, organizada por el Banco Interamericano de Desarrollo y a Reunión de Negociación con las empresas interesadas en comprar ANTEL, las primeras a realizarse en la ciudad de Washington, D. C. y la última en New York, Estados Unidos de América, del 30 de marzo al 4 de abril de 1998, ACUERDA: Conceder a la Señora Sol, Boleto Aéreo, Viáticos, gastos terminales y gastos de viaje, durante el periodo antes indicado; gastos que les serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 05 Comisión Presidencial para la Modernización del Sector Público; Línea de Trabajo: 01 Modernización del Sector Público; Códigos Presupuestarios: 98-0500-1-05-01-21-1-03701 y 98-0500-1-05-01-21-1-03702, respectivamente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 214.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

Vista la autorización de la Presidencia de la República, contenida en nota N° 000580, fechada el 18 de marzo actual, por medio de la cual se le concedió misión oficial al Dr. Enrique Borgo Bustamante, Vicepresidente de la República, para que viajara a Guatemala, durante los días 13 y 14 de de marzo del presente año, a fin de asistir a la Inauguración del Proyecto de Desarrollo de la Zona de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, área Guatemala, ACUERDA: Reconocer al Dr. Borgo Bustamante, boletos aéreos, viáticos y gastos terminales, durante el periodo

antes mencionado, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo: 02 Administración General, Cifras Presupuestarias: 98-0500-1-01-02-21-1-03701 y 98-0500-1-01-02-21-1-03702, respectivamente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 215.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

Vista la autorización de la Presidencia de la República, contenida en nota N^o 00568, fechada el 17 de marzo actual, por medio de la cual se le concedió misión oficial a las Licenciadas ELIZABETH DE CALDERON SOL, Primera Dama de la Nación, MERCEDES AIDA RODRIGUEZ VILLALTA, Asesora de la Primera Dama, GRACIA MARIA LARRAVE, Coordinador de Comunicaciones, Lic. ROBERTO AGÜILAR, Director de Unidad I y señor LUIS FRANCISCO MORALES, Fotógrafo de esa Secretaría, para que viajaran a Cartagena de Indias, Colombia durante el período comprendido del 11 al 15 de marzo del presente año, a fin de participar en los Seminarios Programas Sociales, Pobreza y Participación Ciudadana y Promoviendo la Convivencia Ciudadana: Un Marco para la Acción, ACUERDA: Reconocer a las Licenciadas de Calderón Sol, Rodríguez Villalta, Larrave, Lic. Aguilar y señor Morales, boletos aéreos, viáticos y gastos terminales, durante el período antes indicado, gastos que les serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad 04 Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo: 01 Atención Familiar, Cifras Presupuestarias 98-0500-3-04-01-21-1-03701 y 98-0500-3-04-01-21-1-03702, respectivamente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 218.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

Vista la autorización de la Presidencia de la República, contenida en nota N^o 000646 y 000745, fechadas el 24 de marzo y 3 de abril del presente año, respectivamente, por medio de las cuales se les concedió misión oficial a las Licenciadas ELIZABETH DE CALDERON SOL, Primera Dama de la Nación, MERCEDES AIDA RODRIGUEZ VILLALTA, Asesora de la Primera Dama y Licenciado ROBERTO AGÜILAR, Director de Unidad I, de la Secretaría Nacional de la Familia, para que viajaran a Managua, Nicaragua, durante el período comprendido del 25 al 27 de marzo recién pasado, a excepción del Lic. Aguilar, quien viajó del 25 al 28 del mismo mes, a fin de participar en la Reunión sobre Integración Social Centroamericana, ACUERDA: Reconocer a las licenciadas de Calderón Sol, Rodríguez Villalta y Lic. Aguilar, viáticos y gastos terminales, durante el período antes indicado, gastos que les serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 04 Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo: 01 Atención Familiar, Cifras Presupuestarias 98-0500-3-04-01-21-1-03702.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

RÜBEN ANTONIO MEJIA PEÑA,
Ministro de Justicia, Encargado
del Despacho del Ministerio de la Presidencia.

ACUERDO No. 241.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

Vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota N° 000738, fechada el 31 de marzo recién pasado, por medio de la cual se le concedió misión oficial al señor MAURICIO SANDOVAL, Periodista de la Secretaría de Comunicaciones, quien viajó a Miami, del 6 al 8 de marzo del presente año, a fin de acompañar en calidad de Fotógrafo Oficial al señor Presidente de la República, en su visita a la Cámara Centroamericana de Comercio, ACUERDA: Reconocer al señor Sandoval, boletos aéreos y viáticos, durante el periodo antes indicado, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 02 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, Línea de Trabajo: Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia, Cifras Presupuestarias: 98-0500-1-02-01-21-1-03701 y 98-0500-1-02-01-21-1-03702, respectivamente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a uno del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 242.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

Vista la autorización de la Presidencia de la República, contenida en nota N° 000738, fechada el 31 de marzo recién pasado, por medio de la cual se le concedió misión oficial al señor PEDRO ANTONIO GARCIA, Asistente Administrativo II de la Secretaría de Comunicaciones, quien viajó a Cartagena de Indias, Colombia, del 11 al 15 de marzo del presente año, a fin de acompañar en calidad de Camarógrafo Oficial a la Primera Dama de la República, Lic. Elizabeth de Calderón Sol, quien participó en la Cumbre Regional para la Infancia en América Latina y el Caribe, ACUERDA: Reconocer al señor García, boletos aéreos y viáticos, durante el periodo antes indicado, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 02 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, Línea de Trabajo: Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia, Cifras Presupuestarias: 98-0500-1-02-01-21-1-03701 y 98-0500-1-02-01-21-1-03702, respectivamente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a uno del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 143.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República y Comandante
General de la Fuerza Armada.

En uso de sus facultades legales y de conformidad al Título V, Capítulo Único, Artículo 69, Definiciones, numeral 2.- medalla, numeral 4.- Descripción, literal b.- Medallas, subnumeral 1) del Reglamento de Uniforme para uso de la Fuerza Armada, ACUERDA: Otorgar la Conde-

coración "MEDALLA COMANDO DE DOCTRINA Y EDUCACION MILITAR", al señor TENIENTE CORONEL DE INTEND. DEM. JOSE CARLOS NADER MOTTA, Profesor Militar invitado de la República Federativa de Brasil, por sus servicios prestados a la Institución Armada en el campo profesional y/o docente, lo que ha venido a fortalecer los lazos de amistad entre su país y el nuestro.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República y Comandante
General de la Fuerza Armada.

JAIME GÚZMAN MORALES,
Ministro de la Defensa Nacional.

ACUERDO No. 193.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República y Comandante
General de la Fuerza Armada.

En uso de sus facultades legales y de conformidad con los artículos 5 y 12 de la Ley de Condecoraciones Militares y 16 del Reglamento de la misma Ley, ACUERDA: Otorgar la Condecoración "MEDALLA DE ORO POR SERVICIOS DISTINGUIDOS" a los señores General de Brigada e Ing. MARCO TULIO ESPINOZA CONTRERAS, Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional del Ejército de Guatemala; General de Brigada ROBERTO LAZARUS LOZANO, Jefe del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas de Honduras y Mayor General JAVIER ALONSO CARRION MEDOJOGH, Jefe del Estado Mayor General del Ejército de Nicaragua, por contribuir a estrechar y fomentar los lazos de amistad entre la Fuerza Armada de su país y nuestra Institución Armada.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República y Comandante
General de la Fuerza Armada.

JAIME GÚZMAN MORALES,
Ministro de la Defensa Nacional.

ACUERDO No. 237.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República y Comandante
General de la Fuerza Armada.

En uso de sus facultades legales y de conformidad con los artículos 5 y 12 de la Ley de Condecoraciones Militares y 16 del Reglamento de la misma, ACUERDA: Otorgar la Condecoración "MEDALLA CRUZ DE ORO POR SERVICIOS DISTINGUIDOS", al señor General CHARLES E. WILHELM, Comandante en Jefe del Comando Sur de los Estados Unidos de América, por su valiosa contribución en la profesionalización de la Fuerza Armada de El Salvador.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República y Comandante
General de la Fuerza Armada.

JAIME GÚZMAN MORALES,
Ministro de la Defensa Nacional.

ACUERDO No. 147.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad con los artículos 2 y 4 inciso 2º del Reglamento Interno del Consejo Académico de la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios", ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha, al Teniente Coronel Piloto Aviador MILTON ANDRADE CABRERA, en sustitución del General de Brigada ALVARO ANTONIO RAFAEL CALDERON HURTADO, en el Consejo Académico de la Escuela Militar, "Capitán General Gerardo Barrios", para que finalice el período para el que fue electo dicho Consejo, es decir hasta el 9 de agosto del corriente año.

El Teniente Coronel Piloto Aviador Andrade Cabrera, deberá rendir la protesta constitucional ante el suscrito Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 170.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 117 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y del Instructivo SAFI-DGT-DGP-DGCG N° 008/96, ACUERDA: Autorizar la creación del Fondo Circulante del Monto Fijo de la COMISION PRESIDENCIAL PARA LA MODERNIZACION DEL SECTOR PUBLICO por CINCUENTA MIL 00/100 COLONES (¢ 50,000.00), para cubrir necesidades prioritarias como Bienes de Consumo y Servicios no Personales y dentro de este mismo Fondo, manejar un Fondo de Caja Chica en efectivo para la COMISION PRESIDENCIAL PARA LA MODERNIZACION, hasta por la cantidad de TRES MIL 00/100 COLONES (¢ 3,000.00) y un Fondo de Caja Chica en efectivo para la COMISION NACIONAL DE DESARROLLO, hasta por la cantidad de CINCO MIL 00/100 COLONES (¢ 5,000.00), para efectuar pagos, en ambos fondos en efectivo, no mayores de QUINIENTOS 00/100 COLONES (¢ 500.00) en cada caso; autorizar a la Señorita Gilma Argentina Flores Cabrera, como encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo, a la Señora Rosa Amelia Sandoval de Montiel, como encargada de la Caja Chica de la COMISION PRESIDENCIAL PARA LA MODERNIZACION, y a la Señora Maria Sandra Rebeca Vásquez de Barraza, como encargada de la Caja Chica de la COMISION NACIONAL DE DESARROLLO, quienes prestan sus Servicios no Personales, según Contrato N° 001/98. La Señorita Flores Cabrera firmará como encargada del Fondo Circulante, conjuntamente con la Lic. Ana Maria Fuentes de Huezco, en su calidad de Pagador Auxiliar según Acuerdo N° 132 de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 174.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de la Defensa Nacional, con carácter ad-honorem, del 3 al 11 de abril del corriente año, al señor Viceministro del Ramo, General OMAR ARTURO VAQUERANO QUINTANILLA, por ausencia del Titular, General de JAIME GUZMAN MORALES a quien se le concede licencia con goce de sueldo por asuntos personales.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 189.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 5 al 8 de marzo actual, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Lic. René Eduardo Domínguez Calderón, por ausencia del Titular Ing. Ramón Ernesto González Giner, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 195.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Hacienda, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 13 al 17 de marzo actual, al señor Viceministro de Hacienda, Lic. José Luis Trigueros, por ausencia del Titular Ing. Manuel Enrique Hinds Cabrera, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 213.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho del Ministerio de la Presidencia, con carácter ad-honorem, durante los días 13 y 14 de marzo actual, al señor Ministro de Justicia, Dr. Rubén Antonio Mejía Peña, por ausencia del titular, Dr. Enrique Borgo Bustamante.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 230.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, con carácter ad-honorem, durante el periodo comprendido del 22 al 25 de abril actual, al señor Viceministro de Obras Públicas, Ing. Wilfredo Rosales Escobar, por ausencia del Titular, Arq. Roberto Bará Osegueda, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el periodo antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a uno del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 232.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho del Ministerio de la Presidencia, con carácter ad-honorem, del 2 al 14 de abril actual, al señor Ministro de Justicia, Doctor RUBÉN ANTONIO MEJIA PENA, por ausencia del Titular, Doctor ENRIQUE BORG BUSTAMANTE.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a uno de abril de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 234.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Trabajo y Previsión Social, con carácter ad-honorem, el día 31 de marzo actual, al señor Viceministro del Ramo, Dr. JOSE ARMANDO ZEPEDA VALLE, por ausencia del Titular, Dr. JOSE EDUARDO TOMASINO HURTADO, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el periodo antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 238.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Educación, con carácter ad-honorem, durante el periodo comprendido del 16 al 20 de abril actual, a la señora Viceministra del Ramo, Lic. Abigail Castro de Pérez, por ausencia de la Titular, Lic. Cecilia Gallardo de Cano, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el periodo antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 236.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de la Defensa Nacional, con carácter ad-honorem, del 15 al 18 de abril actual, al señor Viceministro del Ramo, General OMAR ARTURO VAQUERANO QUINTANILLA, por ausencia del Titular, General de JAIME GUZMAN MORALES, a quien se le concede licencia con goce de sueldo por asuntos personales.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 246.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, durante el periodo comprendido del 16 al 20 de abril actual, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Lic. René Eduardo Domínguez Calderón, en ausencia del Titular, Ing. Ramón Ernesto González Giner, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el periodo antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a uno del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 251.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Educación, con carácter ad-honorem, a partir de esta fecha, hasta que se nombre al Titular de la Cartera, a la señora Viceministra del Ramo, Lic. Abigail Castro de Pérez.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 240.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Llamar para ejercer la Presidencia de la República, del 16 al 22 de abril actual, al Doctor Enrique Borgo Bustamante, Vicepresidente de la República, en razón que el suscrito desempeñará una misión oficial en el exterior.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO No. 247.-

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y a solicitud de la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría Nacional de la Familia, ACUERDA: nombrar con carácter ad-honorem al Lic. CANDIDO ALFONSO FLORES VALLE, quien se encuentra nombrado como Gerente Financiero, según Contrato de Servicios Personales No. 12.- del 27 de marzo en curso, como Encargado del FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO-DE LA DIVISION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA, con cargo a la Cifra Presupuestaria: 98-0500-3-04-0221-1, en sustitución del señor ROBERTO LOPEZ VASQUEZ, y como Refrendarios de cheques de la misma cuenta a los licenciados NORMA CAROLINA RAMIREZ, Directora de División de Asistencia Alimentaria y OSCAR ARMANDO TOLEDO SORIANO, Coordinador del Area de Proyectos, según Contrato de Servicios Personales No. 8, del 30 de marzo del corriente año. Los licenciados Flores Valle, Ramirez y Toledo Soriano, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán rendir fianza a satisfacción de la Institución respectiva, de conformidad con lo establecido en el Art. 104 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República.

UNIDAD EJECUTORA:

DIVISION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA

NOMBRE DE LA CUENTA:

FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO-DE LA
DIVISION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA

MONTO ASIGNADO:

¢ 75.000.00

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO N° 170

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

San Salvador, 9 de marzo

Vista la solicitud del Licenciado CARLOS FEDERICO PAREDES CASTILLO, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, contraída a que se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 75.04.03.97 QUEROSINA DE ILUMINACION. Especificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la norma antes relacionada, mediante el punto No. 4 del Acta No. 187 de la Sesión celebrada el 21 de enero del corriente año.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1º. APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 75.04.03.97 QUEROSINA DE ILUMINACION Especificaciones. de acuerdo a los siguientes términos.

NORMA

NSO 75.04.03.97

SALVADOREÑA

Productos de Petróleo.

Querosina de Iluminación. Especificaciones.

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adaptación de la ASTM D 3699-96a.

ICS 75.160.20

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 226-2800,225-6222; Fax. 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

1. Objeto

Esta norma es aplicable a la fracción intermedia de la destilación, que se obtiene entre la Nafta (base para las gasolinas) y el Diesel, de características parafinicas con un rango de destilación (ebullición) ASTM entre 200 y 300 °C. Es el derivado del petróleo más antiguo que se conoce.

2. Campo de aplicación

Esta norma especifica las características fisico-químicas del combustible utilizado en el sector doméstico, en escala reducida, principalmente para cocción de alimentos e iluminación donde no existe energía eléctrica, otras aplicaciones de este producto también en escala muy reducida es como: solvente, agente pesticida y combustible para tractores. Esta norma no se debe aplicar como fuente de energía directa para la producción de alimentos y bebidas.

3. Normas para consulta

Para los ensayos se adoptarán las siguientes Normas ASTM en idioma inglés y la traducción y el uso de ésta será responsabilidad del usuario:

- * NS-ASTM D 56-96: Método de Prueba Estándar para Punto de Inflamación por Medio del Equipo de Copa Cerrada.
- * NS-ASTM D 86-96: Metodo de Prueba Estándar para Destilación de Productos de Petróleo.
- * NS-ASTM D 130-94: Metodo de Prueba Estándar para Detección de Corrosión en Cobre de productos del Petróleo por la Prueba de Empañamiento de la tira de Cobre.

- * NS-ASTM D 156-94: Método de Prueba Estándar para color Saybolt de Productos de Petróleo (Método del colorímetro de Saybolt).
- * NS-ASTM D 187-94: Método de Prueba Estándar para calidad de Quema de la Querosina.
- * NS-ASTM D 445-96: Método de Prueba Estándar para viscosidad Cinemática del Líquidos Transparentes y Opacos (el Cálculo de la Viscosidad Dinámica).
- * NS-ASTM D 1266-91(1995): Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo (Método de la Lámpara).
- * NS-ASTM D 1298-85 (1990): Práctica Estándar para Densidad, Densidad Relativa (Gravedad Específica), o Gravedad API de Petróleo Crudo y Productos Líquidos de Petróleo por el Método del Hidrómetro.
- * NS-ASTM D 1552-95: Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo (Método de Alta Temperatura).
- * NS-ASTM D 2386-88: Método de Prueba Estándar para Punto de Congelamiento de Combustibles de Avión.
- * NS-ASTM D 3227-96: Método de Prueba Estándar para Azufre Mercaptano en Gasolina, Querosina, combustible para Turbina de Avión, y Combustibles Destilados (Método Potenciométrico).
- * NS-ASTM D 4294-90(1995): Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo por Espectroscopia de Fluorescencia con energía dispersiva de rayos X.
- * NS-ASTM D 5453-93: Método de Prueba Estándar para determinación de Azufre Total en Hidrocarburos Livianos, combustibles de Motor y Aceites por Fluorescencia ultravioleta.

4. Definiciones y abreviaturas

Punto de Inflamación ("Flash Point"): Es la menor temperatura a la cual el producto se vaporiza en cantidad suficiente para formar con aire una mezcla capaz de inflamarse momentáneamente cuando se le acerca una llama.

Viscosidad Cinemática: Se define como el cociente de la viscosidad absoluta entre la densidad, también se puede definir como el tiempo necesario para que un volumen dado de sustancia recorra una longitud dada. La Viscosidad Absoluta se puede definir como una medida de la resistencia de una sustancia a fluir, o como la fuerza por unidad de área requerida para mantener el fluido a una velocidad constante en un espacio considerado.

Punto de Congelamiento: Es la temperatura a la cual los cristales de hidrocarburos formados por el enfriamiento de la muestra desaparecen cuando la misma es sometida a calentamiento.

Calidad de Quema: Es una indicación del comportamiento de la Querosina en aplicaciones críticas. El potencial de calidad de quema inherente a la masa de combustible se determina por medio de parámetros convencionales tales como Punto de Humo, Número de Luminómetro, o Contenido de Hidrógeno, los cuales no siempre se pueden realizar completamente debido a los efectos principalmente adversos de las trazas de ciertos compuestos de azufre, oxígeno y nitrógeno que pueden estar presentes en algunas Querosinas. Por esto, la calidad de quema para la Querosina se debe evaluar por una prueba de banco de quemado conveniente.

Azufre Mercaptano: Compuesto sulfurado que presentan el radical RSH, donde R puede ser una cadena Carbono (C)- Hidrógeno (H) abierta o cerrada y S representa el Azufre en la molécula.

Gravedad API: Es una función especial de la densidad relativa (gravedad específica) $15,56^{\circ}\text{C}/15,56^{\circ}\text{C}$ ($60^{\circ}\text{F}/60^{\circ}\text{F}$), definida esta como la relación de la masa de un volumen dado de un líquido a $15,56^{\circ}\text{C}$ (60°F) con la masa de un volumen igual de agua pura a la misma temperatura.

La gravedad API se calcula así:

$$\text{Gravedad API ("API")} = (141,5) / d_{15,56^{\circ}\text{C}/15,56^{\circ}\text{C}} - 131,5$$

donde: $d_{15,56^{\circ}\text{C}/15,56^{\circ}\text{C}}$ Densidad relativa $15,56^{\circ}\text{C}/15,56^{\circ}\text{C}$.

API: "American Petroleum Institute" (Instituto Americano del Petróleo)

"C": Grados Celsius.

KPa: Kilopascal, equivalente a 1.000 Pascales.

5. Características

En la tabla siguiente se especifican las características físico-químicas exigidas para la Querosina de Iluminación, en ella se aclara cuales características sólo se deberán REPORTAR o INFORMAR y cuales son de exigencia estricta por esta Norma.

NOTA ACLARATORIA

Los resultados se deberán reportar con el número de cifras decimales que indica cada método y no como aparecen en la tabla de especificaciones.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD PARA LA QUEROSINA DE ILUMINACION

<u>CARACTERISTICA</u>	<u>VALORES</u>	<u>UNIDADES</u>	<u>METODO ASTM</u>
Color Saybolt	+16 Min	-----	D 156-94
Corrosión tira de cobre, 3 h, 100°C (212°F)	3 Máx	-----	D 130-94
Azufre mercaptano	0,003 Máx	% masa	D 3227-96
Contenido de azufre total	0.3 Máx	% masa	D 1266-91(1995) ^(*) ó D 1552-95 ó D 4294-90 (1995) ó D 5453-93
Punto de Congelamiento	-30 Máx	°C	D 2386-88
Punto de Inflamación ("Flash Point")	38 Min	°C	D 56-96
Gravedad API a 15,56°C (60°F)	Reportar	°API	D 1298-85(1990)
Viscosidad Cinemática a 40°C ^(**)	1,0 - 1,9	mm ² /s	D 445-94
Calidad de Quema	Pasar	-----	D 187-94
Prueba de Fluorescencia	Reportar	-----	-(NOTA 1)
<u>Destilación:</u>			D 86-96
10% recuperado	205 Máx	°C	
Punto final de ebullición	300 Máx	°C	

ACLARACION: Estos valores se actualizarán cada vez que se modifique la norma ASTM D 3699-96a

NOTA 1: Este ensayo se incluirá en el momento que se defina el método a emplear.

(*) Método Peligroso no recomendable

(**) 1 mm²/s = 1 cSt

6. Muestreo

A continuación se cita el Método NS-ASTM usado para la toma de las muestras:

NS-ASTM D 4057-95: Práctica Estándar para Muestreo Manual de Petróleo y Productos de Petróleo.

ADVERTENCIA: Este producto es altamente sensible a la luz, pudiendo modificar algunas de sus características físico-químicas.

7. Métodos de ensayo y análisis

Los métodos de ensayo, análisis y muestreo referidos en las secciones: 3, 5 y 6, corresponden a los estándares de la "American Society for Testing and Materials: ASTM" (Sociedad Americana para Pruebas y Materiales) y serán aceptadas en tanto no sean homologadas y/o no existan Normas Salvadoreñas Aprobadas.

8. Correspondencia con otras normas

Esta Norma no corresponde oficialmente con otras Normas Nacionales, pero si corresponde extraoficialmente a la última edición de la Norma ASTM D 3699-96a: Especificación Estándar para Querosina.

Para la elaboración de ésta se consultaron las siguientes Normas y Documentos:

NS-ASTM D 4057-95: Práctica Estándar para Muestreo Manual de Petróleo y Productos de Petróleo.

NS-ASTM D 4175-96: Terminología Estándar Relacionada al Petróleo, Productos de Petróleo y Lubricantes.

- FIN DE NORMA -

2o.- Para el cumplimiento de la norma que antecede deberá estarse al siguiente mecanismo:

- a) Todo importador deberá exigir a sus suministrantes respectivos, un certificado de calidad que contenga la totalidad de las características que aparecen en la norma para cada producto a comercializar localmente.
- b) Todo producto o importador deberá definir a su más pronta conveniencia el tiempo necesario y la forma que utilizará para implementar un set mínimo de ensayos, (Contenido de Azufre Total, Gravedad API, Corrosión en Cobre, Punto de Inflamación (Flash Point), Viscosidad, Punto de Congelamiento, Destilación ASTM), que será exigible para comercializar localmente cada producto. Para implantar el set mínimo de ensayos se podrán utilizar los servicios de laboratorios de terceros, ya sean estos nacionales o internacionales.
- c) Todo productor local dispondrá de un año contado a partir de la publicación oficial de las normas, para completar todos los ensayos (Full testing) que aparecen en las normas de cada producto. Las empresas importadoras deberán definir el tiempo necesario para completar todos los ensayos y/o el mecanismo que utilizará para su implantación.
- d) Para la verificación de la calidad de los productos de petróleo, las muestras que se tomen, se dividirán en dos partes, sobre una de las cuales se realizarán los ensayos que se establecen en las normas para cada producto. La otra parte de la muestra se individualizará, sellará y marcará en forma tal que se impida su sustitución (muestra testigo), quedando en poder del productor o importador para los efectos legales consiguientes. El tiempo de retención de las muestras testigos serán de noventa días como máximo.

3o.- La Dirección de Hidrocarburos y Minas será la responsable de implantar y vigilar el mecanismo antes mencionado.

4o.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE ECONOMIA, EDUARDO ZABLAH TOUCHE H.

ACUERDO N° 171

San Salvador, 9 de marzo de 1998.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud del Licenciado CARLOS FEDERICO PAREDES CASTILLO, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, contraída a que se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 75.04.05.97 ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL LIVIANO (AUTOMOTRIZ). Especificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la norma antes relacionada, mediante el punto N° 4 del Acta N° 187 de la Sesión celebrada el 21 de enero del corriente año.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1o. APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 75.04.05.97 ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL LIVIANO (AUTOMOTRIZ). Especificaciones de acuerdo a los siguientes términos.

NORMA

SALVADOREÑA

NSO 75.04.05:97

Productos de Petróleo.

Aceite Combustible Diesel Liviano (Automotriz).

Especificaciones.

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adaptación de las ASTM D 396-96/D 975-96a.

ICS 75.160.20

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 226-2800, 225-6222; Fax. 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados

1. Objeto

Esta norma se aplica al derivado del petróleo con un rango de ebullición entre 30 y 420°C, que presenta un conjunto de propiedades que permiten su utilización en máquinas automotrices con motores que siguen el ciclo diesel.

2. Campo de aplicación

Esta norma especifica las características fisico-químicas del combustible utilizado para el sector automotriz en vehículos movido por motores de combustión interna con ciclo diesel, principalmente: automóviles, buses, microbuses, locomotoras, tractores y algunas embarcaciones marítimas. Esta norma no se aplica para el sector industrial para usos definidos tales como: generación eléctrica y calefacción, los cuales se especifican en otra Norma.

3. Normas para consulta

Para los ensayos se adoptarán las siguientes Normas ASTM en idioma inglés y la traducción y el uso de éstas será responsabilidad del usuario:

- * NS-ASTM D 86-96: Método de Prueba Estándar para Destilación de Productos de Petróleo.

- * NS-ASTM D 93-96: Métodos de Prueba Estándar para Punto de Inflamación por el Probador Pensky-Martens de Copa Cerrada.

- * NS-ASTM D 97-96a: Método de Prueba Estándar para Punto de Escurrimiento de Productos de Petróleo.

- * NS-ASTM D 129-95: Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo (Método General de la Bomba).

- * NS-ASTM D 130-94: Método de Prueba Estándar para Detección de Corrosión en Cobre de Productos de Petróleo por la Prueba de Empañamiento de la Tira de Cobre.

- * NS-ASTM D 189-95: Método de Prueba Estándar para Residuo de Carbón Conradson de Productos de Petróleo.

- NS-ASTM D 445-96: Método de Prueba Estándar para Viscosidad Cinemática de Líquidos Transparentes y Opacos (el Cálculo de la Viscosidad Dinámica).

- * NS-ASTM D 482-95: Método de Prueba Estándar para Cenizas Provenientes de Productos de Petróleo.

- * NS-ASTM D 976-91(1995): Métodos de Prueba Estándar para Índice de Cetano Calculado de Combustibles Destilados.

- * NS-ASTM D 1298-85(1990): Práctica Estándar para Densidad, Densidad Relativa (Gravedad Específica), o Gravedad API de Petróleo Crudo y Productos Líquidos de Petróleo por el Método del Hidrómetro.

- * NS-ASTM D 1500-96: Método de Prueba Estándar para Color ASTM de Productos de Petróleo (Escala de Color ASTM).

- * NS-ASTM D 1552-95: Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo (Método de Alta Temperatura).

- NS-ASTM D 1796-83(1990): Método de Prueba Estándar para Agua y Sedimentos en Aceites Combustibles por el Método de la Centrifuga (Procedimiento de Laboratorio).

- * NS-ASTM D 2500-91: Método de Prueba Estándar para Punto de Enturbamiento de Productos de Petróleo.

- * NS-ASTM D 2622-94: Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo por Espectrometría de Rayos X.

- * NS-ASTM D 2709-96: Método de Prueba Estándar para Agua y Sedimento por Centrifuga, en Combustibles Destilados.

- * NS-ASTM D 4176-93: Método de Prueba Estándar para Agua Libre y Contaminación Particulada en Combustibles Destilados (Procedimientos de Inspección Visual).

- * NS-ASTM D 4294-90(1995): Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo por Espectroscopia de Fluorescencia con Energía Dispersiva de Rayos X.

- * NS-ASTM D 4530-93: Método de Prueba Estándar para Determinación de Residuo de Carbón (Método Micro).

- * NS-ASTM D 4860-91 (1995): Método de Prueba Estándar para Agua Libre y Partículas Contaminantes en Combustibles Destilados Medios (Clasificación Numérica Claro y Brillante).
- * NS-ASTM D 5453-93: Método de Prueba Estándar para la Determinación de Azufre Total en Hidrocarburos Livianos, Combustibles y Aceites para Motor por Fluorescencia (Ultravioleta).
- * NS-ASTM D 5771:95: Método de Prueba Estándar para Punto de Enturbamiento de Productos de Petróleo.
- * NS-ASTM D 5772:95: Método de Prueba Estándar para Punto de Enturbamiento de Productos de Petróleo (Método de Rango de Enfriamiento lineal).
- * NS-ASTM D 5773:95: Método de Prueba Estándar para Punto de Enturbamiento de Productos de Petróleo (Método de Rango de Enfriamiento Constante).

4. Definiciones y abreviaturas

Índice de Cetano Calculado: Representa una aproximación del Número de Cetano (calidad de ignición) para combustibles destilados calculados a partir de la Gravedad API y el punto medio de ebullición (correspondiente al 50% evaporado), por medio de una fórmula o nomograma. El Número de Cetano es el % volumétrico de n-hexano (cetano) en mezcla con 1-metil-naftaleno, que produce un combustible con la misma calidad de ignición que una muestra. Físicamente el Número de Cetano representa el retardo de la ignición, es decir un mayor Número de Cetano implica un menor retardo de la autoignición del combustible.

Punto de Inflamación ("Flash Point"): Es la menor temperatura a la cual el producto se vaporiza en cantidad suficiente para formar con el aire una mezcla capaz de inflamarse momentáneamente cuando se le acerca una llama.

Punto de Escurrimiento: Es la menor temperatura en números múltiplos de 3°C, en la cual la muestra todavía fluye, cuando es sometida a enfriamiento bajo condiciones definidas.

Punto de Enturbamiento: Es la menor temperatura en que se observa nieve o turbidez en la muestra, indicando el inicio de la cristalización de la misma, cuando es sometida a enfriamiento continuo.

Viscosidad Cinemática: Se define como el cociente de la viscosidad absoluta entre la densidad, también se puede definir como el tiempo necesario para que un volumen dado de sustancia recorra una longitud dada. La Viscosidad Absoluta se puede definir como una medida de la resistencia de una sustancia a fluir, o como la fuerza por unidad de área requerida para mantener el fluido a una velocidad constante en un espacio considerado.

Gravedad API: Es una función especial de la densidad relativa (gravedad específica) $15,56^{\circ}\text{C}/15,56^{\circ}\text{C}$ ($60^{\circ}\text{F}/60^{\circ}\text{F}$), definida ésta como la relación de la masa de un volumen igual de agua pura a la misma temperatura. La gravedad API se calcula así:

$$\text{Gravedad API ("API")} = (141,5/d_{15,56^{\circ}\text{C}/15,56^{\circ}\text{C}}) - 131,5$$

donde: $d_{15,56^{\circ}\text{C}/15,56^{\circ}\text{C}}$: Densidad relativa $15,56^{\circ}\text{C}/15,56^{\circ}\text{C}$

API: "American Petroleum Institute" (Instituto Americano del Petróleo)

5. Características

En la tabla siguiente se especifican las características físico-químicas exigidas para el Aceite Combustible Diesel Liviano (Automotriz), en ella se aclara cuales características sólo se deberán REPORTAR o INFORMAR y cuales son de exigencia estricta por esta norma.

NOTA ACLARATORIA

Los resultados se deberán reportar con el número de cifras decimales que indica cada método y no como aparecen en la tabla de especificaciones.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 75.04.05:97

**ESPECIFICACIONES DE CALIDAD PARA EL ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL LIVIANO
(AUTOMOTRIZ)**

<u>CARACTERÍSTICA</u>	<u>VALORES</u>	<u>UNIDADES</u>	<u>MÉTODO</u> <u>A S T M</u>
Apariencia	Claro y Brillante	-----	Visual ó D 4860-91 (1995) ó D 4176-93
Aditivos	Reportar	-----	-----
Color ASTM	Reportar	-----	D 1500-96
Índice de Cetano Calculado	45 Min	-----	D 976-91(1995)
Corrosión tira de cobre, 3h, 100° C	1 Max	-----	D 130-94
Contenido de Cenizas	0.01Max	% masa	D 482-95
Contenido de azufre total	0.5 Max	% masa	D 129-95 ^(*) ó D 1552-95 ó D 4294- 90(1995) ó D 2622-94 ó D 5453-93
Residuo de Carbón Conradson en 10% residuo	0.10 Max	% masa	D 189-95 ó D 4530-93
Agua y Sedimentos	0.05 Max	% volumen	D 1796-83(1990) ó D 2709-96
Punto de Inflamación (Flash Point)	52 Min	° C	D 93-96
Gravedad API a 15,56 °C (60°F)	Reportar	°API	D 1298-85(1990)
Punto de Escurrimiento	Reportar	°C	D 97-96a ó D 5949-96 ó D 5950-96
Punto de Enturbamiento	9 Max	°C	D 2500-91 ó D 5771-95 D 5772-95 ó D 5773-95
Viscosidad Cinemática a 40 °C ^(**)	1,9 - 4,6	mm ² /s	D 445-96
Prueba de Fluorescencia	Reportar	-----	(NOTA 1)
<u>Destilación:</u>			D 86-96
10% recuperado	Reportar	°C	
50% recuperado	Reportar	°C	
90% recuperado	282 -363	°C	
Punto final de ebullición	Reportar	°C	

(*) Método Peligroso no recomendable.

(**) 1 mm²/s = 1 cSt

NOTA 1: Este ensayo se incluirá en el momento que se defina el método a emplear

6. Muestreo

A continuación se cita el Método NS-ASTM usado para la toma de muestras:

NS-ASTM D 4057-95: Práctica Estándar para Muestreo Manual de Petróleo y Productos de Petróleo.

7. Métodos de ensayo y análisis

Los métodos de ensayo, análisis y muestreo referidos en las secciones 3, 5 y 6, corresponden a los estándares de la última edición disponible de la "American Society for Testing and Materials: ASTM" (Sociedad Americana para Pruebas y Materiales) y serán aceptadas en tanto no sean homologadas y/o no existan Normas Salvadoreñas Aprobadas.

8. Correspondencia con otras normas:

Esta Norma no corresponde oficialmente con otras Normas Nacionales y/o Internacionales. Para la elaboración de ésta se consultaron las siguientes Normas y Documentos:

NS ASTM D 396-96: Especificaciones Estándares para Aceites Combustibles.

NS ASTM D 975-96a: Especificación Estándar para Aceites Combustibles Diesel.

NS ASTM D 4057-95: Práctica Estándar para Muestreo Manual de Petróleo y Productos de Petróleo.

NS ASTM D 4175-96: Terminología Estándar Relacionada al Petróleo, Productos de Petróleo y Lubricantes.

2o. Para el cumplimiento de la norma que antecede deberá estarse al siguiente mecanismo:

a) Todo importador deberá exigir a sus suministrantes respectivos, un certificado de calidad que contenga la totalidad de las características que aparecen en la norma para cada producto a comercializar localmente.

b) Todo productor o importador deberá definir a su más pronta conveniencia el tiempo necesario y la forma que utilizará para implementar un set mínimo de ensayos, (Apariencia, Índice de Cetano Calculado, Contenido de Azufre Total, Destilación ASTM, Agua y Sedimentos, Punto de Inflamación (Flash Point), Gravedad API, Viscosidad Cinemática), que será exigible para comercializar localmente cada producto. Para implantar el set mínimo de ensayos se podrán utilizar los servicios de laboratorios de terceros, ya sean estos nacionales o internacionales.

c) Todo productor local dispondrá de un año contado a partir de la publicación oficial de las normas, para completar todos los ensayos (Full testing) que aparecen en las normas de cada producto. Las empresas importadoras deberán definir el tiempo necesario para completar todos los ensayos y/o el mecanismo que utilizará para su implantación.

d) Para la verificación de la calidad de los productos de petróleo, las muestras que se tomen, se dividirán en dos partes, sobre una de las cuales se realizarán los ensayos que se establecen en las normas para cada producto. La otra parte de la muestra se individualizará, sellará y marcará en forma tal que se impida su sustitución (muestra testigo), quedando en poder del productor o importador para los efectos legales consiguientes. El tiempo de retención de las muestras testigos será de noventa días como máximo.

3o. La Dirección de Hidrocarburos y Minas será la responsable de implantar y vigilar el mecanismo antes mencionado.

4o. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. (Rubricado por el señor Presidente de la República).

EL MINISTRO DE ECONOMIA,

EDUARDO ZABLAH-TOUCHE H.

ACUERDO No. 172.-

San Salvador, 9 de marzo de 1998.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud del Licenciado CARLOS FEDERICO PAREDES CASTILLO, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, contraída a que se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 75.04.06.97 ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL INDUSTRIAL (No. 2). Especificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la norma relacionada, mediante el punto No. 4 del Acta No. 187 de la Sesión celebrada el 21 de enero del corriente año.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1o. APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 75.04.06.97 ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL INDUSTRIAL (No. 2). Especificaciones. De acuerdo a los siguientes términos.

NORMA

SALVADOREÑA

NSO 75.04.06:97

Productos de Petróleo.

Aceite Combustible Diesel Industrial (N° 2).

Especificaciones.

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adaptación de las ASTM D 396 - 96 / D 975 - 96 a / D 2880 - 96a.

ICS 75.160.20

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Álvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 226-2800, 225-6222; Fax: 225- 6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

DERECHOS RESERVADOS.

NORMA SALVADOREÑA

1. Objeto

Esta Norma se aplica al derivado del petróleo con un rango de ebullición entre 30 y 400°C, utilizado para combustión en una variedad de equipos industriales.

2. Campo de aplicación.

Esta Norma especifica las características físico-químicas de un tipo de aceite combustible que se utiliza en el Sector Industrial, para uso exclusivo en quemadores de llama abierta, principalmente para generación eléctrica y para calefacción, este producto puede usarse en motores de combustión interna que lo requieran. Esta Norma no se aplica para el Aceite Combustible Diesel Liviano utilizado en el Sector Automotriz, cuyas características se especifican en otra Norma.

3. Normas para consulta

Para los ensayos se adoptarán las siguientes Normas ASTM en idioma inglés y la traducción y el uso de éstas será responsabilidad del usuario:

- * NS-ASTM D 86-96: Método de Prueba Estándar para Destilación de Productos de Petróleo.
- * NS-ASTM D 93-96: Método de Prueba Estándar para Punto de Inflamación por el Probador Pensky-Martens de Copa Cerrada.

- * NS-ASTM D 129-95: Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo (Método General de la Bomba).
- * NS-ASTM D 130-94: Método de Prueba Estándar para Detección de Corrosión en Cobre de Productos del Petróleo por la Prueba de Empañamiento de la Tira de Cobre.
- * NS-ASTM D 189-95: Método de Prueba Estándar para Residuo de Carbón Conradsón de Productos de Petróleo
- * NS-ASTM D 287-92 (1995): Método de Prueba Estándar para Gravedad API de Petróleo Crudo y Productos de Petróleo (Método del Hidrómetro).
- * NS-ASTM D 445-96: Método de Prueba Estándar para Viscosidad Cinemática de Líquidos Transparentes y Opacos (el Cálculo de la Viscosidad Dinámica).
- * NS-ASTM D 482-95: Método de Prueba Estándar para Cenizas provenientes de Productos de Petróleo.
- * NS-ASTM D 974-95: Método de Prueba Estándar para Número de Acido y Base por Titulación con Indicador de Color.
- * NS-ASTM D 976-91 (1995): Método de Prueba Estándar para Índice de Cetano Calculado de Combustible Destilados.
- * NS-ASTM D 1298-85 (1990): Práctica Estándar para Densidad, Densidad Relativa (Gravedad Específica), o Gravedad API de Petróleo Crudo y Productos Líquidos de Petróleo por el Método del Hidrómetro.
- * NS-ASTM D 1552-95: Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo (Métodos de Alta Temperatura).
- * NS-ASTM D 1796-83 (1990): Método de Prueba Estándar para Agua y Sedimento en Aceites Combustibles por el Método de la Centrifuga (Procedimiento de Laboratorio).
- * NS-ASTM D 2161-93: Práctica Estándar para Conversión de Viscosidad Cinemática a Viscosidad Saybolt Universal o a Viscosidad Saybolt Furol.
- * NS-ASTM D 2274-94: Método de Prueba Estándar para Estabilidad de Oxidación de Aceite Combustible Destilado (Método Acelerado).
- * NS-ASTM D 2622-94: Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo por Espectrometría de Rayos X.
- * NS-ASTM 2709-96: Método de Prueba Estándar para Agua y Sedimentos por Centrifuga en Combustibles Destilados.
- * NS-ASTM D 3605-91 (1995): Método de Prueba Estándar para Trazas de Metales en Combustibles para Turbina a Gas por Absorción Atómica y Espectroscopia de Emisión de Llama.
- * NS-ASTM D 4176-93: Método de Prueba Estándar para Agua Libre y Contaminación Particulada en Combustibles Destilados (Procedimientos de Inspección Visual).
- * NS-ASTM D 4294-90 (1995): Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo por Espectroscopia de Fluorescencia con Energía Dispersiva de Rayos X.
- * NS-ASTM D 4530-93: Método de Prueba Estándar para Determinación de Residuo de Carbón (Método Micro).
- * NS-ASTM D 4860-91 (1995): Método de Prueba Estándar para Agua Libre y Partículas Contaminantes en Combustibles Destilados Medios (Clasificación Numérica Claro y Brillante).
- * NS-ASTM D 5453-93: Método de Prueba Estándar para Determinación de Azufre Total en Hidrocarburos Livianos, Combustibles y Aceites para Motor por Fluorescencia Ultravioleta.

4. Definiciones y Abreviaturas

Índice de Cetano Calculado: Representa una aproximación del Número de Cetano (calidad de ignición) para combustibles destilados calculado a partir de la gravedad API y el punto medio de ebullición (correspondiente al 50% evaporado), por medio de una fórmula o nomograma. El Número de Cetano es el % volumétrico de n-hexadecano (cetano) en mezcla con 1-metil-naftaleno, que produce un combustible con la misma calidad de ignición que una muestra. Fisicamente el Número de Cetano representa el retardo de la ignición, es decir un mayor Número de Cetano implica un menor retardo de la autoignición del combustible.

Punto de Inflamación ("Flash Point"): Es la menor temperatura a la cual el producto se evapora en cantidad suficiente para formar con el aire una mezcla capaz de inflamarse momentáneamente cuando se le acerca una llama.

Viscosidad Cinemática: Se define como el cociente de la viscosidad absoluta entre la densidad, también se puede definir como el tiempo necesario para que un volumen dado de sustancia recorra una longitud dada. La Viscosidad Absoluta se puede definir como una medida de la resistencia de una sustancia a fluir, o como la fuerza por unidad de área requerida para mantener el fluido a una velocidad constante en un espacio considerado.

Gravedad API: Es una función especial de la densidad relativa (gravedad específica) $15,56^{\circ}\text{C}/15,56^{\circ}\text{C}$ ($60^{\circ}\text{F}/60^{\circ}\text{F}$), definida ésta como la relación de la masa de un volumen dado de un líquido a $15,56^{\circ}\text{C}$ (60°F) con la masa de un volumen igual de agua pura a la misma temperatura. La gravedad API se calcula así:

$$\text{Gravedad API ("API")} = (141,5/d_{15,56^{\circ}\text{C}/15,56^{\circ}\text{C}}) - 131,5$$

donde:

$d_{15,56^{\circ}\text{C}/15,56^{\circ}\text{C}}$: Densidad relativa $15,56^{\circ}\text{C.}/15,56^{\circ}\text{C.}$

API: "American Petroleum Institute" (Instituto Americano del Petróleo).

5. Características

En la tabla siguiente se especifica las características físico-químicas exigidas para el Aceite Combustible Diesel Industrial (N°2), en ella se aclara cuales características sólo se deberán REPORTAR o INFORMAR y cuales son de exigencia estricta por esta Norma.

NOTA ACLARATORIA

Los resultados se deberán reportar con el número de cifras decimales que indica cada método y no como aparecen en la tabla de especificaciones.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 75.04.06:97

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD PARA EL ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL INDUSTRIAL (N° 2)

<u>CARACTERISTICA</u>	<u>VALORES</u>	<u>UNIDADES</u>	<u>METODO ASTM</u>
Apariencia	Claro y Brillante	-----	VISUAL ó D 4860-91(1995) ó D 4176-93
Indice de Cetano Calculado	40 Min	-----	D 976-91(1995)
Corrosión tira de cobre, 3 h, 100°C	1 Máx	-----	D 130-94
Contenido de Cenizas	0,01 Máx	% masa	D 482-95
Contenido de azufre total	0,5 Máx	% masa	D 129-95 ^(*) ó D 4294-90(1995) ó D 1552-95 ó D 2622-94 ó D 5453-93
Residuo de Carbón Conradson en 10% residuo	0,35 Máx	% masa	D 189-95 ó D 4530-93
Agua y Sedimentos	0,05 Máx	% volumen	D 1796-83(1990) ó D 2709-96
Punto de Inflamación ("Flash Point")	52 Min	°C	D 93-96
Gravedad API a 15,56°C (60°F)	30 Min	°API	D 1298-85(1990) ó D 287-92(1995)
Estabilidad a la Oxidación	2,5 Máx	mg/100 ml	D 2274-94
Número de Neutralización	0,3 Máx	mg KOH/g	D 974-95
Viscosidad Cinemática a 40 °C	2,0 - 5,8	mm ² /s	D 445-96
Prueba de Fluorescencia	Reportar	-----	(NOTA 1)
<u>Destilación:</u>			D 86-96
50% recuperado	302 Máx	°C	
90% recuperado	282 - 363	°C	
Punto final de ebullición	399 Máx	% vol	
<u>Metales Contaminantes:</u>			D 3605-91
Plomo	1 Máx	mg/kg	(1995)
Vanadio	0,5 Máx	mg/kg	

ACLARACION: Aceites Combustibles para usos industriales con características diferentes a las especificadas, serán objeto de negociación/contratación entre las partes interesadas, previa autorización del Ministerio de Economía.

(*) Método peligroso no recomendable.

(**) 1 mm²/s = 1 cSt

NOTA 1: Este ensayo se incluirá en el momento que se defina el método a emplear

6. Muestreo

A continuación se cita el Método NS-ASTM usado para la toma de muestras:

NS- ASTM D 4057-95: Práctica Estándar para Muestreo Manual de Petróleo y Productos de Petróleo.

7. Métodos de ensayos y análisis

Los métodos de ensayo, análisis y muestreo referidos en las secciones: 3, 5 (Tabla 1) y 6, corresponden a los estándares de la última edición disponible de la ASTM "American Society for Testing and Materials: ASTM" (Sociedad Americana para Pruebas y Materiales) y serán aceptadas en tanto no sean homologadas y/o no existan Normas Salvadoreñas Aprobadas.

8. Correspondencia con otras normas.

Esta Norma no corresponde con otras Normas Nacionales y/o Internacionales. Para la elaboración de ésta se consultaron las siguientes Normas y Documentos:

- * NS-ASTM D 396-6: Especificación Estándar para Aceites Combustibles.
- * NS-ASTM D 975-96a: Especificación Estándar para Aceites Combustibles Diesel.
- * NS-ASTM D 2880-96a: Especificación Estándar para Aceites Combustibles de Turbina a Gas.
- * NS-ASTM D 4057-95: Práctica Estándar para Muestreo Manual de Petróleo y Productos de Petróleo.

-FIN DE LA NORMA-

2o. Para el cumplimiento de la norma que antecede deberá estarse al siguiente mecanismo:

- a) Todo importador deberá exigir a sus suministrantes respectivos, un certificado de calidad que contenga la totalidad de las características que aparecen en la norma para cada producto a comercializar localmente.
- b) Todo productor o importador deberá definir a su más pronta conveniencia el tiempo necesario y la forma que utilizará para implementar un set mínimo de ensayos, (Apariencia, Índice de Cetano Calculado, Contenido de Azufre Total, Destilación ASTM, Agua y Sedimentos, Punto de Inflamación (Flash Point), Gravedad API, Viscosidad Cinemática), que será exigible para comercializar localmente cada producto. Para implantar el set mínimo de ensayos se podrán utilizar los servicios de laboratorios de terceros, ya sean éstos nacionales o internacionales.
- c) Todo productor local dispondrá de un año contado a partir de la publicación oficial de las normas, para completar todos los ensayos (Full testing) que aparecen en las normas de cada producto. Las empresas importadoras deberán definir el tiempo necesario para completar todos los ensayos y/o el mecanismo que utilizará para su implantación.
- d) Para la verificación de la calidad de los productos de petróleo, las muestras que se tomen, se dividirán en dos partes, sobre una de las cuales se realizarán los ensayos que se establecen en las normas para cada producto. La otra parte de la muestra se individualizará, sellará y marcará en forma tal que se impida su sustitución (muestra testigo), quedando en poder del productor o importador para los efectos legales consiguientes. El tiempo de retención de las muestras testigos será de noventa días como máximo.

3o. La Dirección de Hidrocarburos y Minas será la responsable de implantar y vigilar el mecanismo antes mencionado.

4o. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Economía, Eduardo Zablah - Touché H.

ACUERDO N° 173

San Salvador, 9 de marzo de 1998.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud del Licenciado CARLOS FEDERICO PAREDES CASTILLO, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, contraída a que se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 75.04.07.97 ACEITE COMBUSTIBLE INDUSTRIAL N° 6 (Bunker C). Especificaciones; y

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la norma antes relacionada, mediante el punto N° 4 del Acta N° 187 de la Sesión celebrada el 21 de enero del corriente año.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1o. APRÚEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 75.04.07.97 ACEITE COMBUSTIBLE INDUSTRIAL N° 6 (Bunker C). Especificaciones, de acuerdo a los siguientes términos.

NORMA

NSO 75.04.07: 97

SALVADOREÑA

Productos de Petróleo.

Aceite Combustible Industrial N° 6 (Bunker C).

Especificaciones.

CORRESPONDENCIA:

Esta norma es una adaptación de las ASTM
D 396-96/ D 2880-96a.

ICS 75.160.20

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador. Centro América. Teléfonos: 226- 2800, 225-6222; Fax. 225- 6255; e-mail: info@ns.conacyt. gov. sv.

Derechos Reservados.

1. Objeto

Esta Norma se aplica al derivado del petróleo formado generalmente por una mezcla de aceites residuales, cuyo principal componente es el residuo de la destilación del petróleo crudo y que puede contener aceites destilados para que actúen como reductores de la viscosidad, necesitando usualmente precalentamiento para facilitar el manejo y para una atomización apropiada.

2. Campo de aplicación

Esta Norma especifica las características físico-químicas de un tipo de aceite combustible conocido usualmente como Bunker C, que se utiliza en el Sector industrial principalmente para equipos de generación de calor (hornos y calderas) y para producir trabajo (turbinas y generadores). Este combustible es adecuado para quemadores de llama abierta y en motores de combustión interna que lo requieran.

3. Normas para consulta

Para los ensayos se adoptarán las siguientes Normas ASTM, IP y UOP en idioma inglés y la traducción y el uso de éstas será responsabilidad del usuario:

- * NS-ASTM D 93-96: Métodos de Prueba Estándar para Punto de Inflamación por el probador Pensky-Martens de copa cerrada.
- * NS-ASTM D 97-96a: Método de Prueba Estándar para Punto de Ecurrimiento de Productos de Petróleo.
- * NS-ASTM D 129-95: Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo (Método General de la Bomba).
- * NS-ASTM D 189-95: Método de Prueba Estándar para Residuo de Carbón Conradson de Productos de Petróleo.
- * NS-ASTM D 445-96: Método de Prueba Estándar para Viscosidad Cinemática de Líquidos Transparentes y Opacos (el Cálculo de la Viscosidad Dinámica).
- * NS-ASTM D 482-95: Método de Prueba Estándar para Cenizas provenientes de Productos de Petróleo.
- * NS-ASTM D 1298-85 (1990): Práctica Estándar para Densidad, Densidad Relativa (Gravedad Específica), o Gravedad API de Petróleo Crudo y Productos Líquidos de Petróleo por el Método del Hidrómetro.
- * NS-ASTM D 1548-92: Método de Prueba Estándar para Vanadio en Aceite Combustible Pesado.
- * NS-ASTM D 1552-95: Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo (Método de Alta Temperatura).
- * NS-ASTM D 1796-83 (1990): Método de Prueba Estándar para Agua y Sedimento en Aceites Combustibles por el Método de la Centrifuga (Procedimiento de Laboratorio).
- * NS-ASTM D 2161-93: Práctica Estándar para Conversión de Viscosidad Cinemática a Viscosidad Saybolt Universal o a Viscosidad Saybolt Furol.
- * NS-ASTM D 3279-90: Método de Prueba Estándar para Insolubles en n-Heptano.
- * NS-ASTM D 4294-90 (1995): Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo por Espectroscopia de Fluorescencia con Energía Dispersiva de Rayos X.
- * NS-ASTM D 4530-93: Método de Prueba Estándar para Determinación de Residuo de Carbón (Método Micro).
- * NS-ASTM D 5184-91 (1995): Métodos de Prueba Estándar para Determinación de Aluminio y Silicio en Aceites Combustibles por Reducción a Cenizas, Fusión, Espectrometría de Emisión Atómica de Plasma Acoplado por Inducción, y Espectrometría de Absorción Atómica.

- * NS-ASTM D 5863-95: Métodos de Prueba Estándar para Determinación de Níquel, Vanadio, Hierro y Sodio en Aceites Crudos y Combustibles Residuales por Espectrometría de Absorción Atómica de Llama.
- * NS-ASTM D 5949-96: Método de Prueba Estándar para Punto de Escurrimiento de Productos de Petróleo (Método de Presión por Pulsación Automática).
- * NS-ASTM D 5950-96: Método de Prueba Estándar para Punto de Escurrimiento de Productos de Petróleo (Método de Inclinación Automática).
- * NS-IP 143/90: Asfaltenos (Insolubles en Heptano) en productos de Petróleo.
- * NS-IP 288/74(1988): Sodio, Níquel y Vanadio en Aceites Combustibles y Aceites Crudos por Espectroscopía de Absorción Atómica.
- * NS-UOP 800.79: Vanadio, Níquel y Hierro en Aceites de Petróleo por Espectrofotometría de Absorción Atómica.

4. Definiciones y abreviaturas

Punto de Inflamación (" Flash Point"): Es la menor temperatura a la cual el producto se vaporiza en cantidad suficiente para formar con el aire una mezcla capaz de inflamarse momentáneamente cuando se le acerca una llama.

Viscosidad Cinemática: Se define como el cociente de la viscosidad absoluta entre la densidad, también se puede definir como el tiempo necesario para que un volumen dado de sustancia recorra una longitud dada. La Viscosidad Absoluta se puede definir como una medida de la resistencia de una sustancia a fluir, o como la fuerza por unidad de área requerida para mantener el fluido a una velocidad constante en un espacio considerado.

Gravedad API: Es una función especial de la densidad relativa (gravedad específica) $15,56^{\circ}\text{C}/15,56^{\circ}\text{C}$ ($60^{\circ}\text{F}/60^{\circ}\text{F}$), definida esta como la relación de la masa de un volumen dado de un líquido a $15,56^{\circ}\text{C}$ (60°F) con la masa de un volumen igual de agua pura a la misma temperatura. La gravedad API se calcula así:

$$\text{Gravedad API (" API)} = (141,5 / d_{15,56^{\circ}\text{C}/15,56^{\circ}\text{C}}) - 131,5$$

donde: $d_{15,56^{\circ}\text{C}/15,56^{\circ}\text{C}}$: densidad relativa: $15,56^{\circ}\text{C}/15,56^{\circ}\text{C}$.

Punto de Escurrimiento: Es la temperatura expresada en números múltiplos de 3°C , en la cual la muestra todavía fluye cuando es sometida a enfriamiento bajo condiciones determinadas.

Asfaltenos: Es una fracción de hidrocarburos de alto peso molecular precipitado del producto utilizando nafta.

API: " American Petroleum Institute " (Instituto Americano del Petróleo).

IP: " Institute of Petroleum " (Instituto del Petróleo).

UOP: " Universal Oil Products Company " (Compañía de Productos Universales de Aceites)

5. Características

En la tabla siguiente se especifican las características físico- químicas exigidas para el Aceite Combustible Industrial N° 6 (Bunker C), en ella se aclara cuales características sólo se deberán REPORTAR O INFORMAR y cuales son de exigencia estricta por esta Norma.

NOTA ACLARATORIA

Los resultados se deberán reportar con el número de cifras decimales que indica cada método y no como aparecen en la tabla de especificaciones.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 75.04.07:97

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DEL ACEITE COMBUSTIBLE INDUSTRIAL N°6 (BUNKER C)

<u>CARACTERISTICA</u>	<u>VALORES</u>	<u>UNIDADES</u>	<u>METODO ASTM</u>
Contenido de azufre total (NOTA 1)	3.0	Máx % masa	D 129-95 (*) ó D 4294-90 (1995) ó D 1552-95
Residuo de Carbón Conradson	22	Máx % volumen	D 189-95 ó D 4530-93
Agua y Sedimentos	0.5	Máx % volumen	D 1796-83 (1990)
Punto de Inflamación ("Flash Point")	60	Mín °C	D 93-96
Gravedad API a 15,56 °C (60°F)	11.0	Mín °API	D 1298-85(1990)
Viscosidad Cinemática a 50 °C(**)	92 - 636	mm ² /s	D 445-96 ó D 2161-93
Punto de Escurecimiento	24	Máx °C	D 97-96a ó D 5949-96 ó D 5950-96
Contenido Total de Cenizas	0.5	Máx % masa	D 482-95
Asfaltenos	Reportar	% masa	D 3279-90 ó IP 143
<u>Metales Contaminantes:</u>			
Sodio	Reportar	mg/kg	IP 288 ó UOP 800.79 ó D 5863-95
Vanadio	300 Máx	mg/kg	D 1548-92 ó D 5863-95
Aluminio	Reportar	mg/kg	D 5184-91(1995)

(*) Método Peligroso no recomendable.

(**): 1 mm²/s = 1 cSt**ACLARACION:**

Aceites Combustibles para usos industriales con características diferentes a las especificadas aquí, serán objeto de negociación/contratación entre las partes interesadas, previa autorización del Ministerio de Economía.

NOTA 1: Para el uso de este combustible con un contenido de azufre entre 2.0 y 3.0 % masa, es necesario que las instalaciones cuenten con equipos y sistemas de abatimiento o mitigación del impacto ambiental, cuando el nivel de las emisiones provenientes de la combustión de dicho producto sobrepase los niveles permisibles que dicten las autoridades ambientalistas competentes.

6. Muestreo

A continuación se cita el Método NS- ASTM usado para la toma de las muestras:

NS- ASTM D 4057-95: Práctica Estándar para Muestreo Manual de Petróleo y Productos de Petróleo.

7. Métodos de ensayo y análisis

Los métodos de ensayo, análisis y muestreo referidos en las secciones: 3, 5 (Tabla) y 6, corresponden a los estándares de la última edición disponible de la " American Society for Testing and Materials: ASTM" (Sociedad Americana para Pruebas y Materiales) y serán aceptadas en tanto no sean homologadas y/o no existan Normas Salvadoreñas Aprobadas.

8. Correspondencia con otras normas

Esta norma no corresponde oficialmente con otras Normas Nacionales y/o Internacionales. Para la elaboración de ésta se consultaron las siguientes normas y documentos:

NS-ASTM D 396-96: Especificación Estándar para Aceites Combustibles.

NS-ASTM D 2880-96a: Especificación Estándar para Aceites Combustibles de Turbina a Gas.

NS-ASTM D 4057-95: Práctica Estándar para Muestreo Manual de Petróleo y Productos de Petróleo.

NS-ASTM D 4175-96: Terminología Estándar Relacionada al Petróleo, Productos de Petróleo y Lubricantes.

--- FIN DE NORMA ---

2o. Para el cumplimiento de la norma que antecede deberá estarse al siguiente mecanismo:

- a) Todo importador deberá exigir a sus suministrantes respectivos, un certificado de calidad que contenga la totalidad de las características que aparecen en la norma para cada producto a comercializar localmente.
- b) Todo productor o importador deberá definir a su más pronta conveniencia el tiempo necesario y la forma que utilizará para implementar un set mínimo de ensayos, (contenido de Azufre Total, Gravedad API, Punto de Inflamación (Flash Point), Viscosidad Cinemática), que será exigible para comercializar localmente cada producto. Para implantar el set mínimo de ensayos se podrán utilizar los servicios de laboratorios de terceros, ya sean éstos nacionales o internacionales.
- c) Todo productor local dispondrá de un año contado a partir de la publicación oficial de las normas, para completar todos los ensayos (Full testing) que aparecen en las normas de cada producto. Las empresas importadoras deberán definir el tiempo necesario para completar todos los ensayos y/o el mecanismo que utilizará para su implantación.
- d) Para la verificación de la calidad de los productos de petróleo, las muestras que se tomen, se dividirán en dos partes, sobre una de las cuales se realizarán los ensayos que se establecen en las normas para cada producto. La otra parte de la muestra se individualizará, sellará y marcará en forma tal que se impida su sustitución (muestra testigo), quedando en poder del productor o importador para los efectos legales consiguientes. El tiempo de retención de las muestras testigos será de noventa días como máximo.

3o. La Dirección de Hidrocarburos y Minas será la responsable de implantar y vigilar el mecanismo antes mencionado.

4o. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- EL MINISTRO DE ECONOMIA, EDUARDO ZABLAH- TOUCHE H.

ACUERDO No. 215.-

San Salvador, 31 de marzo de 1998.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada el día veintitrés de diciembre de 1997, suscrita por el señor RIGOBERTO HERNÁNDEZ, actuando en su carácter de Representante Legal de la "COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CHANMICO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", del domicilio en Cantón Chanmico, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, relativa a que se le conceda a su Representada por un periodo de CINCO AÑOS, el beneficio establecido en el Art. 72 Literal a) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Resolución No. 64, de fecha dieciséis de marzo del corriente año, se resolvió procedente conceder a la "COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CHANMICO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un periodo de CINCO AÑOS el beneficio solicitado;

Que el Representante Legal de la referida Cooperativa señor RIGOBERTO HERNÁNDEZ, por medio de escrito presentado el día 30 de marzo del corriente año, manifestó aceptar en nombre de su Representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO,

Con base en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento,

ACUERDA:

1º CONCEDESE a la "COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CHANMICO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", del domicilio en Cantón Chanmico, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por un periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del 23 de diciembre de 1997, el beneficio establecido en el Art. 72 en su literal a), que es:

a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud; esta exención no se otorga en cuanto al cultivo, producción, transformación y comercialización del café, impuesto al cual quedan sujetos de Acuerdo a lo que establece el Decreto No. 422 del 17 de diciembre de 1992.

2º La Cooperativa favorecida queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso del privilegio otorgado.

3º PUBLIQUESE el presente Acuerdo en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- EL VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA, ROLANDO ALVARENGA ARGÜETA.

(Mandamiento de Ingreso No. 10820-Bis)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO Nº 15-2246.

San Salvador, 18 de diciembre de 1997.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1514 de fecha 8 de octubre de 1997, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la Universidad AUTÓNOMA DE SANTA ANA y reconoció su Personalidad Jurídica; II) Que por Acuerdo No. 545 de fecha 13 de febrero de 1985, con efectos a partir del 15 de febrero de 1982, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación, autorizó el funcionamiento a la referida Universidad; III) Que por acuerdos números: 4062 de fecha 13 de agosto de 1986, con efectos a partir del 15 de febrero de 1982 y; 15-1434 de fecha 23 de diciembre de 1996, con efectos a partir del 4 de diciembre de 1995, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó los planes de estudios de las carreras de: LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL Y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, respectivamente a dicha Universidad; IV) Que la Universidad AUTÓNOMA DE SANTA ANA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, los Planes de Estudios referidos en el considerando anterior, debidamente adecuados a la Ley de Educación Superior, y actualizados sus contenidos programáticos, solicitando su respectiva aprobación, de conformidad a los Arts. 56 y 62 de la misma, POR TANTO, con base en las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1º) Apruébanse los planes de estudios de las carreras de: LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL Y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, adecuados a la Ley de Educación Superior, presentados por la Universidad AUTÓNOMA DE SANTA ANA; 2º) Autorízase a la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad AUTÓNOMA DE SANTA ANA, para que ofrezca las carreras aprobadas en el literal anterior, en su sede central; 3º) Dichos planes de estudios deberán ser revisados al menos una vez cada cinco años; 4º) En lo que respecta a LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, la Universidad AUTÓNOMA DE SANTA ANA tiene hasta el 30 de julio de 1998 para presentar el dictamen favorable del Consejo Superior de Salud Pública y cumplir de inmediato con las observaciones hechas por el mismo, ya que de no hacerlo se revocará la presente autorización; 5º) La Universidad AUTÓNOMA DE SANTA ANA, podrá ofrecer materias de dichos planes de estudios, en ciclo complementario; 6º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Señora Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso Nº 10810).

ACUERDO N° 15-2247.

San Salvador, 18 de diciembre de 1997.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1514 de fecha 8 de octubre de 1997, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la Universidad AUTONOMA DE SANTA ANA y reconoció su Personalidad Jurídica; II) Que por Acuerdo N° 545 de fecha 13 de febrero de 1985, con efectos a partir del 15 de febrero de 1982, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Universidad, aprobándole el plan de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS; III) Que la Universidad AUTONOMA DE SANTA ANA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudios referido en el considerando anterior, debidamente adecuado a la Ley de Educación Superior, y actualizados sus contenidos programáticos, solicitando su respectiva aprobación, de conformidad a los Arts. 56 y 62 de la misma, POR TANTO, con base en las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1ª) Apruébase el plan de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, adecuado a la Ley de Educación Superior, presentado por la Universidad AUTONOMA DE SANTA ANA; 2ª) Autorízase a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad AUTONOMA DE SANTA ANA, para que ofrezca la carrera aprobada en el literal anterior, en su sede central; 3ª) Dicho plan de estudios deberá ser revisado al menos una vez cada cinco años; 4ª) La Universidad AUTONOMA DE SANTA ANA, podrá ofrecer materias de dicho plan de estudios, en ciclo complementario; 5ª) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Señora Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 10811).

ACUERDO N° 15-2248.

San Salvador, 18 de diciembre de 1997.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1514 de fecha 8 de octubre de 1997, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la Universidad AUTONOMA DE SANTA ANA y reconoció su Personalidad Jurídica; II) Que por Acuerdo N° 545 de fecha 13 de febrero de 1985, con efectos a partir del 15 de febrero de 1982, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Universidad, aprobándole el plan de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS; III) Que la Universidad AUTONOMA DE SANTA ANA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudios referido en el considerando anterior, debidamente adecuado a la Ley de Educación Superior, y actualizados sus contenidos programáticos, solicitando su respectiva aprobación, de conformidad a los Arts. 56 y 62 de la misma, POR TANTO, con base en las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1ª) Apruébase el plan de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS, adecuado a la Ley de Educación Superior, presentado por la Universidad AUTONOMA DE SANTA ANA; 2ª) Autorízase a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad AUTONOMA DE SANTA ANA, para que ofrezca la carrera aprobada en el literal anterior, en su sede central; 3ª) Dicho plan de estudios deberá ser revisado al menos una vez cada cinco años; 4ª) La Universidad AUTONOMA DE SANTA ANA, podrá ofrecer materias de dicho plan de estudios, en ciclo complementario; 5ª) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Señora Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 10809).

ACUERDO N° 15-2288.

San Salvador, 19 de diciembre de 1997.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1445 de fecha 8 de octubre de 1997, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la Universidad Don Bosco y reconoció su Personalidad Jurídica; II) Que por Acuerdo N° 5370 de fecha 19 de agosto de 1986 y con efectos a partir del 18 de noviembre de 1985, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Universidad; III) Que mediante Acuerdo N° 4929 de fecha 10 de septiembre de 1990, con efectos a partir del 18 de noviembre de 1985, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó el Plan de Estudios de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION, de la referida Universidad; y IV) Que la Universidad Don Bosco, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudios referido en el considerando anterior, debidamente adecuado a la Ley de Educación Superior y actualizados sus contenidos programáticos, solicitando su respectiva aprobación, de conformidad a los Arts. 56 y 62 de la misma, POR TANTO, con base en las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1ª) Apruébase el plan de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION, presentado por la Universidad Don Bosco; 2ª) Autorízase a la Facultad de CC. Y HH. de la Universidad Don Bosco, para que ofrezca la carrera aprobada en el literal anterior, únicamente en su sede central; 3ª) Dicho plan de estudios deberá ser revisado en el plazo de duración de la carrera; 4ª) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Señora Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 10973).

ACUERDO N° 15-2283.

San Salvador, 22 de diciembre de 1997.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1714 de fecha 13 de noviembre de 1997, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la Universidad "FRANCISCO GAVIDIA" y reconoció su Personalidad Jurídica; II) Que por Acuerdo N° 1011 de fecha 12 de abril de 1983, con efectos a partir

del 20 de abril de 1981, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Universidad; III) Que la Universidad "FRANCISCO GAVIDIA", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudios de la carrera de LICENCIATURA EN IDIOMA INGLES, debidamente adecuado a la Ley de Educación Superior, y actualizados sus contenidos programáticos, solicitando su respectiva aprobación, de conformidad a los Arts. 56 y 62 de la misma, POR TANTO, con base en las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1ª) Apruébase el plan de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN IDIOMA INGLES, adecuado a la Ley de Educación Superior presentado por la Universidad "FRANCISCO GAVIDIA"; 2ª) Autorízase a la Universidad "FRANCISCO GAVIDIA", para que ofrezca la carrera aprobada en el literal anterior, únicamente en su sede central; 3ª) Dicho plan de estudios deberá ser revisado en el plazo máximo de cinco años; 4ª) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Señora Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 10754).

ACUERDO N° 15-2285.

San Salvador, 22 de diciembre de 1997.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1714 de fecha 13 de noviembre de 1997, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la Universidad "Francisco Gavidia", y reconoció su Personalidad Jurídica; II) Que por Acuerdo N° 1011 de fecha 12 de abril de 1983, con efectos a partir del 20 de abril de 1981, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Universidad, y le aprobó los planes de estudios de las carreras de: LICENCIATURA EN ECONOMÍA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, TÉCNICO EN COMERCIALIZACIÓN Y LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA; III) Que por Acuerdo número 15-2043 de fecha 23 de noviembre de 1995, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los planes de estudios de las carreras de: TÉCNICO EN AUDITORÍA CONTABLE, TÉCNICO EN ECONOMÍA DE MERCADO, TÉCNICO EN INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, TÉCNICO EN INVESTIGACIÓN ECONÓMICA, TÉCNICO EN COMERCIO INTERNACIONAL Y LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, a dicha Universidad; IV) Que mediante Acuerdos números: 00981 de fecha 1 de marzo de 1988, con efectos a partir del 20 de abril de 1981; 361 de fecha 19 de enero de 1993, con efectos a partir del 17 de noviembre de 1992 y; 8545 de fecha 27 de octubre de 1992, con efectos a partir del 28 de febrero de 1992, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los planes de estudios de las carreras de: LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD, LICENCIATURA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICO EN CONTADURÍA PÚBLICA, respectivamente, a la referida Universidad; V) Que la Universidad Francisco Gavidia, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, los Planes de Estudios referidos en los considerandos anteriores, debidamente adecuados a la Ley de Educación Superior, y actualizados sus contenidos programáticos, solicitando su respectiva aprobación, de conformidad a los Arts. 56 y 62 de la misma, POR TANTO, con base en las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1ª) Apruébanse los planes de estudios de las carreras de: LICENCIATURA EN ECONOMÍA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, TÉCNICO EN COMERCIALIZACIÓN, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, TÉCNICO EN AUDITORÍA CONTABLE, TÉCNICO EN ECONOMÍA DE MERCADO, TÉCNICO EN INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, TÉCNICO EN INVESTIGACIÓN ECONÓMICA, TÉCNICO EN COMERCIO INTERNACIONAL, LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD, LICENCIATURA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICO EN CONTADURÍA PÚBLICA, adecuados a la Ley de Educación Superior, presentados por la Universidad "Francisco Gavidia"; 2ª) Autorízase a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad "Francisco Gavidia", para que ofrezca las carreras aprobadas en el literal anterior, en su sede central y además en el centro regional de Santa Ana, las carreras de: LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES; 3ª) Dichos planes de estudios deberán ser revisados en el plazo de duración de cada carrera; 4ª) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Señora Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 10755).

ACUERDO N° 15-2299.

San Salvador, 19 de diciembre de 1997.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1710 de fecha 10 de noviembre de 1997, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la Universidad INTERAMERICANA SIMON BOLIVAR y reconoció su Personalidad Jurídica; II) Que por Acuerdo N° 479 de fecha 31 de enero de 1992 y con efecto a partir del 27 de marzo de 1990, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Universidad; III) Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 5800 de fecha 8 de agosto de 1994, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social de la referida Universidad; y IV) Que la Universidad INTERAMERICANA SIMON BOLIVAR, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudios referido en el considerando anterior, debidamente adecuado a la Ley de Educación Superior y actualizados sus contenidos programáticos, solicitando su respectiva aprobación, de conformidad a los Arts. 56 y 62 de la misma. POR TANTO, con base en las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1ª) Apruébase el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, presentado por la Universidad INTERAMERICANA SIMON BOLIVAR; 2ª) Autorízase a la Universidad INTERAMERICANA SIMON BOLIVAR, para que ofrezca la carrera aprobada en el literal anterior, únicamente en su sede central; 3ª) Dicho plan de estudios deberá ser revisado en el plazo de duración de la carrera; 4ª) La Universidad INTERAMERICANA SIMON BOLIVAR tiene hasta el 30 de julio de 1998 para presentar el dictamen favorable del Consejo Superior de Salud Pública y cumplir con las observaciones hechas por el mismo, de inmediato, ya que de no hacerlo se revocará la presente autorización; 5ª) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Señora Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 10813).

ACUERDO N° 15-2332.

San Salvador, 19 de diciembre de 1997.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1299 de fecha 4 de septiembre de 1997, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la Universidad DOCTOR "MANUEL LUIS ESCAMILLA" y reconoció su personalidad jurídica; II) Que por Acuerdo N° 8672 de fecha 5 de octubre de 1992, con efectos a partir del 21 de enero de 1992, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Universidad; III) Que mediante Acuerdos números: 15-1410 de fecha 23 de diciembre de 1996; 15-1786 de fecha 18 de agosto de 1995; y 9819 de fecha 10 de diciembre de 1992; el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los Planes de Estudios de las carreras de: LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, respectivamente de la referida Universidad; y IV) Que la Universidad DOCTOR "MANUEL LUIS ESCAMILLA", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, los Planes de Estudios referidos en el considerando anterior, debidamente adecuados a la Ley de Educación Superior y actualizados sus contenidos programáticos, solicitando su respectiva aprobación, de conformidad a los Arts. 56 y 62 de la misma, POR TANTO, con base en las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1ª) Apruébanse los planes de estudios de las carreras de: LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, presentados por la Universidad DOCTOR "MANUEL LUIS ESCAMILLA"; 2ª) Autorízase a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad DOCTOR "MANUEL LUIS ESCAMILLA", para que ofrezca las carreras aprobadas en el literal anterior, únicamente en su sede central; 3ª) Dichos planes de estudios deberán ser revisados en el plazo de duración de cada carrera; 4ª) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Señora Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 10747)

ACUERDO N° 15-2339

San Salvador, 22 de diciembre de 1997

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1714 de fecha 13 de noviembre de 1997, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la Universidad "FRANCISCO GAVIDIA", y reconoció su personalidad jurídica; II) Que por Acuerdo N° 1011 de fecha 12 de abril de 1983, con efectos a partir del 20 de abril de 1981, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Universidad; III) Que por acuerdo número 3560 de fecha 11 de octubre de 1983, con efectos a partir del 20 de abril de 1981, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó el plan de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACION OPCION ADMINISTRACION DE LA EDUCACION, a dicha Universidad; IV) Que la Universidad "FRANCISCO GAVIDIA", ha solicitado aprobación de cambio de nombre de la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACION OPCION ADMINISTRACION DE LA EDUCACION, por LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE LA EDUCACION; V) Que la Universidad FRANCISCO GAVIDIA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudios referidos en el considerando anterior, debidamente adecuado a la Ley de Educación Superior, y actualizados sus contenidos programáticos, solicitando su respectiva aprobación, de conformidad a los Arts. 56 y 62 de la misma, PORTANTO, con base en las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1ª) Apruébase el plan de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE LA EDUCACION, adecuado a la Ley de Educación Superior, presentado por la Universidad "FRANCISCO GAVIDIA", 2ª) Autorízase a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad "FRANCISCO GAVIDIA", para que ofrezca la carrera aprobada en el literal anterior, en su sede central; 3ª) La carrera que mediante este Acuerdo se aprueba, no da derecho a escalafonarse, de conformidad con la Ley de la Carrera Docente; 4ª) Dicho plan de estudios deberá ser revisado en el plazo máximo de cinco años; 5ª) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Señora Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 10756)

ACUERDO N° 15-2356

San Salvador, 22 de diciembre de 1997

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1867 de fecha 8 de diciembre de 1997, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la Universidad PANAMERICANA, y reconoció su personalidad jurídica; II) Que por Acuerdo N° 1085 de fecha 17 de febrero de 1994, con efectos a partir del 16 de marzo de 1990, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Universidad; III) Que mediante Acuerdo número 15-1795 de fecha 17 de agosto de 1995, con efectos a partir del 16 de marzo de 1990, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó el plan de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, a dicha Universidad IV) Que la Universidad PANAMERICANA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el plan de Estudios referido en el considerando anterior, debidamente adecuado a la Ley de Educación Superior, y actualizados sus contenidos programáticos, solicitando su respectiva aprobación, de conformidad a los Arts. 56 y 62 de la misma, PORTANTO, con base en las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1ª) Apruébase el Plan de Estudios de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES, adecuado a la Ley de Educación Superior, presentado por la Universidad PANAMERICANA; 2ª) Autorízase a la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad PANAMERICANA, para que ofrezca la carrera aprobada en el literal anterior, en su sede central y en sus centros regionales de San Vicente y Ahuachapán; 3ª) Dicho plan de estudios deberá ser revisado al menos una vez cada cinco años; 4ª) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Señora Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 10775)

ACUERDO N° 15-2364

San Salvador, 22 de diciembre de 1997

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1298 de fecha 4 de septiembre de 1997, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la Universidad EVANGELICA DE EL SALVADOR y reconoció su personalidad jurídica; II) Que la Universidad EVANGELICA DE EL SALVADOR está autorizada para funcionar desde el 29 de abril de 1983; III) Que la Universidad EVANGELICA DE EL SALVADOR, ha presentado a la Dirección Nacional

de Educación Superior los planes de estudios de las carreras de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON ESPECIALIDADES EN EDUCACION ESPECIAL, EN CIENCIAS SOCIALES Y EN EDUCACION PARVULARIA; Así como el plan de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA Y DEPORTE, debidamente adecuados a la Ley de Educación Superior, y actualizados sus contenidos programáticos, solicitando su respectiva aprobación, de conformidad a los Arts. 56 y 62 de la misma, POR TANTO, con base en las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1ª) Apruébase los planes de estudios de las carreras de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON ESPECIALIDAD EN EDUCACION ESPECIAL, EN CIENCIAS SOCIALES Y EN EDUCACION PARVULARIA; adecuados a la Ley de Educación Superior, presentados por la Universidad EVANGELICA DE EL SALVADOR; 2ª) Autorízase a la Universidad EVANGELICA DE EL SALVADOR para que ofrezca las carreras aprobadas en el literal anterior, en su sede central, únicamente en plan regular; 3ª) Dichos planes de estudios deberán ser revisados en el plazo máximo de cinco años; 4ª) Los graduados de LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA Y DEPORTE No tendrá derecho a ser escalafonados; 5ª) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Señora Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 10876)

ACUERDO N° 15-2366

San Salvador, 22 de diciembre de 1997

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0734 de fecha 11 de junio de 1997, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la Universidad DE ORIENTE y reconoció su personalidad jurídica; II) Que la Universidad DE ORIENTE está autorizada para funcionar desde el 16 de noviembre de 1981; III) Que la Universidad DE ORIENTE, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior el plan de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES, debidamente adecuado a la Ley de Educación Superior, y actualizados sus contenidos programáticos, solicitando su respectiva aprobación, de conformidad a los Arts. 56 y 62 de la misma, POR TANTO, con base en las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1ª) Apruébase el plan de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES; adecuado a la Ley de Educación Superior, presentado por la (Universidad DE ORIENTE; 2ª) Autorízase a la Universidad DE ORIENTE para que ofrezca la carrera aprobada en el literal anterior, en su sede central, únicamente en plan regular; 3ª) Dicho plan de estudios deberá ser revisado en el plazo máximo de cinco años; 4ª) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Señora Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 10738)

ACUERDO N° 15-2367

San Salvador, 22 de diciembre de 1997

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1353 de fecha 17 de septiembre de 1997, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la Universidad MODULAR ABIERTA y reconoció su personalidad jurídica; II) Que la Universidad MODULAR ABIERTA está autorizada para funcionar desde el 12 de febrero de 1981; III) Que la Universidad MODULAR ABIERTA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior los planes de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIDADES EN CIENCIAS SOCIALES, EN LENGUAJE Y LITERATURA, EN INGLES Y EN EDUCACION PARVULARIA, debidamente adecuados a la Ley de Educación Superior, y actualizados sus contenidos programáticos, solicitando su respectiva aprobación, de conformidad a los Arts. 56 y 62 de la misma, POR TANTO, con base en las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1ª) Apruébase los planes de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIDADES EN CIENCIAS SOCIALES, EN LENGUAJE Y LITERATURA, EN INGLES Y EN EDUCACION PARVULARIA; adecuados a la Ley de Educación Superior, presentados por la Universidad MODULAR ABIERTA; 2ª) Autorízase a la Universidad MODULAR ABIERTA para que ofrezca la carrera aprobada en el literal anterior en su sede central; y en sus centros regionales de Zacatecoluca, San Miguel, Usulután, Santa Ana y Sonsonate, la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON ESPECIALIDAD EN EDUCACION PARVULARIA, todos únicamente en plan regular 3ª) Dichos planes de estudios deberán ser revisados en el plazo máximo de cinco años; 4ª) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Señora Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 10790)

ACUERDO N° 15-0965

San Salvador, 11 de marzo de 1998

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado el representante legal de la Universidad "FRANCISCO GAVIDIA", solicitando autorización para la creación de un Centro Regional de dicha Universidad, en la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; II) Que el estudio de factibilidad presentado por la Universidad, satisface las exigencias legales, por lo que ha sido aprobado; III) Que de conformidad al dictamen de los Inspectores de esta Dirección, el local donde estará ubicado dicho Centro Regional, reúne las condiciones físicas y además, cuenta con los recursos preliminares exigidos por la Ley de Educación Superior y el Reglamento General de la misma para la actual demanda del centro. POR TANTO, con base en las razones expuestas, oída la opinión del Consejo de Educación Superior y las facultades que la Ley le otorga, ACUERDA: 1ª) Autorízase el Centro Regional de la Universidad "FRANCISCO GAVIDIA", ubicado en 6a. Avenida Norte y 2a. Calle Poniente de la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana. Todo cambio de dirección, deberá ser solicitado y aprobado por este Ministerio; 2ª) Las carreras que en principio se autoriza a servir en el Centro Regional de Santa Ana son las siguientes: PROFESORADO EN EDUCACION PARVULARIA; LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, ESPECIALIDADES: EDUCACION PARVULARIA Y EDUCACION ESPECIAL; PROFESORADO EN EDUCACION ESPECIAL PARA EL NIVEL BASICO; LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES; LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD; LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS; LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA Y LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS; 3ª) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Señora Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 10757)

ACUERDO N° 15-0529

San Salvador, 19 de febrero de 1998

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución N° 32 de fecha 18 de febrero de 1998, emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos se aprobó la creación y funcionamiento del Centro Educativo Particular del LICEO FERNANDO DE MAGALLANES, ubicado en 3a. Calle Oriente N° 2-1, del Departamento de Ahuachapán; para que funcione en el Nivel de Educación Básica Segundo y Tercer Ciclo, Educación Media con las modalidades del Bachillerato General y Técnico Vocacional Comercial, jornada Diurna; II) Que en la misma Resolución relacionada en el numeral anterior se reconoce como Director al Profesor José Antonio Martínez Contreras, PDN 2, NIP N° 1507970; III) Que según Certificación de Acta N° 92, punto IV de fecha 2 de febrero de 1998 la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del Centro Educativo referido en el considerando anterior como LICEO FERNANDO DE MAGALLANES. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 1998 la creación, funcionamiento y nominación del Centro Educativo Particular LICEO FERNANDO DE MAGALLANES; 2) Reconocer como Director al Profesor José Antonio Martínez Contreras, PDN 2, NIP N° 1507970. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 10744)

ACUERDO N° 15-0810

San Salvador, 30 de marzo de 1998

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por JUAN ROBERTO CASTILLO DIAZ, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller Académico, opción Matemáticas-Física, obtenido en el Instituto Nacional José Darrián Villacorta de la Ciudad de Nueva San Salvador en el año 1978. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller Académico, opción Matemáticas-Física a JUAN ROBERTO CASTILLO DIAZ. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 10827)

ACUERDO N° 15-0905

San Salvador, 17 de abril de 1998

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por RAMON VICENTE REYES MARTINEZ, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller Agrícola, obtenido en el Instituto Nacional de Insulán, ciudad del mismo nombre en el año 1979. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller Agrícola a RAMON VICENTE REYES MARTINEZ. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 10868)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO N° 98-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Antiguo Cuscatlán, veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado HUGO HIGINIO LOPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. MARIO SOLANO.- E. ARGÜMEDO.- CRIOLLO.- DE BUITRAGO.- FORTIN.- BERNAL SILVA.- LOPEZ A.- DIAZ.- E. CIERRA.- J. N. R. RUIZ.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, ERNESTO RIVERA G.

(Mandamiento de Ingreso N° 10800)

ACUERDO N° 169-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Antiguo Cuscatlán, veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ELVA ALCIRA GUATEMALA MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. MARIO SOLANO.- E. ARGÜMEDO.- CRIOLLO.- DE BUITRAGO.- FORTIN.- LOPEZ A.- BERNAL SILVA.- E. CIERRA.- J. N. R. RUIZ.- DIAZ. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, ERNESTO RIVERA G.

(Mandamiento de Ingreso N° 10787)

ACUERDO N° 184-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Antiguo Cuscatlán, veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CLARISA EUGENIA LUNA UCEDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. MARIO SOLANO.- E. ARGÜMEDO.- CRIOLLO.- FORTIN.- LOPEZ A.- BERNAL SILVA.- GUSTAVÉ T. E. CIERRA.- J. N. R. RUIZ.- DIAZ. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, ERNESTO RIVERA G.

(Mandamiento de Ingreso N° 10792)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO N° 3.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN,

CONSIDERANDO:

- I. Que los Ingresos Tributarios no se recaudan eficientemente.
- II. Que la Municipalidad no cuenta con la información completa y actualizada de propietarios, inmuebles y empresas del Municipio para fines tributarios.
- III. Que se hace necesario crear una Unidad Administrativa que se dedique exclusivamente a elaborar y mantener el Catastro Municipal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en el Art. 3 Num. 5 y el 30 Num. 4;

DECRETA lo siguiente:

ORDENANZA DEL CATASTRO TRIBUTARIO MUNICIPAL

**TITULO 1
CREACION**

Art. 1.- Créase el Sistema de Catastro Tributario Municipal como parte integrante de la Administración Municipal de San Pedro Perulapán.

Art. 2.- El Catastro Tributario incluirá:

- 1- El Catastro de Inmuebles, y
- 2- El Catastro de Empresas del Municipio.

Estos serán obligatorios para el área urbana; el Concejo Municipal determinará el área rural a incorporar en el Catastro.

Art. 3.- Por Empresa se entenderá todo tipo de establecimiento y actividad económica realizados en el Municipio, independientemente de su tamaño.

Art. 4.- La Municipalidad proveerá lo necesario en términos de lugar de trabajo, personal, equipo y materiales para el funcionamiento eficiente del Departamento de Catastro.

**TITULO 2
FUNCIONES**

Art. 5.- Las Funciones del Catastro Tributario Municipal son:

- 1- Recolectar, registrar y actualizar la información necesaria de los propietarios, inmuebles y empresas para la determinación de los tributos municipales establecidos en la legislación correspondiente.
- 2- Fiscalizar e inspeccionar inmuebles y empresas.
- 3- Notificar a contribuyentes y usuarios de información catastral.
- 4- Preparar, procesar y transferir informaciones oportunas y exactas a las demás dependencias Municipales en lo relativo al catastro.

**TITULO 3
ELABORACION Y ACTUALIZACION**

Art. 6.- Al Alcalde o Jefe Administrativo delegado, revisará y aprobará los programas de trabajo del Departamento de Catastro.

Art. 7.- La Municipalidad coordinará con el Instituto Geográfico Nacional, el Registro de la Propiedad Raíz, el Registro de Comercio, otras dependencias de la Administración Pública, y terceros para la creación y actualización del Catastro Municipal.

Art. 8.- El Departamento de Catastro ubicará personal en la oficina y el campo para ejecutar su trabajo.

Art. 9.- El personal de campo deberá portar visiblemente la credencial expedida por la Municipalidad para identificarse ante los propietarios u otros informante.

Art. 10.- Los propietarios y arrendatarios de inmuebles y propietarios y administradores de empresas, están obligados a facilitar las informaciones requeridas, dar acceso a terrenos y establecimientos, presentar documentos y remitir por escrito los cambios habidos en los objetos y sujetos tributarios.

Art. 11.- Los abogados que realicen inscripciones, modificaciones y transacciones de inmuebles o empresas del Municipio, están obligados a notificar correcta y oportunamente de las mismas a la Municipalidad.

Art. 12.- Las personas naturales o jurídicas propietarios de parcelas que legalicen lotificaciones, están obligadas a notificar correctamente y mensualmente de las transacciones o modificaciones del inmueble a la Municipalidad.

TÍTULO 4

INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

Art. 13.- Si una Persona Natural o Jurídica se negare a proporcionar información catastral, estando obligada a ello, se le impondrá una multa de \$50.00 a \$1,000.00 por primera vez; por segunda vez o más veces, la multa será de \$1,001.00 a \$5,000.00.

En tal situación, el Departamento de Catastro podrá realizar la calificación o recalificación de oficio.

Art. 14.- La imposición y pago de una multa no exime de las demás responsabilidades en cuanto a la presentación de información y el pago de tributos.

Art. 15.- De las resoluciones del Alcalde o del Jefe de Catastro se admitirá recursos de apelación ante el Concejo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 137 del Código Municipal y de las resoluciones del Concejo podrá hacerse uso de los recursos establecidos en los Artículos 135 y 136 del mismo Código.

Art. 16.- Toda Empresa que no presente sus Balances de su Situación Financiera del año anterior, los primeros 3 meses del año corriente al Departamento de Catastro de la Municipalidad, se le impondrá una multa de \$100.00 colones.

TÍTULO 5

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17.- La Municipalidad promoverá y divulgará los objetivos del catastro y las obligaciones de la ciudadanía y terceros.

Art. 18.- El acceso por terceros a los archivos catastrales es restringido y sujeto a permiso del Alcalde.

Art. 19.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho.

BR. CARLOS ALBERTO MORALES,
ALCALDE MUNICIPAL.

JULIO HERNANDEZ RIVERA,
SINDICO MUNICIPAL.

FELIPE A. BARILLAS RÚBI,
SEGUNDO REGIDOR.

ARMANDO GOMEZ ZELAYA,
REGIDOR SUPLENTE INC.

ARNULFO WLADIMIR SANCHEZ,
SEXTO REGIDOR.

RAUL RAMIREZ SEGURA,
OCTAVO REGIDOR.

MANUEL ANTONIO PEREZ,
PRIMER REGIDOR.

ANTONIO GARCIA P.,
TERCER REGIDOR.

JOSE D. JOAQUIN S.,
QUINTO REGIDOR.

SANTOS MENDEZ G.,
REG. SUPLENTE INC.

BR. ANA GLORIA MELGAR DE HDEZ.,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO N° 4.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto N° 1 de fecha 19 de enero de 1993, se emitió la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES de esta Villa.
- II.- Que en la mencionada Ordenanza se omitieron rubros importantes por servicios, que es necesario incorporar a la mencionada Ordenanza las modificaciones pertinentes,

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 204, Numerales 1o. y 5o. de la Constitución de la República, el Art. 30, numeral 4o. del Código Municipal,

DECRETA:

La siguiente reforma a la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, de la Villa de TEPECOYO, así:

A. SERVICIOS MUNICIPALES.

No. 1.- b) PAVIMENTACION ASFALTICA,
DE CONCRETO O ADOQUIN.

Mantenimiento, metro cuadrado al mes \$ 0.10

B. SERVICIOS DE OFICINA, MULTAS.

b) Cuando un ciudadano cumpla los 18 años y no saque su Cédula de Identidad, pasado ese tiempo se aplicará la siguiente multa:

I. Menos de un año \$ 20.00
II. Más de un año \$ 35.00

C. No. 2.- c) LICENCIAS:

a) Para construcciones, Reparaciones, ampliaciones o mejoras de edificios o casas.

I. Hasta por valor de \$25,000.00 pagarán, por cada \$1,000.00 ó fracción \$ 1.00
II. De más de \$25,000.00 hasta \$50,000.00, por cada \$1,000.00 ó fracción pagarán \$ 2.00
III. De más de \$50,000.00 pagarán por cada \$1,000.00 ó fracción \$ 3.00

b) Para situar materiales de construcción en calles urbanas \$ 30.00

c) Para romper pavimento, adoquinado, compactaciones o empedrados en calles con el objeto de hacer reparaciones o conexiones de agua o para cualquier otra finalidad, cada metro cuadrado:

I. Pavimento, adoquinado y compactaciones \$ 15.00
II. Empedrados \$ 10.00

ch) LICENCIA, para lotificaciones, ya sea urbanas o rurales, en coordinación y previa autorización del VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, por cada lote \$ 20.00

CAPITULO CUARTO

DE LAS INFRACCIONES, CLASES DE SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS. CLASES DE SANCIONES.

Art. 1.- El ejercicio de actividades sin permiso de funcionamiento, licencia, matrícula o patente hará incurrir al infractor en una multa de CIEN A DOS MIL QUINIENTOS COLONES, según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Art. 2.- La presente Reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de TEPECOYO, Departamento de LA LIBERTAD, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

OVIDIO MARTINEZ GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ESTEBAN CASTRO VIDES,
SINDICO MUNICIPAL.

CARLOS RENE ORELLANA GIRON,
PRIMER REGIDOR.

JORGE ALBERTO RODRIGUEZ COLINDRES,
SEGUNDO REGIDOR.

MATILDE ARELY PAZ DE CUELLAR,
TERCER REGIDOR.

OSCAR DIAZ CABRERA,
CUARTO REGIDOR.

ANDRES GARCIA ROSALES,
QUINTO REGIDOR.

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ RODRIGUEZ,
SEXTO REGIDOR.

ARISTIDES MENDEZ OVIEDO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO;

HACE SABER: Que por ejecución por el Licenciado JUAN ARAMIS GONZALEZ MEMBREÑO, como Apoderado General Judicial del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SANTA ANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contra los señores RENE ANTONIO VELAZQUEZ ORTIZ y OSCAR RENE VELAZQUEZ: Se venderá en pública subasta por este Juzgado el inmueble siguiente: *****Un terreno de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto que contiene denominado casa número cincuenta y cinco, ubicado en el pasaje número "OCHO ORIENTE" REPARTO IVU LOS CUARENTA Y CUATRO, jurisdicción de Santa Ana, solar que es de una extensión superficial de CIENTO CUATRO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO DIECINUEVE VARAS CUADRADAS, siendo el área construida de TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyo valor es de TRES MIL NOVENTA COLONES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, el cual mide y linda: AL SUR: Con una distancia de seis punto treinta metros, linda con casa número cincuenta y seis del pasaje número OCHO ORIENTE de cinco punto cero metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: con una distancia de dieciséis punto cincuenta y cinco metros, linda con casa número cincuenta y tres del pasaje número OCHO ORIENTE; AL NORTE: Con una distancia de seis punto treinta metros, linda con casa número cincuenta y seis de la veintiaba calle oriente: AL ORIENTE: Con una distancia de dieciséis punto cincuenta y cinco metros, linda con casa número cincuenta y siete del pasaje número ocho oriente. - Inscrito a favor del demandado señor OSCAR RENE VELAZQUEZ, bajo el N° MCERO UN MILLON UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento. Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de Ley.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cinco minutos del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. N° 971-2

ANA FELICITA ESTRADA ROBLES, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en virtud del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Marcos Wilson Oviedo, de Treintiséis años de edad, Abogado y Notario, de los domicilios de San Salvador y de San Vicente, Apoderado General Judicial de Caja de Crédito de San Vicente, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, de este domicilio, contra las señoras MARIA ISABELA MORENO DE CRUZ e ISOLINA DEL CARMEN CRUZ MORENO ahora de AGUILUZ, de sesentisiete y treinta y nueve años de edad, respectivamente, oficios del Hogar la primera y Bachiller la Segunda, ambas de este domicilio, reclamándoles el pago de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE COLONES, DOCE CENTAVOS, más intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta por medio de este Juzgado, un inmueble rústico, hoy urbano, situado en los suburbios del Barrio Candelaria de la ciudad de San Salvador, segregado del Condominio Residencial "NAPOLÉS", cuya descripción técnica es la siguiente: Medida Cúbica Superficie y colindancia del Apartamento Número ONCE del Edificio Residencial Nápoles, partiendo de la intersección

del Pasaje Rosales número UNO y la Calle de Huizúcar, medimos sobre el eje de ésta última con rumbo Suroeste, dos tramos; el primero curvo de catorce metros veinte centímetros y el segundo línea recta de once metros ochenta y cinco centímetros, en este punto hacemos una deflexión izquierda de noventa grados y medimos una distancia de quince metros a un nivel de tres metros ochenta centímetros sobre la calle a Huizúcar y llegamos al esquinero Norponiente del Edificio y del Apartamento que a continuación se describe: NORTE: Línea recta de ocho metros, linda con lote del Apartamento número veintiuno; ORIENTE, Línea recta de cinco metros novecientos setenta y cinco centímetros, linda con lote del apartamento número once; SUR, línea recta de ocho metros en dos tramos, el primero, de cuatro metros setenta y cuatro centímetros, linda con apartamento número doce y el Segundo de tres metros veintiséis centímetros con área de pasillos; PONIENTE, línea recta de cinco metros novecientos setenta y cinco centímetros, linda con zona verde del Edificio. Por la parte baja linda con terreno natural y por la parte alta con Apartamento número veintiuno obra gruesa de por medio. El Área construida es de cuarentisiete metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados y una capacidad cúbica de ciento catorce metros cuadrados setenta y dos centímetros cuadrados; DESCRIPCION DEL LOTE ADICIONAL. A partir del esquinero Sur-Oriente del apartamento número once se inició la descripción siguiente: PONIENTE: En dos tramos, el primero, de cinco metros noventa centímetros, linda con apartamento número once y el segundo, de sesenta metros, linda con lote del apartamento número veintiuno: NORTE: Línea recta de cuatro metros treinta y cuatro centímetros, linda con casa número ciento veinticinco, pasaje Rosales de por medio: ORIENTE, línea recta de tres sesenta y tres centímetros, linda con lote del Apartamento número veintidós SUR: Línea recta de tres metros veintiséis centímetros, linda con apartamento número doce. El lote así descrito tiene un área de dieciséis metros cuadrados cincuenta y uno centímetros cuadrados, igual a veintitrés punto sesenta y dos varas cuadradas. Inscrito a favor de las demandas al NÚMERO DIECISEIS, DEL TOMO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con sede en la ciudad de San Salvador,

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Felicita Estrada Robles, Juez de lo Civil.- Marina de Navarrete, Secretaria Interino.-

Of. 3 v. alt. N° 972-2

DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, Juez de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público;

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas y quince minutos del día veintiuno de enero del corriente año, se ha declarado Yacente la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor Carlos Alfredo Ponce, el cual falleció el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio San Felipe de la ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad y puerto su último domicilio, dicha petición la elaboró el Licenciado Jorge Ernesto Hernández Santos, nombrándose Curador de la referida Herencia al Licenciado Daniel Rómulo Córdón Castaneda, Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Libertad, a las ocho horas y veinte minutos del día uno de junio de mil novecientos noventa y ocho.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. JOSE ANGEL GIL, SECRETARIO.-

Of. 3v. alt. N° 1085-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo fijo No. 129804 emitido en SUCURSAL SAN MIGUEL el día 8-9-94 por un valor original de \$25,000.00, a un plazo de 180 DIAS el cual devenga el 9.25% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 13 días del mes de MAYO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO.

LIC. RAFAEL ANTONIO CARPIO,
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 964-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo fijo No. 12192548 emitido en SUCURSAL SANTA ANA el día 5-1-98 por un valor original de \$12,460.00, a un plazo de 180 DIAS el cual devenga el 10.25% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 13 días del mes de MAYO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO.

LIC. RAFAEL ANTONIO CARPIO,
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 965-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo fijo No. 108318 emitido en SUCURSAL SAN MIGUEL el día 7-6-93 por un valor original de \$25,000.00, a un plazo de 360 DIAS el cual devenga el 9.75% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 15 días del mes de MAYO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO.

LIC. RAFAEL ANTONIO CARPIO,
JEFE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

Of. 3 v. alt. N° 966-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: Que en virtud del interés manifestado por el uso de grupos de frecuencias del Espectro Radioeléctrico atribuidas para los servicios de Sistema Troncalizadas con cobertura nacional, que a continuación se detallan.

Grupo 120

Tx	Rx
866.000	821.000
866.250	821.250
866.500	821.500
866.750	821.750
867.000	822.000

Grupo 125

Tx	Rx
866.125	821.125
866.375	821.375
866.625	821.625
866.875	821.875
867.125	822.125

Grupo 121

Tx	Rx
866.025	821.025
866.275	821.275
866.525	821.525
866.775	821.775
867.025	822.025

Grupo 126

Tx	Rx
866.150	821.150
866.400	821.400
866.650	821.650
866.900	821.900
867.150	822.150

Grupo 122

Tx	Rx
866.050	821.050
866.300	821.300
866.550	821.550
866.800	821.800
867.050	822.050

Grupo 127

Tx	Rx
866.175	821.175
866.425	821.425
866.675	821.675
866.925	821.925
867.175	822.175

Grupo 123

Tx	Rx
866.075	821.075
866.325	821.325
866.575	821.575
866.825	821.825
867.075	822.075

Grupo 128

Tx	Rx
866.200	821.200
866.450	821.450
866.700	821.700
866.950	821.950
867.200	822.200

Grupo 124

Tx	Rx
866.100	821.100
866.350	821.350
866.600	821.600
866.850	821.850
867.100	822.100

Grupo 129

Tx	Rx
866.225	821.225
866.475	821.475
866.725	821.725
866.975	821.975
867.225	822.225

Y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 81 y 82 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia con fecha cuatro de junio del presente año, RESOLVIO: a) Realizar subasta pública para la asignación del grupo de frecuencias antes indicadas mediante el procedimiento de rondas simultáneas y sucesivas, y por medio de ofertas en sobre cerrado, de conformidad al procedimiento aprobado por esta Superintendencia, en caso de inscribirse un interesado; b) Señalar lo día once de septiembre del presente año, para realizar la subasta de los diez grupos de frecuencias del Espectro Radioeléctrico atribuidas para servicios de Sistemas Troncalizados con cobertura nacional antes indicados, a realizarse en el Hotel Princess, ubicado la Avenida Las Magnolias y Blvd. El Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, la cual tendrá una duración máxima de ocho horas, iniciando a las nueve horas del día indicado; c) Fijar la cantidad de diez mil colones como precio base por grupo de cinco pares de frecuencias a subastar y un incremento mínimo aceptable del diez por ciento sobre la mayor oferta económica de la ronda anterior, excepto en la primera ronda, en la cual el incremento mínimo deberá ser el diez por ciento del precio base; d) Establecer las fechas comprendidas entre el primero y el veinticuatro de julio del presente año, ambas fechas inclusive, en el horario comprendido de las ocho a las doce horas y de las catorce a las diecisiete horas, para que los interesados en participar en la subasta pública se inscriban, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el instructivo. Dicha inscripción se debe llevar a cabo en las oficinas administrativas de esta Superintendencia, ubicadas en el Kilómetro diez y medio de la carretera que de San Salvador conduce a Nueva San Salvador, Centro Financiero SISA, edificio número cuatro, primera planta, local nueve, donde les será entregado una ficha de inscripción y una copia del procedimiento; e) Establecer la cantidad de cinco mil colones, por cada grupo de cinco pares de frecuencias, como garantía de participación de los interesados en la subasta, la cual deberá cancelarse mediante cheque certificado o de caja a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, al momento de inscribirse; f) Notificarle al solicitante y al interesado esta resolución para los efectos de Ley correspondientes; y g) Publíquese.

Se admitirán posturas que se hagan conforme a los procedimientos legales establecidos.

Librado en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones: Nueva San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Eric Casamiquela,
Superintendente.

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones ha emitido resoluciones en el período comprendido entre el veintitrés de mayo y dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, por medio de las cuales fueron admitidas solicitudes para Concesiones de frecuencias, las que se detallan a continuación:

CONCESION DE FRECUENCIAS DE USO REGULADO

No.	CODIGO DE PUBLICACION	FRECUENCIA (MHz)	SITIO O AREA DE COBERTURA
-----	-----------------------	------------------	---------------------------

SERVICIOS MOVILES

1	MOV-001	156.850 +/- 0.0125	DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
2	MOV-002	444.925 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
3	MOV-002	448.800 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
4	MOV-003	444.950 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
5	MOV-003	448.825 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
6	MOV-004	445.000 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
7	MOV-004	448.925 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
8	MOV-005	445.075 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
9	MOV-005	448.950 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
10	MOV-006	445.100 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
11	MOV-006	448.975 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
12	MOV-007	445.600 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
13	MOV-007	449.075 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
14	MOV-008	445.725 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
15	MOV-008	449.100 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
16	MOV-009	445.800 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
17	MOV-009	449.425 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
18	MOV-010	445.975 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
19	MOV-010	449.650 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL

SERVICIOS FIJOS

1	FIJ-001	320.000 +/- 0.100	BOQUERON - ZONA ORIENTAL Y OCCIDENTAL
2	FIJ-002	18,635.000 +/- 14.000	COL. ESCALON - COL. ROMA
3	FIJ-002	19,645.000 +/- 14.000	COL. ROMA - COL. ESCALON
4	FIJ-003	12,793.000 +/- 14.000	COL. ESCALON - CERRO SAN JACINTO
5	FIJ-003	13,059.000 +/- 14.000	CERRO SAN JACINTO - COL. ESCALON
6	FIJ-004	12,849.000 +/- 14.000	COL. ESCALON - CENTRAL CENTRO DE CTE/ANTEL
7	FIJ-004	13,115.000 +/- 14.000	CENTRAL CENTRO DE CTE/ANTEL - COL. ESCALON

SERVICIOS DE SISTEMAS TRONCALIZADOS

GRUPO 01			
No.	CODIGO DE PUBLICACION	FRECUENCIA (MHz)	SITIO O AREA DE COBERTURA
1	TRONC-001	851.025 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
2	TRONC-001	806.025 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
3	TRONC-002	851.275 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
4	TRONC-002	806.275 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
5	TRONC-003	851.525 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
6	TRONC-003	806.525 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
7	TRONC-004	851.775 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
8	TRONC-004	806.775 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
9	TRONC-005	852.025 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
10	TRONC-005	807.025 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL

No.	CODIGO DE PUBLICACION	FRECUENCIA (MHz)	SITIO O AREA DE COBERTURA
GRUPO 11			
11	TRONC-006	852.275 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
12	TRONC-006	807.275 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
13	TRONC-007	852.525 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
14	TRONC-007	807.525 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
15	TRONC-008	852.775 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
16	TRONC-008	807.775 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
17	TRONC-009	853.025 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
18	TRONC-009	808.025 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
19	TRONC-010	853.275 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
20	TRONC-010	808.275 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
GRUPO 59			
21	TRONC-011	857.475 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
22	TRONC-011	812.475 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
23	TRONC-012	857.725 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
24	TRONC-012	812.725 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
25	TRONC-013	857.975 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
26	TRONC-013	812.975 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
27	TRONC-014	858.225 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
28	TRONC-014	813.225 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
29	TRONC-015	858.475 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
30	TRONC-015	813.475 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
GRUPO 69			
31	TRONC-016	858.725 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
32	TRONC-016	813.725 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
33	TRONC-017	858.975 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
34	TRONC-017	813.975 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
35	TRONC-018	859.225 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
36	TRONC-018	814.225 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
37	TRONC-019	859.475 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
38	TRONC-019	814.475 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
39	TRONC-020	859.725 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
40	TRONC-020	814.725 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
GRUPO 77			
41	TRONC-021	859.925 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
42	TRONC-021	814.925 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
43	TRONC-022	860.175 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
44	TRONC-022	815.175 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
45	TRONC-023	860.425 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
46	TRONC-023	815.425 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
47	TRONC-024	860.675 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
48	TRONC-024	815.675 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
49	TRONC-025	860.925 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
50	TRONC-025	815.925 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
GRUPO 78			
51	TRONC-026	859.950 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
52	TRONC-026	814.950 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
53	TRONC-027	860.200 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
54	TRONC-027	815.200 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
55	TRONC-028	860.450 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
56	TRONC-028	815.450 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
57	TRONC-029	860.700 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
58	TRONC-029	815.700 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
59	TRONC-030	860.950 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
60	TRONC-030	815.950 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL

COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES

No.	CODIGO DE PUBLICACION	FRECUENCIA (MHz)	SITIO O AREA DE COBERTURA
GRUPO 79			
61	TRONC-031	859.975 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
62	TRONC-031	814.975 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
63	TRONC-032	860.225 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
64	TRONC-032	815.225 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
65	TRONC-033	860.475 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
66	TRONC-033	815.475 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
67	TRONC-034	860.725 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
68	TRONC-034	815.725 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
69	TRONC-035	860.975 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
70	TRONC-035	815.975 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
GRUPO 89			
71	TRONC-036	861.225 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
72	TRONC-036	816.225 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
73	TRONC-037	861.475 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
74	TRONC-037	816.475 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
75	TRONC-038	861.725 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
76	TRONC-038	816.725 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
77	TRONC-039	861.975 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
78	TRONC-039	816.975 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
79	TRONC-040	862.225 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
80	TRONC-040	817.225 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
GRUPO 99			
81	TRONC-041	862.475 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
82	TRONC-041	817.475 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
83	TRONC-042	862.725 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
84	TRONC-042	817.725 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
85	TRONC-043	862.975 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
86	TRONC-043	817.975 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
87	TRONC-044	863.225 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
88	TRONC-044	818.225 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
89	TRONC-045	863.475 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
90	TRONC-045	818.475 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
GRUPO 109			
91	TRONC-046	863.725 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
92	TRONC-046	818.725 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
93	TRONC-047	863.975 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
94	TRONC-047	818.975 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
95	TRONC-048	864.225 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
96	TRONC-048	819.225 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
97	TRONC-049	864.475 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
98	TRONC-049	819.475 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
99	TRONC-050	864.725 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL
100	TRONC-050	819.725 +/- 0.0125	TERRITORIO NACIONAL

SERVICIOS DE TELEFONIA INALAMBRICA FIJA

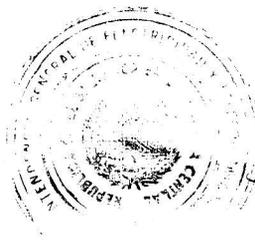
1	TELFIJ-001	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN SALVADOR
2	TELFIJ-001	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN SALVADOR
3	TELFIJ-002	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN SALVADOR
4	TELFIJ-002	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN SALVADOR
5	TELFIJ-003	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN
6	TELFIJ-003	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN
7	TELFIJ-004	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN
8	TELFIJ-004	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN
9	TELFIJ-005	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SOYAPANGO
10	TELFIJ-005	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SOYAPANGO
11	TELFIJ-006	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SOYAPANGO

No.	CODIGO DE PUBLICACION	FRECUENCIA (MHz)	SITIO O AREA DE COBERTURA
12	TELFIJ-006	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SOYAPANGO
13	TELFIJ-007	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN MARCOS
14	TELFIJ-007	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN MARCOS
15	TELFIJ-008	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN MARCOS
16	TELFIJ-008	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN MARCOS
17	TELFIJ-009	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SARAGOZA
18	TELFIJ-009	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SARAGOZA
19	TELFIJ-010	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SARAGOZA
20	TELFIJ-010	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SARAGOZA
21	TELFIJ-011	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE ACAJUTLA
22	TELFIJ-011	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE ACAJUTLA
23	TELFIJ-012	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE ACAJUTLA
24	TELFIJ-012	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE ACAJUTLA
25	TELFIJ-013	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SANTO TOMAS
26	TELFIJ-013	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SANTO TOMAS
27	TELFIJ-014	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SANTO TOMAS
28	TELFIJ-014	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SANTO TOMAS
29	TELFIJ-015	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SONSONATE
30	TELFIJ-015	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SONSONATE
31	TELFIJ-016	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SONSONATE
32	TELFIJ-016	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SONSONATE
33	TELFIJ-017	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE ILOPANGO
34	TELFIJ-017	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE ILOPANGO
35	TELFIJ-018	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE ILOPANGO
36	TELFIJ-018	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE ILOPANGO
37	TELFIJ-019	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE NVO. CUSCATLAN
38	TELFIJ-019	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE NVO. CUSCATLAN
39	TELFIJ-020	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE NVO. CUSCATLAN
40	TELFIJ-020	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE NVO. CUSCATLAN
41	TELFIJ-021	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SANTA ANA
42	TELFIJ-021	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SANTA ANA
43	TELFIJ-022	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SANTA ANA
44	TELFIJ-022	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SANTA ANA
45	TELFIJ-023	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA
46	TELFIJ-023	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA
47	TELFIJ-024	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA
48	TELFIJ-024	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA
49	TELFIJ-025	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE APOPA
50	TELFIJ-025	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE APOPA
51	TELFIJ-026	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE APOPA
52	TELFIJ-026	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE APOPA
53	TELFIJ-027	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE EL CONGO
54	TELFIJ-027	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE EL CONGO
55	TELFIJ-028	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE EL CONGO
56	TELFIJ-028	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE EL CONGO
57	TELFIJ-029	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE PANCHIMALCO
58	TELFIJ-029	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE PANCHIMALCO
59	TELFIJ-030	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE PANCHIMALCO
60	TELFIJ-030	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE PANCHIMALCO
61	TELFIJ-031	3,442.500 +/- 17.500	MUNICIPIO DE NVA. SAN SALVADOR
62	TELFIJ-031	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE NVA. SAN SALVADOR
63	TELFIJ-032	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE NVA. SAN SALVADOR
64	TELFIJ-032	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE NVA. SAN SALVADOR
65	TELFIJ-033	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE LA LIBERTAD
66	TELFIJ-033	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE LA LIBERTAD
67	TELFIJ-034	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE LA LIBERTAD
68	TELFIJ-034	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE LA LIBERTAD
69	TELFIJ-035	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN LUIS LA HERRADURA
70	TELFIJ-035	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN LUIS LA HERRADURA
71	TELFIJ-036	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN LUIS LA HERRADURA

No.	CODIGO DE PUBLICACION	FRECUENCIA (MHz)	SITIO O AREA DE COBERTURA
72	TELFIJ-036	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN LUIS LA HERRADURA
73	TELFIJ-037	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
74	TELFIJ-037	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
75	TELFIJ-038	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
76	TELFIJ-038	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
77	TELFIJ-039	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE USULUTAN
78	TELFIJ-039	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE USULUTAN
79	TELFIJ-040	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE USULUTAN
80	TELFIJ-040	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE USULUTAN
81	TELFIJ-041	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN VICENTE
82	TELFIJ-041	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN VICENTE
83	TELFIJ-042	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN VICENTE
84	TELFIJ-042	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SAN VICENTE
85	TELFIJ-043	3,442.500 +/- 17.500	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA
86	TELFIJ-043	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA
87	TELFIJ-044	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA
88	TELFIJ-044	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA
89	TELFIJ-045	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE AHUACHAPAN
90	TELFIJ-045	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE AHUACHAPAN
91	TELFIJ-046	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE AHUACHAPAN
92	TELFIJ-046	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE AHUACHAPAN
93	TELFIJ-047	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE NEJAPA
94	TELFIJ-047	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE NEJAPA
95	TELFIJ-048	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE NEJAPA
96	TELFIJ-048	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE NEJAPA
97	TELFIJ-049	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA
98	TELFIJ-049	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA
99	TELFIJ-050	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA
100	TELFIJ-050	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA
101	TELFIJ-051	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE MEJICANOS
102	TELFIJ-051	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE MEJICANOS
103	TELFIJ-052	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE MEJICANOS
104	TELFIJ-052	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE MEJICANOS
105	TELFIJ-053	3,587.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE LA UNION
106	TELFIJ-053	3,487.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE LA UNION
107	TELFIJ-054	3,562.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE LA UNION
108	TELFIJ-054	3,462.500 +/- 2.500	MUNICIPIO DE LA UNION

Por lo que de acuerdo al Art. 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días, contados a partir del día de emisión de la respectiva resolución; asimismo, se ordenó la publicación de este proveído, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la última publicación, manifieste su oposición o interés de las frecuencias que forman parte de las concesiones solicitadas, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en el km. 10 1/2 carretera a Nueva San Salvador, Centro Financiero SISA, Edificio 4, primera planta, Local 9, en el período comprendido entre el once de junio al ocho de julio de 1998, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Nueva San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho.



Eric Casamiquela
Eric Casamiquela
Superintendente

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: Que en virtud del interés manifestado por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas a servicios fijos de telecomunicaciones digitales inalámbricas que a continuación se detallan:

RANGO DE FRECUENCIAS DE 27.500 GHZ a 28.500 GHZ

AREA DE COBERTURA	PRECIO BASE
MUNICIPIO DE SAN SALVADOR	¢ 861,000.00
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	¢ 167,000.00
MUNICIPIO DE SANTA ANA	¢ 176,000.00

RANGO DE FRECUENCIAS DE 38.600 GHZ a 40.000 GHZ

AREA DE COBERTURA	PRECIO BASE
MUNICIPIO DE SAN SALVADOR	¢ 1,205,000.00
MUNICIPIO DE NUEVA SAN SALVADOR	¢ 382,000.00
MUNICIPIO DE SANTA ANA	¢ 247,000.00

Y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 81 y 82 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia con fecha 5 de mayo del presente año, **RESOLVIO:** a) Realizar subasta pública para la asignación de las dos porciones del Espectro Radioeléctrico antes indicadas, mediante el procedimiento de rondas simultáneas y sucesivas, y por medio de ofertas en sobre cerrado, de conformidad al procedimiento aprobado por esta Superintendencia, en caso de inscribirse un interesado; b) Señalar el día veinte de agosto del presente año, para realizar la subasta de dos porciones del Espectro Radioeléctrico atribuidas a servicios Fijos de Telecomunicaciones Digitales, con rango de frecuencias de 27.500 GHZ a 28.500 GHZ y de 38.600 GHZ a 40.000 GHZ, en seis áreas de cobertura en el Territorio Nacional detalladas anteriormente, a realizarse en el Hotel Camino Real Inter Continental, ubicado en el Blvd. Los Héroes, San Salvador, la cual tendrá una duración máxima de ocho horas, iniciando a las nueve horas del día indicado; c) Fijar como precio base los montos indicados en los dos recuadros anteriores, por porción del Espectro en cada área geográfica de cobertura específica y un incremento mínimo aceptable del diez por ciento sobre la mayor oferta económica de la ronda anterior, excepto en la primera ronda, en la cual el incremento mínimo deberá ser el diez por ciento del precio base; d) Establecer las fechas comprendidas entre el primero y el veinticuatro de julio del presente año, ambas fechas inclusive, en el horario comprendido de las ocho a las doce horas y de las catorce a las diecisiete horas, para que los interesados en participar en la subasta pública se inscriban, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el instructivo. Dicha inscripción se debe llevar a cabo en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en el kilómetro diez y medio de la carretera que de San Salvador conduce a Nueva San Salvador, Centro Financiero SISA, edificio número cuatro, primera planta, local nueve, donde les será entregada una ficha de inscripción y una copia del procedimiento; e) Establecer cincuenta por ciento del precio base de la porción del Espectro por cada área geográfica de cobertura, como garantía de participación de los interesados en la subasta, la cual deberá cancelarse mediante cheque certificado o de caja a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, al momento de inscribirse; f) Notificarle al solicitante y al interesado esta resolución para los efectos de Ley correspondientes; y g) Publíquese.

Se admitirán posturas que se hagan conforme a los procedimientos legales establecidos.

Librado en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones: Nueva San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho.



Eric Casanquela
Superintendente

SIGET

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

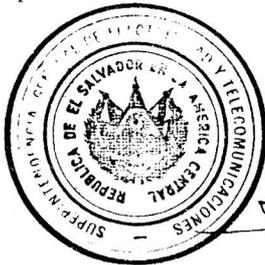
HACE SABER: Que en virtud del interés manifestado por las frecuencias del Espectro Radioeléctrico atribuidas a servicios de sistemas de radiocomunicación convencional que a continuación se detallan:

Tx (MHz)	Rx (MHz)	COBERTURA
159.510	156.230	NACIONAL
158.910	151.210	NACIONAL
155.870	151.510	NACIONAL
158.330	153.330	NACIONAL
418.150	414.150	NACIONAL
468.450	463.450	NACIONAL
410.730	406.930	NACIONAL

Y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 81 y 82 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia en resoluciones emitidas los día quince, dieciocho y veintidós del presente año, **RESOLVIO:** a) Realizar subasta pública de las frecuencias de radiocomunicación convencional antes indicadas, mediante el procedimiento de rondas simultáneas y sucesivas, y por medio de ofertas en sobre cerrado, de conformidad al procedimiento aprobado por esta Superintendencia, en caso de inscribirse un interesado; b) Señalar el día treinta de julio del presente año, para realizar la subasta de las frecuencias del Espectro Radioeléctrico atribuidas a servicios de sistemas de radiocomunicación convencional detalladas en el racuadro anterior, a realizarse en las instalaciones del Centro de Capacitación y Desarrollo de CEL (CENCADE), ubicado en el kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Colonia San José del Pino, Nueva San Salvador, la cual tendrá una duración máxima de ocho horas, iniciando a las nueve de la mañana; c) Establecer la cantidad de dos mil colones como precio base por par de frecuencias a subastar y un incremento mínimo aceptable del diez por ciento sobre la mayor oferta económica de la ronda anterior, excepto en la primera ronda, en la cual el incremento mínimo deberá ser el diez por ciento del precio base; d) Establecer las fechas comprendidas entre el primero y el veinticuatro de julio del presente año, ambas fechas inclusive, en el horario comprendido de las ocho a las doce horas y de las catorce a las diecisiete horas, para que los interesados en participar en la subasta se inscriban, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el instructivo. Dicha inscripción se debe llevar a cabo en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en el kilómetro diez y medio de la carretera que de San Salvador conduce a Nueva San Salvador, Centro Financiero SISA, edificio número cuatro, primera planta, local nueve, donde serán entregadas una ficha de inscripción y una copia del procedimiento; e) Establecer la cantidad de un mil colones por cada par de frecuencias a subastarse, como garantía de participación de los interesados en la subasta, la cual deberá cancelarse mediante cheque certificado o de caja, a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, al momento de inscribirse; f) Notificar al solicitante y al interesado esta resolución para los efectos de Ley correspondientes; y, g) Publíquese.

Se admitirán posturas que se hagan conforme a los procedimientos legales establecidos.

Librado en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Nueva San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho.



SIGET

Eric Casamiquela
Eric Casamiquela
Superintendente

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: Que en virtud del interés manifestado por las Frecuencias para Estaciones Locales de Radiodifusión Sonora de Libre Recepción en Frecuencia Modulada, F.M., que a continuación se detallan:

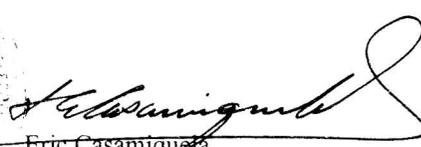
AREA DE COBERTURA	FRECUENCIA (MHz)	PRECIO BASE
CIUDAD DE SAN VICENTE Y SUS ALREDEDORES	98.1	¢ 2,000.00
CIUDAD DE SENSUNTEPEQUE Y SUS ALREDEDORES	98.1	¢ 2,000.00
CIUDAD DE ZACATECOLUCA Y SUS ALREDEDORES	98.1	¢ 2,000.00
CIUDAD DE CHALATENANGO Y SUS ALREDEDORES	98.1	¢ 2,000.00
CIUDAD DE COJUTEPEQUE Y SUS ALREDEDORES	98.1	¢ 2,000.00
CIUDAD ARCE Y SUS ALREDEDORES	90.5	¢ 2,000.00
CIUDAD DE AHUACHAPAN Y SUS ALREDEDORES	92.5	¢ 2,000.00
CIUDAD DE SONSONATE Y SUS ALREDEDORES	92.5	¢ 2,000.00
CIUDAD DE AHUACHAPAN Y SUS ALREDEDORES	106.1	¢ 2,000.00

Y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 81 y 82 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia en resoluciones emitidas los días quince y dieciocho de mayo del presente año, **RESOLVIO:** a) Realizar subasta pública de las frecuencias para Estaciones Locales en F.M. antes indicadas, mediante el procedimiento de rondas simultáneas y sucesivas, y por medio de ofertas en sobre cerrado, de conformidad al procedimiento aprobado por esta Superintendencia, en caso de inscribirse un interesado; b) Señalar el día once de agosto del presente año, para realizar la subasta de las Frecuencias para Estaciones Locales de Radiodifusión Sonora de Libre Recepción en Frecuencia Modulada detalladas en el recuadro anterior, a realizarse en las instalaciones del Centro de Capacitación y Desarrollo de CEL (CENCADE), ubicado en el kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Colonia San José del Pino, Nueva San Salvador, la cual tendrá una duración máxima de ocho horas, iniciando a las nueve de la mañana; c) Establecer la cantidad de dos mil colones como precio base por frecuencias a subastar y un incremento mínimo aceptable del diez por ciento sobre la mayor oferta económica de la ronda anterior, excepto en la primera ronda, en la cual el incremento mínimo deberá ser el diez por ciento del precio base; d) Establecer las fechas comprendidas entre el primero y el veinticuatro de julio del presente año, ambas fechas inclusive, en el horario comprendido de las ocho a las doce horas y de las catorce a las diecisiete horas, para que los interesados en participar en la subasta se inscriban, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el instructivo. Dicha inscripción se debe llevar a cabo en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en el kilómetro diez y medio de la carretera que de San Salvador conduce a Nueva San Salvador, Centro Financiero SISA, edificio número cuatro, primera planta, local nueve, donde serán entregadas una ficha de inscripción y una copia del procedimiento; e) Establecer la cantidad de un mil colones por cada Frecuencia de Estación Local en F.M., como garantía de participación de los interesados en la subasta, la cual deberá cancelarse mediante cheque certificado o de caja, a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, al momento de inscribirse; f) Notificar al solicitante y al interesado esta resolución para los efectos de Ley correspondientes; y, g) Publíquese.

Se admitirán posturas que se hagan conforme a los procedimientos legales establecidos.

Librado en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Nueva San Salvador, a las quince horas del día cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho.





 Eric Casamiquela
 Superintendente

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ALFREDO ANTONIO ORELLANA RODRIGUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las once horas y veinte minutos del seis de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora ROSARIO CISNEROS, conocida también por JULIA DEL ROSARIO CISNEROS, fallecida el día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, en el Barrio Santa Bárbara de esta ciudad, su último domicilio; de parte de su hijo ilegítimo señor CARLOS MARIO CISNEROS, a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y cincuenta minutos del veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos. Lic. Alfredo Antonio Orellana Rodríguez, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Br. Carlos Alberto Martínez M., SECRETARIO.

3 v. alt. N^o 5980-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Resolución provida en este Tribunal a las quince horas del día veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas treinta minutos del día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el Boulevard San Bartolo, a inmediaciones de la Colonia Prados de San Bartolo de la jurisdicción de la ciudad de Ilopango, dejó el señor JOSE EDUARDO ASENCIO ROJAS, quien fue de treinta y tres años de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; de parte de los señores BLANCA GLORIBE GRANADOS, ELSA DE JESUS ASENCIO conocida por ELSA ASENCIO, EDUARDO ROJAS, y de los menores GLORIBE ALEXANDRA y EDUARDO ISAAC, ambos de apellido ASENCIO GRANADOS, la primera en su calidad de Cónyuge, la segunda y el tercero como Padres y los dos últimos en su concepto de Hijos del Expresado Causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE Administradores y Representantes de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, la que ejercerán los referidos menores por medio de su madre señora BLANCA GLORIBE GRANADOS.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas del día cinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N^o 10617-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas del día once de mayo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante ROBERTO ANTONIO AVILES, quien falleció en Colonia San Antonio Pasaje "D" número uno de la Ciudad de Ayutuxtepeque, a las diez horas y quince minutos del día dieciséis de febrero del presente año, siendo como el lugar de su último domicilio la ciudad de Ayutuxtepeque, al señor ROBERTO ANTONIO AVILES PEREZ en su concepto de hijo del causante. Confiérese al aceptante en el carácter antes indicado, la administra-

ción y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA A: los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y cincuenta minutos del día quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. N^o 10663-2

ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas quince minutos del día veintisiete de abril del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia, intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día tres de octubre de mil novecientos ochenta y uno, en el cantón Las Mesas, jurisdicción de Jujutla, su último domicilio dejó el señor JOSE LOVATO, de parte de la señora Belarmina Escobar, conocida por Edelmira Escobar, en su calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante, y a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas treinta minutos del día quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho. DR. ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. N^o 10693-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MARIO GUILLERMO RUIZ, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en SANTA ANA, Jurisdicción de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el día VEINTICINCO de Junio de mil novecientos SESENTA, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE, residente en 10A. CALLE PONIENTE No. 22, SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, con cédula de Identidad Personal Número 02-01-0193584, y N.I.T. 0210-250660-105-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N^o 10650-2

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10584-2

Exp. N° 011998001795

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de BINGERSTRASSE 173, D-55216 INGELHEIM AM RHEIN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, solicita se registre a favor de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MENSIFEM

Consistente en LA PALABRA "MENSIFEM" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 30, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 012 del Libro 00074 de Presentaciones, de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10585-2

Exp. N° 011998001618

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de INDUSTRIAS UNISOLA, S. A., que se abrevia UNISOLA, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de INDU. "AS

UNISOLA, S. A., que se abrevia UNISOLA, S. A. la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

MAXIMA BLANCURA

Consistente en LAS PALABRAS "MAXIMA BLANCURA" EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 379 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10586-2

Exp. N° 011998000789

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALBION LABORATORIES, INC. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de CLEARFIELD, UTAH, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, solicita se registre a favor de ALBION LABORATORIES, INC., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MAAC

Consistente en LA PALABRA "MAAC" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 239 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10587-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ABRAHAM PERDOMO PINEDA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES HUATULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES HUATULCO, S. A. DE C. V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las Características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de TRESCIENTOS MIL 00/100 COLONES (¢ 300,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO inscrita al N° 00026 del libro 0838 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-110292-101-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. EDUIGIS BERTA GARCIA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° 10695-2

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado por la señora MARALÚ VEGA ANGULO DE GONZALEZ. En representación de la Sociedad LOGIX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LOGIX DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las Características de dicha Sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con un capital social de CIENTO TREINTA Y DOS MIL COLONES (¢ 132,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al N° 14 del libro 1147 de Registro de Sociedades de Registro de Comercio; N.I.T. 0614-031095-101-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Rosa Maura Cabrera Martinez,
Registrador.

3 v. alt. N° 10698-2

Exp. N° 011998001225

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad

de APODERADO, de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de HENKELSTRASSE 67, 4000 DUSSELDORFT, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, solicita se registre a favor de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

METYLAN

Consistente en LA PALABRA "METYLAN" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 01, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 042 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10583-2

Exp. N° 011998000790

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ALBION LABORATORIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de CLEARFIELD, UTAH, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, solicita se registre a favor de ALBION LABORATORIES, INC., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

METALOSATO

Consistente en LA PALABRA "METALOSATO" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 01, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 235 del Libro 00072 de Presentaciones, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Exp. 011998001685

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de FARMACEUTICA DANÉS, S. A., de nacionalidad CHILENA, del domicilio de AV. PROVIDENCIA 727, SANTIAGO DE CHILE, CHILE, solicita se registre a favor de FARMACEUTICA DANÉS, S. A., la MARCA DE FÁBRICA:

Liberen

Consistente en LA PALABRA "Liberen" EN LETRAS MINÚSCULAS EXCEPTO LA LETRA "L" QUE ES MAYÚSCULA. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 405 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 10588-2

Exp. 011997004074

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ÚLISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de AMVESCAP PLC, de nacionalidad INGLESA, del domicilio de 11 DEVONSHIRE SQUARE, LONDON EC2M 4YR, INGLATERRA, solicita se registre a favor de AMVESCAP PLC, la MARCA DE SERVICIOS:

INVESCO

Consistente en LA PALABRA INVESCO EN LETRAS MAYÚSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 36, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de julio de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 063 del Libro 00074 de Presentaciones, de fecha uno de abril de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 10589-2

Exp. 011998001567

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ÚLISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de

HENKELSTRASSE 67, 4000 DÜSSELDORF, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, solicita se registre a favor de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA:



Consistente en LA PALABRA "HENKEL", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MINÚSCULAS, EXCEPTO LA LETRA "H" QUE ES MAYÚSCULA Y VA DENTRO DE UN OVALO HORIZONTAL. Clase 21, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 493 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Alfredo González Elizondo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 10590-2

Exp. 011998001564

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ÚLISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de HENKELSTRASSE 67, 4000 DÜSSELDORF, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, solicita se registre a favor de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA:



Consistente en LA PALABRA "Henkel", EN LETRAS DE MOLDE MINÚSCULAS EXCEPTO LA LETRA "H" QUE ES MAYÚSCULA Y VA DENTRO DE UN OVALO HORIZONTAL. Clase 17, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 399 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 10591-2

Exp. 011998001562

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ÚLISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF

AKTIEN, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de HENKELSTRASSE 67, 4000 DÜSSELDORF, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, solicita se registre a favor de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en LA PALABRA "HENKEL", EN LETRAS DE MOLDE MINÚSCULAS EXCEPTO LA LETRA "H" QUE ES MAYÚSCULA Y VA DENTRO DE UN OVALO HORIZONTAL. Clase 16, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 415 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Alfredo González Elizondo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10592-2

Exp. 011998001563

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado (LISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de HENKELSTRASSE 67, 4000 DÜSSELDORF, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, solicita se registre a favor de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, la MARCA DE FABRICA:



Consistente en LA PALABRA "Henkel" EN LETRAS DE MOLDE MINÚSCULAS EXCEPTO LA LETRA "H" QUE ES MAYÚSCULA Y VA DENTRO DE UN OVALO HORIZONTAL. Clase 09, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 317 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester García Corea,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10593-2

Exp. 011998001561

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado (LISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de

HENKELSTRASSE 67, 4000 DÜSSELDORF, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, solicita se registre a favor de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en LA PALABRA "Henkel" EN LETRAS DE MOLDE MINÚSCULAS EXCEPTO LA LETRA "H" QUE ES MAYÚSCULA Y VA DENTRO DE UN OVALO HORIZONTAL. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 311 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10594-2

Exp. 011998001560

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado (LISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de HENKELSTRASSE 67, 4000 DÜSSELDORF, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, solicita se registre a favor de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en LA PALABRA "Henkel" EN LETRAS DE MOLDE MINÚSCULAS EXCEPTO LA LETRA "H" QUE ES MAYÚSCULA Y VA DENTRO DE UN OVALO HORIZONTAL. Clase 04, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 020 del Libro 00074 de Presentaciones, de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Alfredo González Elizondo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10595-2

Exp. 011998001557

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado (LISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de HENKELSTRASSE 67, 4000 DÜSSELDORF, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, solicita se registre a favor de HENKEL

KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, la MARCA DE FABRICA:



Consistente en LA PALABRA "Henkel" EN LETRAS DE MOLDE MINUSCULAS EXCEPTO LA LETRA "H" QUE ES MAYUSCULA Y VA DENTRO DE UN OVALO HORIZONTAL. Clase 02, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 315 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester Garcia Corea,
REGISTRADOR.

Maria Erlinda Fuentes de Marroquin,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 10596-2

Exp. 011998001558

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de HENKELSTRASSE 67, 4000 DÜSSELDORF, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, solicita se registre a favor de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en LA PALABRA Henkel EN LETRAS DE MOLDE MINUSCULAS EXCEPTO LA LETRA H QUE ES MAYUSCULA Y VA DENTRO DE UN OVALO HORIZONTAL. Clase 01, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 369 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 10597-2

Exp. 011996006087

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de GRIFFIN (BERMUDA) LIMITED, de nacionalidad BERMUDEÑA, del domicilio de CEDAR HOUSE, 41 CEDAR AVENUE, HAMILTON HM 12, BERMUDA, solicita se registre a favor de GRIFFIN (BERMUDA) LIMITED, la MARCA DE COMERCIO:

GLADIATOR

Consistente en LA PALABRA GLADIATOR, EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis; y se encuentra asentada bajo el No. 072 del Libro 00074 de Presentaciones, de fecha uno de abril de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 10598-2

Exp. 011998001278

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de HENKELSTRASSE 67, 4000 DÜSSELDORF, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, solicita se registre a favor de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, la MARCA DE FABRICA:

FORYL

Consistente en LA PALABRA "FORYL" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 01, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 096 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Gloria Mirian Avila Arias,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 10599-2

Exp. 011997007219

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de ENTRECAP CORPORATION DBA FING'RS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 853 VIA ALONDRA, CAMARILLO, CA 93012, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, solicita se registre a favor de ENTRECAP CORPORATION DBA FING'RS, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

FING'RS

Consistente en LA PALABRA FING'RS EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE LLEVANDO DICHA PALABRA UN APOSTROFE. Clase 03, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 470 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 10600-2

Exp. 01199800027

del Libro 00070 de Presentaciones, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de CHINA FIRST MOTOR GROUP CO., de nacionalidad CHINA, del domicilio de No. 63 DONG FENG MAIN ST., ZHAO YANG DISTRICT, CHANG CHUM, P.R. CHINA, solicita se registre a favor de CHINA FIRST MOTOR GROUP CO. la MARCA DE FABRICA,

FAW

Consistente en LA PALABRA "FAW", EN LETRAS DE MOLDE. Clase 12, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 004 del Libro 00074 de Presentaciones, de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10601-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de FINAL CALLE LA MASCOTA, URBANIZACION MAQUILISHUAT, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A., solicita se registre a favor de COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE EL SALVADOR, S.A. la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en LAS PALABRAS "garantía adicional", EN LETRAS MINÚSCULAS DE MOLDE DENTRO DE UN MEDALLON CON BORDE EN POSICION INCLINADA. Clase 36, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 172

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10602-2

Exp. 011997006993

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de FINAL CALLE LA MASCOTA, URBANIZACION MAQUILISHUAT, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A., solicita se registre a favor de COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE EL SALVADOR, S.A. la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en LAS PALABRAS "garantía adicional", EN LETRAS MINÚSCULAS DE MOLDE DENTRO DE UN MEDALLON CON BORDE EN POSICION INCLINADA. Clase 37, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 175 del Libro 00070 de Presentaciones, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10603-2

Exp. 011997005813

Exp. 011998001706

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de HIPERCOR, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, del domicilio de HERMOSILLA, 112, 28009, MADRID, ESPAÑA, solicita se registre a favor de HIPERCOR, S.A. la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en LA PALABRA HIPERCOR, EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS BLANCAS QUE VAN DENTRO DE UN TRIANGULO ISOCELES NEGRO EN POSICION DE BANDERIN QUE LLEVA DENTRO UNA LINEA BLANCA QUE FORMA UN TRIANGULO INTERNO Y QUE ENMARCA LA PALABRA. EL TRIANGULO APUNTA HACIA LA DERECHA. Clase 35, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 297 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10604-2

Exp. 0119980030

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de CHINA FIRST MOTOR GROUP CO., de nacionalidad CHINA, del domicilio de No. 63 DONG FENG MAIN ST., ZHAO YANG DISTRICT, CHANG CHUM, P. R. CHINA, solicita se registre a favor de CHINA FIRST MOTOR GROUP CO. la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

JIE FANG

Consistente en LAS PALABRAS JIE FANG EN LETRAS DE MOLDE. Clase 12, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 007 del Libro 00074 de Presentaciones, de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10605-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de MOTOROLA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 1303 EAST ALGONQUIN ROAD, SCHAUMBURG, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, solicita se registre a favor de MOTOROLA INC., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MEMO EXPRESS II FLX

Consistente en LAS PALABRAS "MEMO EXPRESS II FLX" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. Clase 09, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 437 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10606-2

Exp. 011998001770

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de SCRIPPS HOWARD BROADCASTING COMPANY, d.b.a. HOME & GARDEN TELEVISION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 9701 MADISON AVENUE KNOXVILLE, TENNESSEE 37932, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, solicita se registre a favor de SCRIPPS HOWARD BROADCASTING COMPANY, d.b.a. HOME & GARDEN TELEVISION, la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en LAS LETRAS "HGTIV" ESTILIZADAS, MAYUSCULAS, SIENDO LA LETRA "G" QUE VA HECA DENTRO DE UN CUADRADO; Y ARRIBA DE LAS LETRAS "H" Y LA "G" UN TRIANGULO ISOSCELES; Y ABAJO LAS PALABRAS "HOME & GARDEN TELEVISION" Y QUE EN SU DIMENSION ABARCAN A LAS LETRAS YA REFERIDAS. Clase 41, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 497 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña,
REGISTRADORA.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10607-2

Exp. 011998000860

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, solicita se registre a favor de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OTOPHARM NASALINA

Consistente en LAS PALABRAS "OTOPHARM NASALINA" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS, TAMAÑO MEDIANO EN UNA POSICION RECTA, DE COLOR NEGRO. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día once de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 484 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10619-2

Exp. 011998002264

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de MERCANTIL DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, del domicilio

de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, solicita se registre a favor de MERCANTIL DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

L'ARIAN

Consistente en LA PALABRA "L'ARIAN" SE ENCUENTRA ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE, TAMAÑO MEDIANO EN UNA POSICION RECTA, DE COLOR NEGRO, CON UN APOSTROFE ENTRE LA LETRA "L" Y LA PRIMERA "A" SEPARANDOLA. Clase 03, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 318 del Libro 00074 de Presentaciones, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10620-2

Exp. 011998002262

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de MERCANTIL DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, solicita se registre a favor de MERCANTIL DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALAN KLIFF

Consistente en LAS PALABRAS "ALAN KLIFF", QUE SE ENCUENTRA ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE, TAMAÑO MEDIANO EN UNA POSICION RECTA DE COLOR NEGRO. Clase 03, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 320 del Libro 00074 de Presentaciones, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10621-2

Exp. 01199800425

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA GUADALUPE ALVAREZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de COMITE EJECUTIVO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de COMITE EJECUTIVO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, la MARCA DE SERVICIOS,



Feria Internacional de
El Salvador

Consistente en LAS PALABRAS "FERIA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR", ESCRITAS EN COLOR NEGRO, EN LETRAS DE MOLDE, LAS PRIMERAS LETRAS DE CADA PALABRA EN MAYÚSCULAS Y EL RESTO EN MINÚSCULAS, EXCEPTO LA PALABRA "de" QUE ESTA ESCRITA SOLO EN MINÚSCULAS. LAS PALABRAS "Feria Internacional de" ESTAN COLOCADAS EN LA PRIMERA LINEA Y EN LA SEGUNDA LINEA ESTAN LAS PALABRAS "El Salvador", CENTRADO SOBRE LAS PALABRAS ANTERIORES HAY UN LOGO CONSISTENTE EN UN GLOBO TERRAQUEO COLOR CELESTE, CON SUS COORDENADAS (3 MERIDIANOS Y 5 PARALELOS), COLOR BLANCO, RODEADO POR DOCE ASPAS QUE PARECEN INDICAR QUE EL GLOBO TERRAQUEO GIRA DE IZQUIERDA A DERECHA. LAS ASPAS, PARTIENDO DE LA QUE ESTA ARRIBA, AL CENTRO, TIENEN LOS SIGUIENTES COLORES: NARANJA, ROSADO, ROSADO, NARANJA, ROSADO, NEGRO, VERDE, AMARILLO, NEGRO, NARANJA, CELESTE Y VERDE. EN EL CENTRO DEL GLOBO ESTA COLOCADO AL MAPA DE CENTRO AMERICA, EN COLOR ROJO. Clase 42, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 080 del Libro 00075 de Presentaciones, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10638-2

Exp. 011998002726

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, de EL SALVADOR TELECOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de EL SALVADOR TELECOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

SU OPCION DE AHORRO

Consistente en LAS PALABRAS "SU OPCION DE AHORRO", ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE, MAYÚSCULAS DE COLOR NEGRO, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día once de mayo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 483 del Libro 00074 de Presentaciones, de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10654-2

Exp. 011998002475

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE FACALCA HILTEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de MUNICIPIO DE AHUACHAPAN, DEPTO. DE AHUACHAPAN, solicita se registre a favor de FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE FACALCA HILTEX, S.A. DE C.V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en LA FIGURA DE UN RECTANGULO EN DONDE EN SU PARTE SUPERIOR CONSTA DE UN FONDO BLANCO, ADENTRO DE ESTE FONDO SE ENCUENTRAN, LAS LETRAS BANANA. LAS LETRAS ESTAN PUESTAS DE MANERA QUE: LA "B" LA "n", DE COLOR AMARILLO OSCURO ES MINÚSCULA Y ESTA ARRIBA EN RELACION A LA "n" ANTERIOR. LA SIGUIENTE "n" ES DE COLOR ROJO, MINÚSCULA Y SE ENCUENTRA MAS ARRIBA EN RELACION A LA "a" ANTERIOR. LA ÚLTIMA "a" ES DE COLOR PURPURA MINÚSCULA Y ESTA MAS ABAJO EN RELACION A LA "n" ANTERIOR. HAY OTRA FRANJA EN EL RECTANGULO, ESTA ES DE COLOR CELESTE Y DENTRO DE ELLA SE ENCUENTRA LA PALABRA "KIDS" EN COLOR BLANCO Y LETRA DE MOLDE. Clase 25, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 389 del Libro 00074 de Presentaciones, de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10696-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado el señor FERMIN ISMAEL MENDEZ, de ochenta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, solicita que se extienda a su favor Título Supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, cultivado de árboles frutales y cereales, sin nombre particular, situado en el Cantón Aldea El Zapote de esta comprensión, compuesto de CUATRO AREAS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de extensión superficial, y que Linda así: NORTE: Con terreno de la sucesión del General Alfredo Lara, camino vecinal que conduce al Cantón San Juan Las Minas de por medio, cerco de alambre propio de por medio; AL ORIENTE: CON SOLAR DE LA SEÑORA María Josefina Figueroa; AL PONIENTE: Con terreno de la sucesión de Benigno Mira de por medio, cerco de alambre propio y AL SÚR: Con la misma señora María Josefina Figueroa cerco de alambre de la colindante. En dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto; el referido inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni existen cargas reales que respetar, ni lo posee en proindivisión con persona alguna y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas quince minutos del día veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 10647-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor CANDELARIO GUTIERREZ, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor, de este domicilio, solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de DOS inmuebles de naturaleza rústica, sin nombre particular, cultivados de árboles frutales y cereales, situados en Cantón El Rosario de esta Jurisdicción, compuestos de EL PRIMERO: SIETE MIL METROS CUADRADOS de extensión superficial, lindante; AL NORTE: Con terrenos de Carlos Morales camino de por medio y Susano Figueroa, AL SÚR: Con inmueble de CANDELARIO GUTIERREZ, cerco propio, AL ORIENTE: Con terreno de HERMINIO GUTIERREZ, cerco propio de por medio, Y AL PONIENTE: Con inmueble de Carlos Morales, callejón de por medio. Y lo valúa en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES. EL SEGUNDO: DE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS de extensión superficial, lindante; AL NORTE: Con terreno de Herminio Gutiérrez, callejón de por medio, AL ORIENTE: Con inmueble de Herminio Gutiérrez, AL PONIENTE: Con terreno de Candelario Gutiérrez, cerco propio, Y AL SÚR: Callejón de por medio con inmueble de Leocadio Martínez. Lo valúa en la suma de VEINTE MIL COLONES. Dichos inmuebles no son predios dominantes, ni sirvientes, ni existen cargas reales que respetar, ni lo posee en proindivisión con persona alguna, es decir los posee en forma exclusiva. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cuarenta minutos del día treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 10648-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor DESIDERIO ROSALES conocido por DESIDERIO ROSALES PERA-

ZA, de ochenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio en UN inmueble de naturaleza rústica, sin nombre particular, cultivado de árboles frutales y cereales, situado en Cantón Llano de las Majadas, Jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, perteneciente a este Distrito Judicial, compuesto de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de extensión superficial, lindante; AL NORTE: Con Calle Real con terreno de Adán Rosales; AL SÚR: Con inmueble de Desiderio Rosales; AL ORIENTE: Con terreno de Jesús Murcia, cerco medianero; Y AL PONIENTE: Con inmueble de Celedonio Rosales; el referido inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni existen cargas reales que respetar, ni lo posee en proindivisión con persona alguna. Dicho inmueble lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA

3 v. alt. N° 10649-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: De las Diligencias de Título Supletorio, promovido por la señora MAUDA ANTONIA AQUINO, conocida por MAGDALENA MORALES AQUINO, de sesenta y nueve años de edad, Comerciante en pequeño, soltera, Salvadoreña, que desde el día treinta del mes de mayo del año de mil novecientos cuarenta y nueve, la señora MAUDA ANTONIA AQUINO, conocida por MAGDALENA MORALES AQUINO, es poseedora de un inmueble el cual fue de su padre y que adquirió de la señora CARMEN AGUIRRE VIUDA DE SARAIVA, actualmente de domicilio ignorado, que el padre le legó a la señora AQUINO el inmueble en la fecha ya antes anotada, que el mismo carece de antecedente inscrito, y no consideraba necesario su inscripción pero fue a partir del año de mil novecientos noventa y dos que empezó a tener ciertos problemas relacionados con la posesión del referido inmueble, que el inmueble es de la propiedad de la señora AQUINO y lo adquirió de su padre actualmente fallecido el cual le otorgó documento privado de compraventa a la fecha extraviado, pero al igual que aquel siempre lo ha poseído de una manera quieta, pacífica, pública, de buena fe sin interrupción y sin clandestinidad alguna. La descripción del inmueble es la siguiente: De naturaleza urbana situado en El Barrio de San José de esta ciudad de San Salvador, anteriormente sus casas marcadas con los números trescientos veinte sobre la Avenida Cuscatancingo, y quinientos veintuno sobre la Octava Avenida Norte, dichas casas fueron destruidas en su totalidad por personas extrañas al mismo, por lo que en la actualidad no posee construcción alguna, sus medidas linderos y colindantes son los siguientes: AL LADO SÚR: Partiendo del vértice Sur Oeste rumbo Sur Ochenta y cinco grados treinta y dos minutos siete segundos y distancia de cuarenta y ocho metros ochenta y un centímetros, colinda por este rumbo con propiedades de JOSE MAURICIO RIVERA Y ANA ELSA MARINA RIVERA DE CONTRADO; y con la sucesión de EMMA LIDIA LOUCEL DE URRUTIA, ESTEBAN BENJAMIN LOUCEL, MIGUEL ANGEL LOUCEL, NAPOLEON LOUCEL Y JOSE MARIA RICARDO LOUCEL CONOCIDO POR RICARDO LOUCEL; LADO PONIENTE: Partiendo del vértice Nor Este con rumbo Norte diecisiete grados cuatro minutos nueve segundos y distancia de veintinueve metros y siete centímetros, colindantes por este rumbo con la Alcaldía Municipal de San Salvador, con la Avenida Cuscatancingo de por medio; LADO NORTE: Partiendo del vértice Sureste con rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta y seis minutos cinco segundos y distancia de treinta metros con trece centímetros continua con rumbo Sur Oeste hacia rumbo Sur ochenta grados cinco minutos y distancia de diez metros noventa y cinco centímetros, continua con rumbo Sur Este ochenta grados cuarenta y seis minutos y siete segundos y distancia de cinco metros cuarenta y nueve centímetros, continua con rumbo Sur Oeste cinco grados cincuenta y cuatro minutos cuatro segundos y distancia de un metro diecisiete centímetros continua con rumbo Sur Este ochenta y siete grados cuarenta y seis minutos cero segundos y distancia de siete

metros noventa y seis centímetros llegando así al vértice Sur Este, colindando por este rumbo con propiedad de EMMA LOPEZ CANJURA, conocida por EMMA LOPEZ o EMMA LOPEZ CANJURA DE MENJIVAR, con propiedad de ALBERTO GUERRA TRIGUEROS; y con propiedad de JOSE ROBERTO RIVERA. LADO ORIENTE: Partiendo del vértice Sur Oeste once grados catorce minutos cinco segundos y distancia de once metros veintiocho centímetros llegando así al vértice Sur Este de donde partió esta descripción, colinda por este rumbo con la propiedad a ANDRES MARTINEZ VAQUERANO; y con la propiedad de la ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA APOSTOLES Y PROFETAS DE EL SALVADOR, Octava Avenida Norte de por medio, el terreno descrito tiene un área de mil diecinueve metros con sesenta y seis centímetros cuadrados, lo cual equivale a mil cuatrocientas cincuenta y ocho varas cuadradas con noventa y dos centésimas de vara cuadrada, antes estaba construido pero la construcción fue destruida por los usurpadores del mismo, el inmueble descrito no está dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna y su valor monetario lo estimo en la suma de CIEN MIL COLONES EXACTOS, dicho inmueble no tiene ninguna carga real ni derecho que pertenezca a otra persona o que deba ser respetado, aunque actualmente se encuentra siendo usurpado por JULIO CUEVAS CONOCIDO POR JULIO CESAR CASTILLO Y POR JULIO CASTILLO Y LA SEÑORA ANA LIDIA REYES DE CUEVAS.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de abril de mil novecientos noventa y ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 10675-2

JAIRO ERNESTO BENITEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en la Urbanización Santa Adela, 7a. Av. Norte N° 1147 Local 5 Edificio Bienes Raíces de Centro América, Centro de Gobierno, de San Salvador,

HACE SABER: Que ante sus oficinas se ha presentado la señora MIRIAN AMANDA LEMUS UMAÑA, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Metapán, solicitando Título de Propiedad de un terreno de naturaleza urbano donde se encuentra asentada la Comunidad "Las Flores", a favor de la Municipalidad que representa, ubicado en Barrio Las Flores, jurisdicción de Metapán Departamento de Santa Ana, de las medidas y linderos siguientes: Norte; ochenta tramos: de veinticuatro punto cero uno, siete punto cuarentisiete, ocho punto setenticuatro, seis punto cincuentiséis, siete punto veintitrés, uno punto cero cero, cuatro punto cero cuatro, siete punto diez, seis punto cincuenticuatro, ocho punto quince, once punto veintiuno, diez punto veinticuatro, once punto setentinueve, tres punto ochenticinco, diecinueve punto ochentinueve, dos punto cero cero, once punto noventiséis, uno punto noventisiete, cinco punto veinticinco, ocho punto cuarenta, cuatro punto cincuentiséis, seis puntos veintiséis, uno punto sesenticinco, cinco punto cincuentiséis, cuarenticuatro punto diecinueve, siete punto veintitrés, dos punto trece, cinco punto catorce, tres punto sesentinueve, nueve punto setenticinco, seis punto quince, cuatro punto cincuenta, nueve punto setenticuatro, cinco punto veinticuatro, ocho punto trece, seis punto cuarentiséis, seis punto setentiséis, diez punto cincuenticuatro, cuatro punto cuarenticuatro, seis punto cincuenticinco, cuatro punto cincuentisiete, cuatro punto sesentiséis, doce punto veintisiete, tres punto veintiocho, veinticuatro punto once, dos punto veintisiete, siete punto ochenta, tres punto noventicuatro, cinco punto veintitrés, doce punto once, seis punto treinta, dos punto veintiocho, cuatro punto veintinueve, cinco punto ochenticuatro, quince punto cero uno, uno punto cero dos, cinco punto setentiséis, cinco punto cincuentiuno, cinco punto veintitrés, tres punto dieciséis, doce punto cero tres, siete punto setenticinco, tres punto sesentiuno, siete punto setentisiete, dos punto sesentiocho, treinticuatro punto sesenticuatro, treintidós punto veintiséis, dieciséis punto treintinueve, dieciséis punto trece, veinte punto sesenticinco, once punto cincuentiséis, veintiséis punto sesentiuno, cuarentisiete punto ochentiocho, veinticuatro punto cincuentiuno, cincuenticuatro punto cuarentinueve,

diez punto setentidós, veinticuatro punto cincuentiuno, diecisiete punto sesentiséis, uno punto veintiocho y veinte punto sesentiuno, todos los tramos en metros respectivamente y colindando con René Osmundo Barrientos, Apolonio Figueroa, Porfirio Antonio Portillo y Rogelio Zepeda, Río San José por medio. Poniente; tres tramos: quince punto cero nueve, seis punto cuarenticuatro y trece punto noventisiete, todos los tramos en metros respectivamente colindando con Avenida Ignacio Gómez. Sur; setentiséis tramos: tres punto noventiocho, doce punto veinte, ocho punto veintinueve, uno punto diecisiete, tres punto sesenta, dos punto veinte, ocho punto treintidós, uno punto setenticinco, trece punto cero cero, seis punto cuarenta, veinte punto treinta, seis punto dieciséis, dos punto cincuentidós, diez punto ochenticuatro, once punto veintitrés, diez punto veintiséis, veintinueve punto setentinueve, nueve punto treinticinco, dieciséis punto quince, seis punto noventiuno, once punto cincuentidós, seis punto veintisiete, dieciocho punto sesentidós, cuatro punto noventiuno, once punto quince, catorce punto treintauno, once punto doce, cinco punto veintiocho, nueve punto ochenticuatro, veinticuatro punto ochenticuatro, doce punto cero seis, seis punto cero cero, seis punto sesentiocho, nueve punto ochentitrés, cuatro punto cuarenticuatro, cuatro punto setenta, ocho punto cuarentitrés, nueve punto noventidós, diez punto sesentidós, cinco punto ochentidós, siete punto sesentidós, siete punto cincuentisiete, siete punto noventiuno, dos punto ochenticuatro, diez punto treinticuatro, cuatro punto setenticinco, diez punto veintidós, ocho punto ochenticuatro, once punto setenticuatro, seis punto diecinueve, cinco punto ochentiocho, cuatro punto veintiséis, seis punto treintidós, treintauno punto noventa, seis punto sesentinueve, cinco punto noventiocho, nueve punto veintiuno, once punto veintinueve, ocho punto cincuentidós, ocho punto veintidós, siete punto noventiuno, siete punto treinticinco, cuarentiuno punto cuarentiocho, veintitrés punto ochentiocho, siete punto noventiséis, siete punto noventiuno, cinco punto dieciséis, veintitrés punto quince, trece punto setentidós, cuatro punto cincuentisiete, diecinueve punto noventiséis, diecinueve punto noventicinco, cuatro punto setenticinco, cinco punto ochentidós, veintiuno punto treintidós, y veintiséis punto cero uno, todos los tramos en metros respectivamente, lindando con Urbanización Las Flores, Miguel Figueroa Lemus, Coliseo y Complejo Deportivo Municipal. Oriente; dieciséis punto treintidós metros, con Complejo Deportivo Municipal. El terreno antes descrito tiene un área de veintitrés mil setecientos sesenta punto setentiuno metros cuadrados. Estima el inmueble descrito en la suma de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve colones dos centavos, y lo tiene por posesión quieta pacífica y no interrumpida desde hace más de veinte años, no tiene carga reales y no está en proindivisión con nadie.

Lo que se hace saber para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

JAIRO ERNESTO BENITEZ,

NOTARIO

3 v. alt. N° 10612-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público,

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado la señora VILMA DINORAH SOTO ZARCEÑO, de treinta años de edad, estudiante del domicilio de Barrio Santa Cruz de esta ciudad, solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un terreno urbano situado en el Barrio Santa Cruz de esta ciudad, de una extensión superficial de CINCUENTA Y SIETE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, mide y linda; al NORTE: dieciséis metros, con HERLINDA VIDAL, callejón de por medio; al SUR: dieciséis metros con Río San José; al PONIENTE: tres metros cincuenta centímetros con SONIA FIGUEROA Y AL ORIENTE: tres metros cincuenta centímetros, con FIDELIA GALDAMEZ, a dicho inmueble le da un valor de TREINTA MIL COLONES EXACTOS, y lo hubo por compra hecha a la señora MARIA ASENCION HERNAN-

DEZ, los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirve para las cargas reales que respetar ni lo posee en proindivisión con personal alguna, es decir lo posee en forma exclusiva.

ALCALDIA MUNICIPAL, METAPAN, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho. PROF. RIGOBERTO TRINIDAD, ALCALDE MUNICIPAL. VILMA MARIXA UMAÑA RAMOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. N.º 10644-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARINA DE JESUS AGUILAR, solicitando por sí y por escrito Título de Propiedad de un inmueble, urbano ubicado en el Barrio El Centro de esta jurisdicción, que mide: SETECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL que tiene los linderos siguientes: PONIENTE, con Susana Sandoval; al NORTE, con Florencia González, callejón de por medio, al ORIENTE, con Ester Cáceres y al SUR, con Elsa Calderón, el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento, por carecer de antecedente registrable y lo hubo por compra a la señora MARTA LIDIA ALFARO DE UMAÑA, libre de gravamen, ni es predio dominante, tampoco existe respecto al mismo ninguna otra persona que sea poseedora o titular de algún derecho real y por lo tanto no existe proindivisión con nadie. Estima dicho inmueble en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS. Lo que hago saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Masahuat, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis. LUIS ROLANDO AGUIRRE, Alcalde Municipal. ROSA ADELIA AGUILAR, Secretaria Municipal.

3 v. alt. N.º 10645-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor SERAFIN BOJORQUEZ FLORES, de sesenta y seis años de edad, Agricultor del domicilio de Colonia San Luis de esta ciudad, solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un terreno urbano situado en la Colonia San Luis de esta ciudad, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda; al SUR: once metros setenta y cinco centímetros con solar de HUBERTO PERAZA, calle que conduce al Cantón Tahuilapa de esta jurisdicción de por medio; al NORTE: once metros veinticinco centímetros con solar de Miguel Angel Magaña, calle de por medio; al ORIENTE: treinta y seis metros sesenta centímetros con inmueble propiedad del primero de BLANCA ALICIA GUERRA y el segundo de EMELINA DIAZ; al PONIENTE: treinta y seis metros sesenta centímetros con inmuebles propiedad del primero de ORBELINA MOLINA DE CISNEROS, y el segundo de ROSABEL VALENCIA, ahora de DORA OCHOA, calle de por medio, y lo hubo por compra hecha al señor PABLO ANTONIO OSORIO, a dicho inmueble le da un valor de TREINTA MIL COLONES, los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirve para las cargas reales que respetar ni lo posee en proindivisión con personal alguna, es decir lo posee en forma exclusiva.

ALCALDIA MUNICIPAL: METAPAN, doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho. PROF. RIGOBERTO TRINIDAD, ALCALDE MUNICIPAL. VILMA MARIXA UMAÑA RAMOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. N.º 10646-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor HUBERTO ARNOLDO GOMEZ JIMENEZ, de cuarenta y un años de edad, Profesor de Educación Básica, del domicilio de esta Villa, con residencia en Barrio El Centro, portador de su Cédula de Identidad Personal número nueve-veintiséis-cero cero cero veintiséis.- Solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio El Centro, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide veintinueve metros veintiséis centímetros, colinda con Teófilo Gómez antes, hoy con Escuela Urbana Mixta (Unificada Profesor Francisco Morán; al NORTE: mide treinta y ocho metros sesenta centímetros, colinda con solar y casa que fue de Ceberiano Gómez, posteriormente de Domitilo Gómez, hoy de Bertila Gómez; al PONIENTE: mide veintinueve metros ochenta centímetros, colinda con solar y casa de Cruz Jiménez, antes, hoy con María Julia Ramirez Oliva y Alcaldía Municipal, calle pública de por medio; y al SUR: mide veintiocho metros cuarenta y dos centímetros, colinda con solar que fue de Fidel Oliva, posteriormente de Teófilo Gómez, hoy con iglesia Católica y Silvestre Hernández, calle pública de por medio. En el inmueble se encuentra construida una casa Techo de Tejas, paredes de adobe, de once metros ochenta centímetros de largo por seis metros veintiséis centímetros de ancho y una cocina techo de tejas, paredes de adobe de seis metros sesenta y siete centímetros por cuatro metros dieciocho centímetros de ancho. El inmueble así descrito no es dominante ni sirve para las cargas reales, no tiene cargas ni derechos reales. Lo hubo por compra al señor Teófilo Gómez y lo valúa en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley correspondientes.

Alcaldía Municipal: San Miguel de Mercedes, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho. JESUS ORTELIO RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL. THELMA ELIZABETH DE RIVERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. N.º 10684-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor LIBORIO RAMIREZ MENJIVAR, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de esta Villa, con residencia en Barrio Los Cerritos, portador de su Cédula de Identidad Personal Número nueve-veintiséis-cero cero cero quinientos. Solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón El Salitre de esta jurisdicción de una extensión superficial de TRES MANZANAS O SEAN DOSCIENTAS DIEZ AREAS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: Colinda con terreno de Alfredo Ramirez, cerco de alambre y piedra de por medio propio del colindante; al PONIENTE: colinda con terreno de Visitación Orellana, dividido por cerco de alambre propio del colindante y sigue colindando con Bernabé Alberto, antes hoy con Orlando Deras y Juan Miguel Deras, dividido por cerco de alambre propio del terreno que se describe; AL NORTE, colinda con terreno de Alfredo Ramirez, cerco de alambre de por medio propio del colindante y AL SUR, colinda con terreno de Alfredo Ramirez, cerco viejo de piedra y alambre de por medio propio del colindante. El terreno antes descrito, no es dominante ni sirve para las cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, lo valúa en la suma de CIENTOS MIL COLONES, los colindantes son todos de este domicilio y lo adquirió por compra al señor SANTOS ALVARADO RAMIREZ. Se avisa al público para los efectos de ley correspondientes.

Alcaldía Municipal: San Miguel de Mercedes, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- JESUS ORTELIO RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL. THELMA ELIZABETH DE RIVERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. N.º 10685-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora LUCILA ZAMORA DE HERNANDEZ, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta Villa, con residencia en Barrio El Calvario, portador de su Cédula de Identidad Personal número nueve-veintiséis cero cero cero cuatrocientos treinta y nueve. Solicitando Título de Dominio de un solar urbano situado en Barrio El Calvario de esta Villa, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide ocho metros cuatro centímetros, colinda con solar de María Haydeé García de Oliva, dividido por pared de ladrillo propia del inmueble que se describe; al NORTE: mide doce metros quince centímetros, colinda con solar del señor Claribel Wilfredo Alfaro, divididos por pared de ladrillo propia del inmueble que se describe; al PONIENTE: mide doce metros cincuenta centímetros, colinda con solar de Arturo Quintanilla, dividido por calle pública de por medio; y al SUR: en dos tiros rectos: El primero mide diez metros ochenta y un centímetros, y segundo, mide tres metros veinticinco centímetros, colinda con solar y casa de la señora María Haydeé García de Oliva, dividido por tapial de ladrillo propio del inmueble que se describe. En este solar hay construida una casa de techo de tejas sobre paredes de ladrillo de un área de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. El solar antes descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, lo valúa en la suma de CINCUENTA MIL COLONES, los colindantes son todos de este domicilio y lo adquirió por compra al señor FERMIN AGUILAR. Se avisa al público para los efectos de Ley correspondiente.

Alcaldía Municipal: San Miguel de Mercedes, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho. JESUS ORTELIO RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL. THELMA ELIZABETH DE RIVERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 10686-2

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Doctor FRANCISCO ARMANDO ARIAS RIVERA, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO QUISCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JOSE MARIO ZAVALA, conocido por JOSE MARIO ZAVALA MENDOZA, se venderá en pública subasta en este Tribunal, y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: Un Lote número NOVENTA Y TRES de la URBANIZACION PEÑA BLANCA" de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, partiendo del punto de intersección de los ejes de Calle El Carmen y Senda Las Jacarandas, ambas abiertas en esta Urbanización, se miden sobre el eje de esta última, una distancia de veintinueve punto cincuenta metros, con rumbo Sur, cero cuatro grados cero dos punto cuatro minutos Oeste, llegando a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y con distancia de tres punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Nor-Oeste, del terreno cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: Línea recta de rumbo Sur ochenta y cinco grados cincuenta y siete punto seis minutos Este y distancia de dieciséis punto cincuenta metros, lindando con los lotes números noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y seis, de la misma Urbanización; al ESTE: Línea recta de rumbo Sur cero cuatro grados cero dos punto cuatro minutos Oeste y distancia de cinco punto cincuenta metros, lindando con el lote número cien, de la misma Urbanización; AL SUR: Línea recta de rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y siete punto seis minutos Oeste y distancia de dieciséis punto cincuenta metros, lindando con el lote número noventa y dos, de la misma Urbanización; al OESTE: Línea recta de rumbo Norte cero cuatro grados cero dos punto cuatro minutos Este y distancia de cinco punto cincuenta metros, lindando con el lote número ochenta y ocho, de la misma Urbanización, Senda Las Jacarandas de siete metros de ancho de por medio. Llegando así, al esquinero Nor-Oeste, del terreno que fue donde dio inicio la presente

descripción. El inmueble así descrito, tiene una extensión superficial de NOVENTA PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. En dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios de un área de construcción de CIENTO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. El inmueble así relacionado se encuentra inscrito a favor del señor JOSE MARIO ZAVALA MENDOZA, al número CUATRO, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, del Registro de la Propiedad de este departamento.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete. LICDA. MARIA LUZ REGALADO ORELLANA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LICDA. MARTA LIDIA ELIAS MENJIVAR, Sria.

3 v. alt. N° 10668-2

MARIA ESTER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ como Apoderado del señor ISMAEL GUEVARA, contra el señor JOSE NEFTALI PARADA QUINTANILLA conocido por JOSE NEFTALI QUINTANILLA, reclamándole cantidad de colonos se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: Sobre el resto de una porción de terreno de naturaleza rústica, inculto, que formó parte de la Hacienda Santa Ana Umaña Apacunque, situada en jurisdicción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TREINTA Y DOS MANZANAS o sean VEINTIDOS HECTAREAS CUARENTA AREAS, lindante: al ORIENTE, aunque no lo dice el antecedente linda con Octaviano Ayala cerco de alambre propio y camino que de San Miguel conduce a las Hojas y al Cementerio de Las Delicias; al NORTE, con María Zelaya viuda de Velásquez, ahora de Julio Benavides, cerco de alambre de por medio propio; al PONIENTE, con el resto del inmueble mayor que le quedó a la señora Hortensia Ayala Ferrufino de Cerritos; cerco de alambre que pondrá el comprador; y al SUR con Valentin Ayala Bonilla, camino que de San Miguel va a las Hojas y al cementerio de Las Delicias el inmueble así descrito carece de construcciones y cultivos permanentes. Que se dice el resto por haberse transferido con anterioridad a favor de la señora MARIA DEL CARMEN VENTURA HERNANDEZ, por el rumbo Noreste del inmueble general una porción de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, por lo que dicho resto ha quedado reducido a DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las mismas colindancias del inmueble general, excepto al rumbo Noreste que se colinda con propiedad de María del Carmen Ventura Hernández. Inscrito dicho inmueble a favor del compareciente en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número OCHENTA Y TRES del Tomo OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de propiedad del departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Dra. María Esther Ferrufino v. de Parada, Juez Segundo de lo Civil. Marta Dolores Corea, Secretario.

3 v. alt. N° 10673-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ, como Apoderado General Judicial del señor VICTOR MANUEL TORRES VENTURA; contra el señor JOSE NEFTALI PARADA QUINTANILLA conocido por JOSE NEFTALI QUINTANILLA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble "Un inmueble de naturaleza urbana, con las construcciones que contiene, situado en Jurisdicción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, identificado con el número CINCUENTA Y CUATRO A DEL BLOCK NUMERO CINCO de la Urbanización denominada "Colonia Rio Grande", lote que se localiza partiendo de la intersección de los ejes de la Décima Avenida Norte y la Décima Calle Oriente, se mide sobre la prolongación del eje de la Décima Calle Oriente con rumbo norte setenta y tres grados veintidós minutos Este, una distancia de ciento noventa y siete metros quince centímetros, haciendo estación en este punto y mirando hacia el noreste se hace una deflexión positiva de noventa grados y con una distancia de seis metros cincuenta centímetros se llega al mojón noroeste del lote que mide y linda: AL NORTE, siete metros cuarenta centímetros, rumbo norte setenta y tres grados veintidós minutos este, linda con los lotes veinticinco A y veintiséis A del Block número cuatro, Décima calle Oriente de por medio; AL ORIENTE, veinte metros, rumbo sur dieciséis grados treinta y ocho minutos este, linda con el lote número cincuenta y cinco A del mismo block número cinco; AL SUR, siete metros cuarenta centímetros, rumbo sur setenta y tres grados veintidós minutos Oeste, linda con terreno de la señora Lucinda Morataya de Campos; y AL PONIENTE, veinte metros, rumbo norte dieciséis grados treinta y ocho minutos Oeste, linda con lote número cincuenta y tres A del mismo Block número cinco. Los Lotes colindantes por los rumbos Norte, Oriente y Poniente forman parte de la referida Urbanización y son o han sido propiedad de "PYC, S. A. de C. V.". El lote de terreno descrito tiene un área de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS ONCE VARAS CUADRADAS SETENTA Y SEIS CENTESIMOS DE VARA CUADRADA; Inscrito dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número DOS del Tomo QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS de Propiedad del Departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del día seis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Dra. María Esther Ferrufino v. de Parada, Juez Segundo de lo Civil. Marta Dolores Corea, Sria.

3 v. alt. N^o 10674-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR AVISA:

Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0708-006936-6, amparado con el registro No. 0190144, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 28-02-95, a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de mayo de 1998

BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR.

Alonso Rivera Rauda,
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N^o 10623-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR AVISA:

Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Nueva San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 730-003304-2, amparado con el registro No. 0057638, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 04-11-92, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de mayo de 1998

BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR.

Alonso Rivera Rauda,
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N^o 10624-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR AVISA:

Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0751-031559-9, amparado con el registro No. 0095721, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 29-09-93, a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de mayo de 1998

BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR.

Alonso Rivera Rauda,
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N^o 10625-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR AVISA:

Que en su Caja Expresada Aguilares, de la ciudad de Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0759-000748-5, amparado con el registro No. 0335210, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 06-06-97, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de mayo de 1998

BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR.

Alonso Rivera Rauda,
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 10626-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR AVISA:

Que en su Agencia Metrocentro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-8888-0, amparado con el registro No. 0090267, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 23-08-93, a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de mayo de 1998

BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR.

Alonso Rivera Rauda,
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 10627-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR AVISA:

Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0780-009565-8, amparado con el registro No. 0227727, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 23-08-95, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 7 de mayo de 1998

BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR.

Alonso Rivera Rauda,
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 10628-2

AVISO

BANCO DESARROLLO, S. A.

AVISA:

Que en su Agencia SAN MIGUEL, del DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 62506 amparado con el registro de cuenta No. 11-25-045650-2 Depósito a Plazo Fijo constituido el 19 DE SEPTIEMBRE DE 1995, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a este, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de mayo de 1998

BANCO DESARROLLO, S. A.

LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. N° 10629-2

AVISO

BANCO DESARROLLO, S. A.

AVISA:

Que en su Agencia LA UNION, del DEPARTAMENTO DE LA UNION; se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 14-10505-0 amparado con el registro de cuenta No. 11-28-200085-0 Depósito a Plazo Fijo constituido el 2 DE JUNIO DE 1988, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a este, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de mayo de 1998

BANCO DESARROLLO, S. A.
LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. N^o 10630-2

AVISO
AHORROMET Scotiabank
AVISA

Que en su agencia SANTA ANA, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado No. 4-04-12308-5 del Depósito a Plazo Fijo constituido el 07 de JUNIO de 1994, a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de mayo de 1998.

BANCO AHORROMET, S. A.
LIC. JOSE CARLOS BONILLA,
DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. N^o 10639-2

AVISO
AHORROMET Scotiabank
AVISA

Que en su agencia TORRE AHORROMET, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado No. 4-34-02352-5 del Depósito a Plazo Fijo constituido el 01 de DICIEMBRE de 1997, a 2 años prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 18 de mayo de 1998.

BANCO AHORROMET, S. A.
LIC. JOSE CARLOS BONILLA,
DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. N^o 10640-2

EL INFRASCRITO NOTARIO,

AVISA: Al público que en los procedimientos de la Jurisdicción Voluntaria seguidos ante mis oficios por ANGELA DE LOS SANTOS HERNANDEZ DE VILLANUEVA, aceptando la herencia intestada de FERMINA HERNANDEZ, conocida por SANTOS FERMINA HERNANDEZ, fallecida a las cuatro horas y treinta minutos del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis en la Colonia Guadalupe de esta ciudad, la cual fue su último domicilio, se proveyó Resolución de las nueve horas y veinte minutos del ocho de mayo del presente año, por medio del cual se tuvo por aceptada en forma expresa y con beneficio de inventario de parte de la citada señora al inicio la expresada herencia en el concepto de hija de la causante; se le confirió la administración y representación interina de tal sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se cita a quienes tengan derecho a la misma para que dentro del término de quince días después de la última publicación de este edicto, se presenten al bufete del Doctor Rosendo Américo Pérez Posadas, situado en la Avenida Isidro Menéndez número dieciséis de esta ciudad.

Este edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, Co Latino y El Mundo: Librado en la ciudad de Metapán, a las nueve horas del quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS,
NOTARIO.

3 v. c. No. 10766-2

LUIS ROMEO AGÜILAR CUESTAS, Notario, de este domicilio, con Bufete situado en Condominio y Calle El Mirador, número Diecinueve, entre Noventa y Una y Noventa y Tres Avenida Norte, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el Suscrito Notario, a las diez horas y quince minutos del día doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA ANTONIA ALFARO DE ZALDIVAR, actuando por sí y en nombre y representación de sus menores hijos KARLA MARIA ZALDIVAR ALFARO Y KRISTIAN ANTONIO ZALDIVAR ALFARO, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor EDGARD ANTONIO ZALDIVAR HERNANDEZ, cuyo último domicilio fue la ciudad de San Salvador. Los aceptantes lo hacen como cónyuge e hijos legítimos del causante y cesionarios del derecho que le correspondía a la señora MARIA EMELDA HERNANDEZ ROSALES, conocida por EMELDA NOLASCO ROSALES y por MARIA EMELDA HERNANDEZ VIUDA DE ZALDIVAR, en su concepto de madre del referido causante, habiéndoles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. LUIS ROMEO AGÜILAR CUESTAS,
NOTARIO.

3 v. c. No. 10789-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

CARLOS ANTONIO PEÑA, hijo, Notario de este domicilio, con Oficina en Sexta Calle Poniente, dos mil trescientos veintisiete de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día doce de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor MOISES DABOUB BORTO, conocido sólo por MOISES DABOUB, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, a las veintiuna horas quince minutos del día veinte de mayo del año recién pasado, por parte de los señores CARLOS ENRIQUE Y CESAR ANTONIO, los dos de apellido DABOUB MARTINEZ, en su calidad de herederos testamentarios, instituidos según testamento público, otorgado por el causante ante los oficios del suscrito Notario, el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Se ha conferido a los aceptantes, en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina Notarial mencionada, San Salvador, a las once horas del día quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Carlos Antonio Peña,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 10371-3

DAVID CONTRERAS MARIONA, Notario, con Oficina en Residencial Flor Blanca, Edificio "D", Local ciento veintiséis, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las trece horas del día dos de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor LUIS AREVALO, conocido por LUIS AREVALOMEJIA, quien fue de noventa y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, fallecido el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Tilapa, jurisdicción de El Rosario, Departamento de La Paz, su último domicilio, de parte de la señora NATIVIDAD BELTRAN, conocida por NATIVIDAD BELTRAN VIUDA DE AREVALO, en concepto de esposa y de cesionaria de los derechos hereditarios correspondían a los herederos MARCELINO BELTRAN, LUIS BELTRAN, MIRTALA BELTRAN, ERLINDA AREVALO, MARIA DEL CARMEN AREVALO, ANTONIO AREVALO O ANTONIO AREVALO BELTRAN, Y LUIS AREVALO.

Confírese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquese los edictos de Ley y citense a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

LICENCIADO. DAVID CONTRERAS MARIONA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 10373-3

DAVID CONTRERAS MARIONA, Notario, con Oficina en Residencial Flor Blanca, Edificio "D", Local ciento veintiséis, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las trece horas y treinta minutos del día dos de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ALEJANDRO PALMA BARAHONA, conocido por ALEJANDRO PALMA, quien fue de setenta y siete años de edad, soltero, sastre, originario de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, fallecido el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Cornalapa, jurisdicción de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, su último domicilio, de parte del señor JUAN CRUZ PALMA O JUAN DE LA CRUZ PALMA, en concepto de hermano del referido causante.

Confírese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquese los edictos de Ley y citense a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

LICENCIADO. DAVID CONTRERAS MARIONA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 10374-3

DAVID CONTRERAS MARIONA, Notario, con Oficina en Residencial Flor Blanca, Edificio "D", Local ciento veintiséis, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las siete horas del día treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARIA JUANA AGUILAR, quien fue de treinta años de edad, soltera, oficios domésticos, originaria de El Rosario, Departamento de La Paz, fallecida el día nueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Santa Cruz El Tunal, jurisdicción de El Rosario, Departamento de La Paz, su último domicilio, de parte de la señora BRENDA BENESA AGUILAR, en concepto de hija de la expresada causante.

Confírese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquese los edictos de Ley y citense a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

LICENCIADO. DAVID CONTRERAS MARIONA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 10375-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída en este Tribunal a las catorce horas del día seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y uno, en la Colonia Las Mercedes, Calle Los Granados, número trescientos noventa y nueve de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor HECTOR NAPOLEON CALDERON MARCIANO conocido por HECTOR NAPOLEON CALDERON y por NAPOLEON MARCIANO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Agricultor, Casado; de parte de la señora MARIA DINORA GRANDE DE CALDERON conocida por MARIA DINORAH GRANDE DE CALDERON y por DINORA GRANDE, en su concepto de Cónyuge del referido causante y además como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras ANITA CALDERON GRANDE DE BUITRAGO, MARIA LETICIA CALDERON DE MENDOZA y VILMA ARELY CALDERON GRANDE DE FERNANDEZ, en su calidad de hijas del mencionado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE Administradora y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: a las ocho horas quince minutos del día ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N^o 10379-3

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora NERSA ARACELY ROMERO DE PALACIOS, y los menores ROGELIO ALEXANDER PALACIOS ROMERO; RENE EDUARDO PALACIOS ROMERO; y Nersa Guadalupe Palacios Romero, quienes ejercerán su derecho a través de su Representante legal señora NERSA ARACELY ROMERO DE PALACIOS, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que como padres del causante les correspondían a los señores ANTONIO RENE PALACIOS AYALA y VERONICA RODRIGUEZ conocida por MARIA VERONICA RODRIGUEZ, y los demás como hijos del causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RENE BALMORE PALACIOS RODRIGUEZ, quien fue de treinta y siete años de edad, Motorista, casado, originario de San Francisco Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de ANTONIO RENE PALACIOS y de MARIA VERONICA RODRIGUEZ falleció el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, siendo su último domicilio Soyapango. Confiándose a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citense a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de ley se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho. LICDA. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, SECRETARIO.

3 v. alt. N^o 10382-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de Ley,

HACESABER: Que por Resolución de este Juzgado de las ocho horas quince minutos del día once de Marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las trece horas treinta minutos del día dieciocho de Enero del corriente año, en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, dejó el señor José Eustaquio Velásquez, de parte de Josefina Ayala Velásquez, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondía a los señores Andrés Aragón y Juana Isabel Velásquez, como padre del causante. Se les ha conferido al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Santa Rosa de Lima, a las diez horas diez minutos del día dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia. Br. Marina Concepción Martínez de Martínez. Secretaria.

3 v. alt. N^o 10401-3

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución dictada en este Tribunal a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante EUGENIO DE JESUS GUERRA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, fontanero, y fallecido el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, en San Salvador, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de la señora MARIA LUISA GUERRA GALDAMEZ en su concepto de hija del causante, a quien le ha conferido la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Ernesto Cea, Juez de lo Civil. Br. José Eleazar Cardona Guevara, Secretario.

3 v. alt. N^o 10416-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día diecinueve de febrero del corriente año, Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora ISOLINA HERNANDEZ, quien falleció el día dos de septiembre del año recién pasado, en la ciudad de Nahuizalco, siendo ese el lugar de su último domicilio de parte de la señora MIRIAN LINARES DE JUAREZ, en concepto de hija de la causante. Se ha conferido a la aceptante la administratación y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete. Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil. Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretaria.

3 v. alt. N^o 10423-3

Ana Felicita Estrada, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACESABER: Que por Resolución de las nueve horas cincuenta minutos del día siete de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Emelina del Rosario Amaya de Zepeda y de sus menores hijos Karen Elena Zepeda y Gustavo Adolfo Zepeda Amaya, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Jorge Alberto Zepeda Barahona, conocido por Jorge Alberto Zepeda, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, casado, fallecido a las siete horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el cantón San Antonio Jiboa, de la jurisdicción de Verapaz, lugar de su último domicilio, en concepto la primera como cónyuge sobreviviente y los menores como hijos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo los menores ejercer sus derechos a través de su representante legal Emelina del Carmen Rosario Amaya de Zepeda.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Ana Felicita Estrada, Juez de lo Civil. Lilian Mabel Ruiz de Salinas, Secretario.

3 v. alt. N° 10434-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las quince horas y treinta minutos el día siete de enero de mil novecientos noventa y ocho. Se ha tenido por acepta expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Villa de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis, dejó la señora MARIA ARACELY SOLANO, conocida por MARIA ARACELY SOLANO CASTILLO, de parte de la señora BLANCA ELISA SOLANO DE HERNANDEZ, conocida por BLANCA ELISA SOLANO CASTILLO en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores CARLOS ARTURO SOLANO Y ANA ROSARIO SOLANO, ambos como hijos de la causante.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día trece de Enero de mil novecientos noventa y ocho. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE PROSPERO ARIAS HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 10435-3

EL INFRASCrito JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo, marcado con el No. 145-E-94, promovido por La Licenciada MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, como Apoderada del BANCO CUSCATLAN, S.A., contra los señores JOSE MILIAN ARGUETA y BLANCA LUZ SURA AMAYA, se venderá en pública subasta en este

Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Finca El Recreo", situado en el Barrio Candelaria de esta ciudad, de la capacidad de veintinueve mil catorce punto ochenta metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y un mil quinientos catorce punto dieciséis varas cuadradas, antes, ahora reducido a la capacidad de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PUNTO NOVENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, por haberse segregado con anterioridad a la presente varias porciones, en el cual las sociedades han desarrollado un proyecto habitacional denominado "Colinas de Monserrat" II) Que del inmueble antes relacionado, la compareciente en el carácter en que actúa desmembra un lote de terreno de la misma naturaleza que el inmueble general marcado con el número OCHENTA Y TRES del Block "C", ubicado en la Urbanización Colinas de Monserrat, que se describe ASI: partiendo de la intersección formado por los ejes de la Calle Gómez Mira y Pasaje Principal la primera de la Colonia Santa Ursula y la segunda de Residencial Colinas de Monserrat respectivamente se mide sobre el eje de la última en siete tramos, ASI: Primer Tramo. Línea recta con rumbo Norte cincuenta y seis grados cuarenta y siete punto cinco minutos Oeste y una distancia de veintinueve punto cero cero metros; Segundo Tramo, línea curva de deflexión izquierda de seis metros de longitud y quince punto cero cero metros de radio; Tercer Tramo, línea recta con rumbo Norte setenta y siete grados once punto seis minutos Oeste y una distancia de cincuenta punto cincuenta y siete metros, Cuarto Tramo, línea curva de deflexión izquierda de catorce punto trece metros de longitud y nueve punto cero cero metros de radio; Quinto Tramo, línea recta con rumbo Sur doce grados cuarenta y ocho punto cuatro minutos Oeste y una distancia de cincuenta y cinco punto cero cero metros; Sexto Tramo, línea curva de deflexión izquierda de cincuenta punto cincuenta y cuatro metros de longitud y sesenta y uno punto cero cero metros de radio; Séptimo Tramo, línea recta con rumbo Sur, treinta y seis grados cero siete punto cero minutos Este y una distancia de sesenta y ocho metros llegando al estacionamiento cero mas doscientos setenta y tres punto veinticuatro donde se hace una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de cinco punto cincuenta metros para llegar al vértice Nor-Poniente del Lote que se describe Así: AL NORTE: Línea recta con rumbo Norte cincuenta y tres grados cincuenta y tres punto cero minutos Este y una distancia de quince punto cero cero metros, lindando con lote número ochenta y dos; AL ORIENTE: Línea recta con rumbo Sur treinta y seis grado siete punto cero minutos Este y una distancia de cinco punto cero cero metros lindando con Lote número ochenta y seis; AL SÚR: Línea recta con rumbo Sur cincuenta y tres grados cincuenta y tres punto cero minutos Oeste y una distancia de quince punto cero cero metros, lindando con lote número ochenta y cuatro; y AL PONIENTE: Línea recta con rumbo Norte, treinta y seis grados cero siete punto cero minutos Oeste y una distancia de cinco punto cero cero metros, lindando con lotes número ciento nueve y ciento diez, encontrándose de por medio el pasaje principal con un ancho de doce metros.- Llegando así al punto de partida de la presente descripción.- El área descrita tiene una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS.- Y todos los lotes colindantes forman parte del resto que les queda a las Sociedades vendedoras. En el inmueble así descrito existe construída una casa de sistema mixto completamente nueva en un área de CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.- El inmueble antes descrito esta registrado a favor de los demandados, JOSE MILLIAN ARGUETA y BLANCA LUZ SURA AMAYA, con la matrícula número CERO UNO CIENTO SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE.- CERO CERO CERO, Inscripción UNO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las diez horas del día CATORCE de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. DR. MARIO ERNESTO MEZQUITA, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 11656-3

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con competencia en Materia Civil,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las doce horas y diez minutos del día veintiuno de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HERMENEGILDO DIMAS, quien falleció el día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en el Cantón Anal Abajo, jurisdicción de Nahuizalco, habiendo sido la ciudad de Nahuizalco el lugar de su último domicilio, de parte del señor ARTURO MORALES DIMAS, en concepto de hijo del citado causante. Confiriere al aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Sonsonate, a las doce horas y quince minutos del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Otto Salvador Cárcamo Rodríguez, Juez de lo Laboral.- Br. José René Guzmán Rochac, Secretario.-

3 v. alt. N^o 10446-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las once horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las tres horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis dejó el señor ROBERTO FRANCISCO RAMOS ESCOBAR, de parte del señor ROSALIO RAMOS VASQUEZ, y de la menor LORENA ODETTE RAMOS RODRIGUEZ, el primero en su concepto de padre legítimo del causante y la segunda como hija natural del mismo, de conformidad con el Art. 990 C.C. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiendo ejercerla la menor antes dicha por medio de su representante legal, señora JUANA PAULA RODRIGUEZ.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. MARTA GUADALUPE QUINTANILLA DE DURAN, SRIA. INTA.-

3 v. alt. N^o 10450-3

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución dictada en este Tribunal a las doce horas del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor GUSTAVO FIGUEROA, quien fue de treinta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, fallecido el día trece de octubre de mil

novecientos ochenta, en Cantón Las Mercedes de la ciudad de Quezaltepeque, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora BLANCA DE JESUS JUAREZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a ALBA LORENA JUAREZ FIGUEROA, hija del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Quezaltepeque, a las once horas y trece minutos del día once de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Ernesto Cea, Juez de lo Civil.- Br. José Eleazar Cardona Guevara, Secretario.-

3 v. alt. N^o 10451-3

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del presente año, se ha declarado heredero interino con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GENERA MARTINEZ, conocida también por JENARA MARTINEZ, fallecida a las trece horas del día veintisiete de agosto del presente año, en el Cantón Juan Yánes, Jurisdicción de Uluazapa, de este Departamento, lugar de su último domicilio, de parte al señor JOSE MARIO MARTINEZ como hijo de la causante; y se confiere al heredero declarado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.-

3 v. alt. N^o 10452-3

MARIO ANTONIO RODAS RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina en la casa marcada con el Número Nueve del pasaje Ostua, treinta y siete calle Oriente, Colonia Atlacatl, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las catorce horas del día quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante sus Oficios Notariales y con base en lo prescrito en el Artículo Dieciocho de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó don JOSE CEFERINO ALFARO, quien falleció el día veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en la población de Nejapa, Departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de don CEFERINO GILBERTO RIVERA, Cesionario de los Derechos Hereditarios que en el concepto de hermana del causante le correspondían a la señora Victoria Alfaro de Martínez, habiéndosele conferido al aceptante en forma interina, la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

LICENCIADO MARIO ANTONIO RODAS RODRIGUEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 10463-3

MANUEL EDGARDO TURCIOS MELENDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTSTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante HUMBERTO ROSALES GOMEZ, quien falleció a las veintiuna horas veinte minutos del día seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital de Antel de la ciudad de San Salvador, teniendo esta ciudad como el lugar de su último domicilio, al señor RENE SALVADOR ROSALES VELIS, en su concepto de hijo del causante. Confiérese al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA A: los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. MANUEL EDGARDO TURCIOS MELENDEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 10466-3

JUAN ANTONIO LOPEZ IBARRA, Notario, de este domicilio, con Oficina profesional situada en Diecisiete Calle Poniente número doscientos diez local número uno, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las nueve horas del día trece de mayo del presente año, se ha declarado a la señora MARIA CRISTINA ANAYA MARTINEZ DE MARTINEZ, heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora CRUZ MARTINEZ viuda de ANAYA, fallecida el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en esta ciudad, su último domicilio, en su calidad de hija adoptiva de la causante; y se le ha conferido a dicha heredera la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo anterior se hace saber al público por el presente y único aviso para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina profesional: San Salvador, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

DR. JUAN ANTONIO LOPEZ IBARRA,
Abogado y Notario.

3 v. alt. N° 10419-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que ELIREN GUZMAN CASTRO, conocido por ELIREN GUZMAN como Representante Legal de la Sociedad "LA PRADERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "LA PRADERA, S.A. DE C.V.", de nacionalidad Salvadoreña del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 27 del Libro 605 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio N. I. T. 0614-150388-101-7 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su representada la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial y Ganadera denominada "LA PRADERA, S.A. DE C.V.", que se dedica a la producción, comercialización del ganado lechero, crianza de ganado de toda especie y actividades agropecuarias en general, con dirección en Urbanización La Esperanza, Calle San Jorge No. 39, San Salvador cuyo activo es de SETENTA Y CINCO MIL (\$75,000.00), y que tiene el establecimiento Comercial denominado "LA PRADERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "LA PRADERA, S.A. DE C.V.", situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos noventa.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N° E. 15988-3

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ELIREN GUZMAN CASTRO. En representación de la Sociedad "LA PRADERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "LA PRADERA, S.A. DE C.V.", solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con un capital social de Setenta y Cinco Mil Colones (\$ 75,000.00), el plazo de la sociedad es Indefinido, inscrita al No. 27 del Libro 605 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio N. I. T. 0614-150388-101-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos noventa.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PS- 9753-3

Exp. 011998002786

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIO ERNESTO CHOUSSY RUSCONI, mayor de edad, INGENIERO QUIMICO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de KISMET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de KISMET, S.A. DE C.V. la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:

Kismet
 Cuando piense en comprar ... *Bien*

Consistente en la Leyenda "KISMET" escrita en letras negras de molde mayúscula la letra K, y en letras de molde minúsculas las letras ISMET. La primera parte de la Letra "K" está formada por un cuadrado de forma irregular en cuyo interior se encuentra una nota musical de color rojo tierno seguido de la leyenda no registrable. Cuando piense en comprar.... Bien. La letra C de la palabra cuando se encuentra escrita en letra mayúscula y el resto de la leyenda en letras de molde minúsculas seguido de tres puntos suspensivos. La palabra Bien se encuentra escrita en letra de molde mayúscula la letra B y minúsculas las letras ien, todas de color rojo y subrayadas en su parte inferior por una línea perpendicular también roja, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 032 del Libro 00075 de Presentaciones, de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henriquez Ramos,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henriquez Lara,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10378-3

Exp. 01199800699

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN ALIRIO AVALOS PINEDA, mayor de edad, COMERCIANTE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicita se registre a su favor el NOMBRE COMERCIAL:

RECTMOTOR'S

Consistente en la palabra "RECTMOTOR'S", escrita en letras mayúsculas y de molde continua y con un apóstrofe entre la "R" y la "S", cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 191 del Libro 00074 de Presentaciones, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henriquez Lara,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10407-3

Exp. 011998002025

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MARTINEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de PLASTIC SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PLASTIC SERVICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de PLASTIC SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PLASTIC SERVICE, S.A. DE C.V. la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en una etiqueta rectangular, que muestra el diseño de un sol sonriente al lado izquierdo de dicha etiqueta, en su parte derecha se encuentra una palmera ligeramente inclinada, en la cual su parte superior del tronco se muestra de forma arqueada, y en la parte superior de ésta, hay diez palmas ligeramente unidas al tronco y separadas entre sí. En la parte inferior izquierda se encuentra un vaso que contiene agua y dentro del cual se encuentran tres pajillas separadas entre sí; junto a éste se encuentra la expresión PAJILLAS MILAGROSAS; sobre la palabra Pajillas no se pretende exclusividad, las cuales se encuentran escritas en letras mayúsculas y estilizadas, en posición arqueadas; todo esto sobre una base de fondo blanco. Clase 20 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de abril de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 169 del Libro 00074 de Presentaciones, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Gloria Miriam Avila Arias,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henriquez Lara,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10417-3

Ext. 01199800653

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, de KELLOGG COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de BATTLE CREEK, MICHIGAN CUARENTA Y NUEVE CEROS DIECISEIS-TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de KELLOGG COMPANY la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

FORTICALCIO

Consistente en LA PALABRA "FORTICALCIO", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, MAYÚSCULAS Y CORRIENTES. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 361 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

Registrador.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10420-3

Ext. 011998002773

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de DNA PHARMACEUTICALS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de DNA PHARMACEUTICALS, INC. la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DENAVITT

Consistente en LA PALABRA "DENAVITT", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, MAYÚSCULAS COLOR NEGRO. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 026 del Libro 00075 de Presentaciones, de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

José Angel Arriaza Polanco,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henriquez Lara,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10439-3

Exp. 011998002770

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de DNA PHARMACEUTICALS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de DNA PHARMACEUTICALS, INC. la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ZEXATHON

Consistente en LA PALABRA "ZEXATHON", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULAS, COLOR NEGRO. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 028 del Libro 00075 de Presentaciones, de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henriquez Lara,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10440-3

Ext. 011998002772

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de DNA PHARMACEUTICALS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de DNA PHARMACEUTICALS, INC. la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DENACALM

Consistente en LA PALABRA "DENACALM", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULAS, COLOR NEGRO. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 027 del Libro 00075 de Presentaciones, de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henriquez Lara,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10441-3

Ext. 011998002771

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de DNA PHARMACEUTICALS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de DNA PHARMACEUTICALS, INC. la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DIA-KURE

Consistente en LAS PALABRAS "DIA-KURE", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULAS, COLOR NEGRO, SEPARADA LA PALABRA "DIA" DE LA PALABRA "KURE" POR MEDIO DE UN GUION. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 024 del Libro 00075 de Presentaciones, de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

José Angel Arriaza Polanco,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henriquez Lara,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10442-3

Exp. 011998002041

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, de C. IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C. IMBERTON, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del

domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, solicita se registre a favor de C. IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C. IMBERTON, S. A. DE C.V. la MARCA DE COMERCIO,

CAMPANELLA

Consistente en LA ORIGINAL Y CAPRICHOSA PALABRA DENOMINADA: "CAMPANELLA", COMPUESTA DE DIEZ LETRAS, TODAS UNIDAS ENTRE SI, SIN GUIONES INTERMEDIOS, CON LETRA MAYUSCULA TIPO "MOLDE", CON LA CARACTERISTICA DISTINTIVA Y NOVEDOSA DE TENER DOBLE LETRA "L" EN LAS ULTIMAS DOS SILABAS, SIN RECARGO A NINGUN LADO DE SU EJE CENTRAL. Clase 30, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 160 del Libro 00074 de Presentaciones, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 10457-3

Ext. 011998000087

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de MENFAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MENFAR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de AVENIDA LAS AMERICAS, NUMERO 210, URBANIZACION ISIDRO MENENDEZ, DE ESTA CIUDAD, solicita se registre a favor de MENFAR, SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MENFAR, S. A. DE C. V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

CEFAMEN

Consistente en LA ORIGINAL Y CAPRICHOSA PALABRA DENOMINADA: "CEFAMEN", COMPUESTA DE SIETE LETRAS, TODAS UNIDAS ENTRE SI, SIN GUIONES INTERMEDIOS, CON LETRA MAYUSCULA TIPO MOLDE, SIN RECARGO A NINGUN LADO DE SU EJE CENTRAL Y CON ESCRITURA RESALTADA EN OSCURO. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día seis de enero de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 461 del Libro 00073 de Presentaciones, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Juan Eduardo Martínez Portillo,
Registrador.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
Secretaria.

3 v. alt. N° 10458-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito: Al Público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora FERNANDA AGÜILLON, conocida por BERNARDA AGÜILLON MELENDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santo Domingo; solicitando Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón El Refugio de la jurisdicción de Santo Domingo de una Extensión Superficial de DIECISIETE AREAS DOS CENTIAREAS; con sus linderos siguientes: al ORIENTE, con terreno de Vicente Portillo, antes, hoy de Paula Portillo, de un árbol de jote a uno de copinol, quebrada de por medio; al NORTE, con terreno de Vicente Martínez, antes, hoy de Rigoberto Magdaleno Martínez, del copinol anterior a uno de caño en línea recta; al PONIENTE, con terreno de Mónico Maravilla, antes, hoy de Abdulio Meléndez, camino vecinal de por medio; y al SUR, con terreno de la señora Tomasa Martínez, antes, hoy de José Martínez, de un árbol de jote hasta el jote donde se comenzó la descripción, brotones de jotes de por medio en línea recta. Contiene una casa de tejas sobre

paredes de adobe de seis varas de largo por cinco de ancho. Por compra que hizo al señor EDJENAS OCHOA; y le dá el valor de UN MIL QUINIENTOS COLONES.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las quince horas y veinticinco minutos del día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Edgar Orlando Zúñiga Rivas, Juez de Primera Instancia. Br. Bessy Cecilia Fabián Fuentes, Secretaria.

3 v. alt. N° 10389-3

JOSE GUILLERMO VELASQUEZ LACAYO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA DEL CARMEN HERRERA, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en representación de su menor hija DINA MARGARITA HERRERA, de diecinueve años de edad, Estudiante y de este mismo domicilio, solicitando la primera Título Supletorio de UN TERRENO RÚSTICO, cultivado de café, innominado, de la extensión superficial de OCHO AREAS CUARENTA CENTIAREAS, situado en el Cantón "Santa Rita" de esta jurisdicción y linda: AL PONIENTE, con Arnulfo Lima, calle de por medio; al ORIENTE, con Cleotilde Chávez, cerco de piedra de por medio del colindante; al NORTE, con Demecio Alfaro, cerco de piedra de por medio del colindante; y al SUR, con Rogelio Arriaza, cerco de Isote de por medio del colindante; lo adquirió por compra que hizo al señor ELISEO FUENTES CHAVEZ, mayor de edad, Comerciante, del domicilio ignorado a favor de su menor hija Dina Margarita Herrera, en el mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete, no está inscrito por habersele extraviado la escritura, no es dominante, ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con ninguna persona, lo posee desde hace más de dieciocho años; en forma quieta, pacífica continua e ininterrumpida; lo valúa en DOS MIL COLONES.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día dos de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. Dr. José Guillermo Velásquez Lacayo, Juez de Primera Instancia. Manuel Ignacio Cárcamo R., Secretario.

3 v. alt. N° 10393-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor José Dimas Romano, Abogado, del domicilio de San Miguel, como Apoderado General Judicial de la señora Juana Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de Concepción de Oriente, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Molino Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de setenta áreas, que mide y linda: al Oriente, noventa y cinco metros con terreno de Ofidio Hernández Canales, cerco de piña del colindante; al NORTE, noventa y cinco metros con terreno de Adrián Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, ciento cinco metros con Otilia Cruz, al Sur, cuarenta y cinco metros con Adrián Hernández, callejón de dos varas de ancho de por medio que dá salida a la calle y cerco de piña de el colindante. Contiene una casa techo de tejas paredes de horcones. Se valora en cinco mil colones, lo adquirió por compra que hizo a Norberto Hernández Reyes, según escritura.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia. Br. Marina Concepción Martínez de Martínez, Secretaria.

3 v. alt. N° 10402-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el Dr. José Dimas Romano, Abogado, del domicilio de San Miguel, como Apoderado General Judicial de Antonio Arcides Salmerón Bonilla, agricultor y Blanca Esperanza Escobar, de oficios domésticos ambos mayores de edad, del domicilio de esta ciudad, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón San Sebastián Jurisdicción y Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de cuatrocientos metros cuadrados que mide y linda: al ORIENTE, veinte metros calle de por medio con José Andrés Bonilla; al NORTE, veinte metros con Juan Leonel Salmerón, cerco de alambre del colindante; al Poniente, veinte metros con Salvador Sorto, Mario Sorto y Napoleón Sorto, calle de por medio; al SUR, veinte metros con Arnulfo Arias, calle de por medio, contiene una casa, techo de tejas paredes de adobe, se valora en ochenta mil colones, lo adquirieron por compra que hicieron a María Juana Escobar por medio de escritura pública.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia. Br. Marina Concepción Martínez de Martínez, Secretaria.

3 v. alt. N° 10403-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el Dr. José Dimas Romano, Abogado del domicilio de San Miguel, como Apoderado General Judicial de Clemente Hernández, mayor de edad, Agricultor del domicilio de Nueva Esparta, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Mala Laja jurisdicción de Polorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de trece mil ciento sesenta metros cuadrados que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, noventa metros con Ramón Hernández, cerco de alambre y piña del colindante; Norte, con Ramón Hernández mide cien metros, cercos del colindante; al Poniente, noventa y ocho metros con Leonor Hernández, calle de por medio; al Sur, ciento ochenta metros con Alejandro Ríos, brotones vivos de por medio, contiene una casa techo de tejas paredes de adobe, se valora en Cincuenta Mil Colones, lo adquirió por compra que hizo a Norberto Hernández ya difunto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia. Br. Marina Concepción Martínez de Martínez, Secretaria.

3 v. alt. N° 10404-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el Dr. José Dimas Romano, Abogado del domicilio de San Miguel, como Apoderado General Judicial de Lucio Bonilla, mayor de edad, agricultor del domicilio de Anamorós, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Huertas Viejas Jurisdicción de Anamorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de un mil trescientos treinta y dos metros cincuenta y cinco decímetros veintiséis centímetros cincuenta milímetros cuadrados que tiene las medidas y linderos siguientes: Al Oriente, diecinueve metros veintitrés centímetros con David Alvarez, cerco de piña medianero; Norte, treinta y cinco metros once centímetros con David Alvarez, cerco de alambre y piña medianero; al Poniente, cincuenta y un metros ochenta y tres centímetros con Lucio Atilio Umanzor, calle de por medio; al Sur, setenta y un metros noventa centímetros con María Raquel Bonilla Alvarez, cerco de alambre y piña medianero, contiene una casa techo de tejas paredes de adobe, se valora en Cinco Mil Colones lo adquirió por compra a Lucio Atilio Umanzor, agricultor del domicilio de Anamorós.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las diez horas veinte minutos del día catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia. Br. Marina Concepción Martínez de Martínez, Secretaria.

3 v. alt. N° 10405-3

Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el Dr. José Dimas Romano, Abogado, del domicilio de San Miguel, como Apoderado General Judicial de José Santos Blanco Turcios, agricultor del domicilio de Lislique, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Agua Fria Jurisdicción de Lislique, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de veintiséis áreas veinticinco centiáreas, que tiene los linderos siguientes: Al Oriente, cincuenta metros con terreno de Ana Julia Velásquez, calle de por medio; al Norte, cincuenta y dos metros cincuenta centímetros con Victoria Turcios, cerco de alambre de la colindante y de piña propio de por medio; al Poniente, cincuenta metros con Francisca Salmerón, cerco de piña propio de por medio; al Sur, cincuenta y dos metros cincuenta centímetros Rio de por medio, con terreno de Donatila Flores, contiene una casa de techo de tejas paredes de adobe. Lo adquirió por compra que hizo a Sergio Turcios Salmerón, según Escritura Pública.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las diez horas veinte minutos del día quince de abril de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de Primera Instancia. Br. Marina Concepción Martínez de Martínez, Secretaria.

3 v. alt. N° 10406-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, para efectos de Ley,

AVISA: Que a esta Oficina se ha presentado el Señor NIMIO HERNANDEZ DEL CID, mayor de edad y de este domicilio, por sí y por escrito, solicitando Título de Propiedad y Dominio de un solar y casa de habitación, situados en el Barrio El Centro de esta población, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, diez y nueve metros veintidós centímetros; con Elvia Gómez viuda de Molina, cerco de alambre de por medio; al NORTE, diez y ocho metros cincuentinueve centímetros, con solar de Oficina de ANTEL, calle pública de por medio; al PONIENTE, veinte metros, treintiseis centímetros, con Petronilo García antes hoy de la sucesión de éste, representada por sus herederos; y al SUR, diez y siete metros veinte centímetros, con solar de la Alcaldía Municipal, paredón de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. En el cual tiene su casa de habitación, techo de tejas sobre paredes de adobe. No son dominantes ni sirvientes, no derechos reales que en proindivisión contra personas. Todos los colindantes son de este domicilio. Y los estima en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES en conjunto. Lo que se hace saber para los efectos legales consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Lolotiquillo, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho. José Arnoldo González, Alcalde Municipal. Secretaria Municipal.

3 v. alt. N° 10376-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, Para los efectos de Ley,

AVISA: Que a esta Oficina se han presentado los señores José Ismael Romero Hernández y José Humberto Argueta, por sí y por escrito, solicitando Título de Propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el lugar denominado "El Portillo de Tierra Colorada", de esta jurisdicción y distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de los linderos y medidas siguientes: ORIENTE, ciento veinte metros, con terreno de Ascensión Vigil NORTE, cien metros, con terreno de Sara Inés Orellana; PONIENTE, cien metros, con terreno de Simeón Vigil; y al SUR, setenta y cinco metros, con terreno de Ascensión Vigil. El cual tiene una capacidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otras personas, lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Jocoaitique, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho. CATALINO ANTONIO CASTILLO ARGUETA, ALCALDE MUNICIPAL. PAL. GLORIA ISABEL AMBROCIO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 10377-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentaron los señores JOSE ESTEBAN ARGUETA BONILLA Y JESUS ANA ARGUETA ROMERO, solicitando a su favor Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en la Zona Baja, de la Colonia El Milagro de la Paz, ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de: DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS VEINTICUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda:

AL ORIENTE, ocho punto cincuenta metros, con propiedad de los señores Mario Chávez y Margo Chávez, Calle Palestina de por medio; al NORTE, dividido en dos tiros de Oriente a Poniente, así: El primero de dieciséis metros; el segundo, cuatro punto veinte metros, en ambos tiros colinda con propiedades de los señores Domingo Torres y Samuel Rivas, pared de ladrillo de los colindantes; al PONIENTE, doce punto cincuenta y siete metros, con propiedad del señor Jorge Gutiérrez, pared de ladrillo propia de los solicitantes de por medio y al SUR, dieciocho punto sesenta y cinco metros, con propiedad del señor Elias Corea, pared de ladrillo del colindante de por medio en el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo hubo el lote por compra formal que hicimos a la señora Rosa María Reyes Chávez, en el mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Posesión material unida con la anterior dueña es por más de diez años, dicha posesión ha sido quieta, pública, pacífica, e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES EXACTOS los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Martín Francisco Zaldívar V., Alcalde Municipal. Miguel Angel Manzano C., Secretario Municipal.

3 v. alt. N.º 10429-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que se ha presentado a esta Alcaldía JUAN FRANCISCO ORELLANA MAGANA, solicitando Título de Propiedad a su favor, sobre un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro de esta Villa, de medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, 17 metros con Vicenta Estrada, al NORTE, 29 metros con José Ciriaco Cornejo, al PONIENTE: 17 metros con Mario Varela, y al SUR, con Apolonio Salazar, 29 metros calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, lo hubo por compra que hizo a la señora Dolores Rivas. Lo valora por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES, (¢ 150.000.00). Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Ma. Consuelo Gómez de Valdizón, Alcaldesa Municipal. Santos Adalberto Meléndez, Secretario Municipal.

3 v. alt. N.º 10430-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que María Tránsito Rodríguez, conocida por María del Tránsito Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número trece-doce-cero cero cero setecientos ochenta y nueve; solicita Título de Propiedad de un inmueble urbano situado en el Barrio San Cayetano de esta Villa, de la extensión superficial de ONCE AREAS SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS; de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, con la Sucesión de Santos Paula Chacón; al NORTE, con Isabel viuda de Iraheta, Francisca Pérez Pino de Gómez y Francisco Villanueva Villanueva; al PONIENTE, con Consuelo del Tránsito Guerrero Rodríguez, Santos Granadeño Hernández y Dominga de la Luz Guerrero de Martínez. Lo hubo por compra a Alejandro Guerrero, ya fallecido; existe una casa paredes de adobe y techo de tejas. Este inmueble lo valora en QUINCE MIL COLONES. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Pedro Arcenio Hernández Chacón, Alcalde Municipal. Francisco Rutilio Pablo Barahona, Secretario Municipal.

3 v. alt. N.º 10431-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que Pedro Antonio Fernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Número trece-doce-cero cero ciento setenta y tres; solicita Título de Dominio de un solar urbano situado en el Barrio San Cayetano de esta Villa; de la extensión superficial de Trece Areas trece centiáreas, de los linderos siguientes: AL NORTE, con inmueble que antes fue de Raymundo Ochoa Morales, hoy de María Luisa Burgos de Ochoa; al ORIENTE, con Juan Francisco Reyes Najarro y con sucesión de María Teresa Ramírez García, antes, hoy de Oscar Roberto Ramírez; al Sur, con sucesión de María Luisa Arévalo Miranda, representada por Guadalupe Arévalo y terreno de María Elena Arévalo Miranda; y al PONIENTE, con José David Paniagua Villalobos. En este inmueble hay construida una casa techo de tejas y paredes de adobe; y lo valúa el solicitante en la cantidad de QUINCE MIL COLONES; y lo hubo por compra a Francisco Reyes y Carmen Ochoa de Reyes. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Pedro Arcenio Hernández Chacón, Alcalde Municipal. Francisco Rutilio Pablo Barahona, Secretario Municipal.

3 v. alt. N.º 10433-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que PEDRO ANTONIO PANILLA GALDAMEZ, solicita a su favor Título de Propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en los Suburbios del Barrio El Refugio de esta ciudad, en forma quieta pacífica y no interrumpida de una extensión superficial de ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS O SEA MANZANA Y MEDIA MAS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS y tiene por colindantes los siguientes NORTE: David Salazar, ORIENTE, Gloria Najarro de León, SUR, Ramón Galdámez, PONIENTE, callejón de servidumbre, cerco de alambre propio. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie y lo valora en la cantidad de Sesenta Mil Colones, los colindantes son todos mayores de edad y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Ing. Romeo José Barillas, Alcalde Municipal. Salvadora Palacios Molina, Secretaria Municipal.

3 v. alt. N.º 10436-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el señor JOSE ALFONSO RODAS FLORES, solicita a su favor Título de Propiedad de un Terreno de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón Minas de Plomo de esta jurisdicción en forma quieta, pacífica y no interrumpida posee de una extensión superficial SETENTA Y CUATRO AREAS Y MEDIA CON DOCE METROS Y MEDIO CUADRADOS y tiene por colindantes los siguientes: AL NORTE: Ciento ochenta y un metros cuadrados, linda con Juan Antonio Varela y Carlos Azcúnaga; PONIENTE: Cincuenta y ocho punto sesenta metros cuadrados, linda con Villy Sol Bang Calle de por medio; al SUR: Ciento sesenta y siete punto ochenta metros cuadrados, linda con José Antonio Cerén, callejón de servidumbre de tres varas y al ORIENTE: Cuarenta y ocho punto ochenta metros cuadrados linda con Coralía Cerén. No es dominante ni sirviente no lo posee en proindivisión con nadie y lo valora en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES, los colindantes son todos mayores de edad de este domicilio y de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Ing. Romeo José Barillas, Alcalde Municipal. Salvadora Palacios Molina, Secretaria Municipal.

3 v. alt. N.º 10437-3

AVISO

CARLOS ANTONIO MIRANDA GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Alajuela y Calle Juan Mora, trescientos dos, Colonia Costa Rica de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN JOSE GARCIA PEREZ, mayor de edad, Sastre, del domicilio de San Miguel Tepezontes, solicitando TITULO DE DOMINIO a su favor del siguiente inmueble urbano, situado en el Barrio El Tránsito de San Miguel Tepezontes, de una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: PONIENTE, diez punto quince metros, linda con María Dolores Pérez y Mariana de Jesús Portillo, Calle Pública de por medio; NORTE, veinticuatro metros, con Humberto Herrera; ORIENTE, once punto cincuenta y cinco metros, con sucesión de Gerónima Portillo; y SUR, veinticuatro metros, con Dolores Sánchez. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real a favor de terceros ni goza de ninguno de esos derechos y lo adquirió por compraventa hecha por MIGUEL ANGEL LOPEZ, mayor de edad jornalero y del domicilio de San Miguel Tepezontes. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. CARLOS ANTONIO MIRANDA GONZALEZ,

NOTARIO

3 v. alt. Nº 10438-3

ANA GUADALUPE ZELEDON VILLALTA, JUEZ CUARTO DE FAMILIA, de este Distrito Judicial, al público en general

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Tribunal a las ocho horas y veinte minutos de este día y año, este Tribunal ha ordenando la venta en pública subasta del derecho proindiviso que le corresponde al señor ROLANDO PEREZ MARTINEZ, conocido por ROLANDO PEREZ CASTILLO en el inmueble de naturaleza urbana, inscrito al número cincuenta y cuatro, del libro dos mil trescientos setenta, de propiedad de San Salvador, páginas trescientos cuarenta y nueve a trescientos cincuenta y tres, dicho inmueble se sitúa en el lugar antes conocido por Cantón San Antonio Abad de esta ciudad, de un área de doscientos metros cuadrados, marcado con el número ochenta y seis del Reparto Miralvalle, el cual se describe así: partiendo de la intersección en la estación cero más ciento treinta y cuatro punto cincuenta del eje de la calle Londres y Avenida Rotterdam, se mide sobre el eje de la Avenida Rotterdam, una distancia de ochenta y dos metros cincuenta centímetros con rumbo Norte, cero cero grados, treinta y tres minutos, cinco décimos de minutos Oeste, para llegar a la estación cero más cero ochenta y dos punto cincuenta y partiendo de este punto con deflexión derecha de noventa grados, rumbo Norte, ochenta y nueve grados, veintiséis minutos, cinco décimos de minutos Este y distancia de seis metros cincuenta centímetros se llega al vértice Nor - oeste del lote que se describe: LADO NORTE, rumbo Norte, ochenta y nueve grados, veintiséis minutos, cinco décimos de minuto Este, distancia de veinticinco metros, lindando con lote número ochenta y cinco. LADO ORIENTE, rumbo Sur, cero cero grados, treinta y tres minutos, cinco décimos de minutos Este, distancia de ocho metros, lindando con lote sesenta y nueve. LADO SUR, rumbo Sur, ochenta y nueve grados, veintiséis minutos, cinco décimos de minuto Oeste, distancia de veinticinco metros lindando con lote número ochenta y siete. LADO PONIENTE, rumbo Norte, cero cero grados, treinta y tres minutos, cinco décimos de minutos Oeste, distancia de ocho metros, lindando con parte de los lotes números ciento dieciséis y ciento diecisiete, Avenida Rotterdam de trece metros de ancho de por medio.

Dicho inmueble se encuentra en proindivisión con la señora VILMA EMERITA SANTAMARIA, quien es la ejecutante, al igual que el menor RODRIGO ERNESTO PEREZ SANTAMARIA, siendo el lugar donde se verificará la venta este Tribunal, previo los requisitos de Ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Familia: San Salvador, a los ocho horas treinta y ocho minutos del día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho. Lic. ANA GUADALUPE ZELEDON VILLALTA, JUEZ CUARTO DE FAMILIA.- Lic. JEANNETE DEL CARMEN QUINTANILLA MORENO, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 10462-3

MARIO ACOSTA OERTEL, MINISTRO DEL INTERIOR.

HACE SABER: Que a esta Secretaría de Estado se ha Presentado el señor GIUSEPPE ANGELUCCI, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACION por ser de origen y nacionalidad Italiana y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de setenta y cinco años de edad, de sexo masculino, casado, profesión Agricultor, del domicilio de San Salvador, Originario de Castel Frentano, Provincia de Chieti, República de Italia, lugar donde nació en día veintiséis de abril de mil novecientos veintidós, portador de su Carnet de Extranjero Residente número 14,499, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración, el día dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número de R-18-901. Su cónyuge responde al nombre de Sara Margarita Silva de Angelucci, de sesenta y dos años de edad, oficios del hogar, originaria de San Salvador, del domicilio de San Salvador, y de Nacionalidad Salvadoreña. Siendo sus padres los señores Nicola Angelucci y Giacinta Fantini, ambos fallecidos.

Ingresó al País por vía aérea el día diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos. En su País de origen perteneció a las Sociedad de Agricultores y en El Salvador pertenece a la Sociedad de Cafetaleros La Libertad. Manifiesta su voluntad de adhesión obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que el termino de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador a las doce horas del día catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARIO ACOSTA OERTEL,
MINISTRO DEL INTERIOR.

3 v. alt. Nº 10422-3

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR

AVISA:

Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado Nº 0701-025208-4, amparado con el registro Nº 0345018, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 04-07-97, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nº 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 28 de abril de 1998.

**BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR**Alonso Rivera Rauda,
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 10366-3

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR

AVISA:

Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 0708-008213-8, amparado con el registro N° 0215252, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 09-08-95, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos N° 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 28 de abril de 1998.

**BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR**Alonso Rivera Rauda,
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 10367-3

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR

AVISA:

Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 0740-020138-1, amparado con el registro N° 0371859, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 20-03-98, a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos N° 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 28 de abril de 1998.

**BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR**Alonso Rivera Rauda,
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 10368-3

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR

AVISA:

Que en su Agencia Centro Financiero Internacional, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 0742-011191-8, amparado con el registro N° 0375914, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 23-02-98, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos N° 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 28 de abril de 1998.

**BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR**Alonso Rivera Rauda,
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 10369-3

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR

AVISA:

Que en su Agencia Centro Financiero Internacional, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado los Certificados N° 703-101694-2, 0742-007822-2 y 0742-007938-2, amparado con los registros N° 0016469, 0263212 y 0263223, de los Depósitos a Plazo Fijo constituidos el 16-04-86, 07-06-96 y 25-06-96, a 360, 180 y 180 días prorrogables, respectivamente, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los Certificados relacionados conforme a los Artículos N° 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 28 de abril de 1998.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL
DE EL SALVADOR

Alonso Rivera Rauda,
Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. Nº 10370-3

AVISO

EL BANCO CUSCATLAN, S.A. COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Sucursal San Miguel, se ha presentado el propietario del Certificado a plazo Nº 01-3-003933-8 Resguardo Nº 5232 solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO, por haberlo extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, 15 de mayo de 1998

SAN MIGUEL. BANCO CUSCATLAN, S.A.
NELSON ALEXANDER PINEDA,
SUBGERENTE

AGENCIA

3 v. alt. Nº 10397-3

AVISO

ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A., Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor HÚMBERTO LARA GAVIDIA, quien es de 58 años de edad, de profesión Doctorado en Leyes, del domicilio de San Salvador expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de vida No. 200/D-25, emitida a su favor el día 30 de mayo de 1973 por la suma de \$10,000.00 y solicita su reposición.-

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

LIC. JOSE TRANSITO VELASQUEZ,

Gerente de Vida.-

3 v. alt. Nº 10448-3

PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Modelo, Condominio Modelo Menéndez, local número cuatro, San Salvador;

HACESABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LUZ DEL CARMEN ALVARADO DE MENJIVAR en concepto de hija del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DANIEL ALVARADO, quien falleció en el Hospital Rosales a las veintidós horas y cuarenta minutos del día dos de febrero de mil novecientos noventa y uno, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, habiéndosele conferido a la aceptante la administración interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA,

NOTARIO.

3 v. c. Nº 10610-3

CARLOS HÚMBERTO POSADA BELLOSO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada sobre la Primera Avenida Sur entre Primera y Tercera Calle Oriente Local Número Tres, Santa Ana.

HACESABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia intestada que a su defunción dejara el señor MAURICIO BARAHONA ROJAS, quien fue mayor de edad, Empleado, fallecido en el Barrio Santa Lucia de esta ciudad, el día veinticuatro de marzo del corriente año, siendo su último domicilio; de parte de las señoras ANA MYRNA ROJAS DE BARAHONA, KARLA VERONICA BARAHONA ROJAS y MARTA LIDIA BARAHONA en su calidad de esposa, hija y madre del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario Carlos Humberto Posada Belloso, en la ciudad de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. CARLOS HÚMBERTO POSADA BELLOSO,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. Nº 10699-3